



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se regula y convoca el 8.º Premio Andaluz al Voluntariado.

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a don Manuel Montoro Porcuna Secretario-Interventor de la Agrupación de los Ayuntamientos de Armuña de Almanzora y Sufli (Almería), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada).

8

Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios de doña Patricia Cabello Pílares, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

8

Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios de doña María Gloria Gómez Jarava, Secretaria-Interventora de la Agrupación de los Ayuntamientos de Fuenteheridos, Cortelazor y Valdelarco (Huelva), en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).

9

Número formado por dos fascículos

Lunes, 16 de junio de 2008

Año XXX

Número 118 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Manuel Vázquez Cantero, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), en régimen de acumulación.

9

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Miguel Ángel Palomino Padilla Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva), con carácter provisional.

10

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Jaime Rodríguez-Cadarso de la Peña Secretario del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), con carácter provisional.

10

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Juan García Martínez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Montillana (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén), en régimen de acumulación.

10

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Begoña Fernández-Argüelles García Interventora del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), con carácter provisional.

11

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don José Javier Romero Macías Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva de Los Castillejos (Huelva), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva), en régimen de acumulación.

11

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se revoca el nombramiento, con carácter provisional, de doña Inmaculada Valero Gómez en el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén)

12

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María de las Virtudes Gómez Montero Tesorera del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), con carácter provisional.

12

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Pastora García Muñoz Secretaria del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), con carácter provisional.

12

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Inmaculada Valero Gómez Interventora del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), con carácter provisional.

13

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José Antonio del Solar Caballero Secretario del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), con carácter provisional.

13

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Dolores Teruel Prieto Tesorera del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), con carácter provisional.

14

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Carmen Cantero Calero como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches (Córdoba).

14

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Luisa Navarrete Amezcua Secretaria del Ayuntamiento de La Zúbia (Granada), con carácter provisional.

14

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Salvador Pérez Ruiz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cútar (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Iznate (Málaga), en régimen de acumulación.

15

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se cesa Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de padres de alumnos de la enseñanza privada concertada.

15

Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se nombra Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de padres de alumnos de la enseñanza privada concertada.

15

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Juana Martín de las Mulas González-Albo.

16

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Joaquín Alcaide Fernández Catedrático de Universidad.

16

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

17

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacantes.

17

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición de los órganos de selección, los lugares de actuación de los mismos y las fechas del acto de presentación y del comienzo de la prueba del procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Orden de 25 de febrero de 2008.

18

Acuerdo de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Empresa Optimi Spain, S.L.

23

Acuerdo de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Empresa Inversión y Capital Riesgo de Andalucía, S.A. (INVERCARIA).

23

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Acuerdo de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Purullena (Granada). (PD. 2587/2008).

19

Acuerdo de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo Parque de Innovación y Tecnología de Almería, S.A.

24

Acuerdo de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza a la misma para la adquisición de terrenos para la actividad de experimentación e investigación del Centro Tecnológico de Energías Renovables de Andalucía en Tabernas (Almería)

24

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 365/2008, de 20 de mayo, por el que se acepta la cesión del uso gratuito a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por parte del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) de un inmueble sito en el Polígono Venta Colores de dicho término municipal, con destino a almacenamiento de restos arqueológicos y para uso del Museo Provincial de Jaén; y se adscribe a la Consejería de Cultura.

19

Decreto 377/2008, de 27 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga), de una parcela de terreno procedente de la conocida por «La Cancha Grande» al Partido de la Planilla o de Los Tejadores, sita en el término municipal de Ronda, con destino a la construcción del nuevo Hospital Comarcal de la Serranía de Ronda, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

20

Decreto 378/2008, de 27 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela del Ayuntamiento de Mijas (Málaga) sita en el Partido de Campanales de dicho término municipal, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Sierra Mijas», y se adscribe a la Consejería de Educación.

21

Acuerdo de 20 de mayo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) del Silo de Cereales de dicho término municipal, para la construcción de un apeadero de autobuses.

21

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la de 15 de enero de 1996, de autorización para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería en el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) y se clasifica éste como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

24

Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Urrácal y Somontín (Almería).

25

Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local como habilitación de carácter estatal.

25

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría de clase tercera del Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), en Secretaría de Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

26

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las aportaciones complementarias a las Universidades para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en Universidades de Andalucía, en el marco del programa «Erasmus»

22

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de colaboración de Intervención de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Tomares.

26

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 859/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

27

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 68/2008, interpuesto por doña María Nieves Chao Serrano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

27

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 14 de septiembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente la innovación de Normas Subsidiarias para clasificación de suelo urbanizable sectorizado de uso industrial en área urbanizable núm. 17 (Cortijo Cantero) del término municipal de Loja. Referencia 18/000025/08.

27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1533/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

36

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1488/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

37

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Orden de 21 de mayo de 2008, por la que se delega la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reintegro de subvenciones en el ámbito de la Consejería.

37

Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial de Almería.

37

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Jaén, en el tramo desde la salida del núcleo urbano hasta la carretera de acceso a la Urbanización Megatín, en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén. VP @186/06.

38

Resolución de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Cerveral», en su totalidad, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba. VP @260/06.

40

Resolución de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Peñón del Correo y Vado Cortijo», tramo que va desde las proximidades del Cortijo de Doña María y durante 2,5 kilómetros en dirección Este, en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén. VP @192/06.

43

Resolución de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Fuente Castillejo» en el tramo completa en todo su recorrido, excepto el Abrevadero de la Fuente del Castillejo», incluido el «Abrevadero de la Fuente Catalina», en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba. VP @171/2006.

46

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Parrilla», tramo que va desde el Cruce con el «Cordel de los Molinos» hasta las proximidades del Río Jándula, en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén. VP 3020/06.

50

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Collado de Puerto Blanco», tramo segundo que va desde el límite de términos de Quéntar, hasta la zona urbana de Beas de Granada, en el término municipal de Beas de Granada, la provincia de Granada. VP @128/06.

57

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 29 de abril de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad (BOJA núm. 98, de 19.5.2008).

61

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 9 de junio de 2008, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 6809/2007. (PD. 2581/2008).

62

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1354/2005. (PD. 2582/2008).

62

Edicto de 29 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso 1032/2007.

63

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, de Autos núm. 169/2006.

63

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 27 de mayo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso público para el otorgamiento de dos concesiones para la gestión indirecta del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito autonómico en Andalucía por entidades privadas convocada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2007 (BOJA núm. 118, de 15.6.2007). (PD. 2586/2008).

64

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2583/2008).

64

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se adjudica el servicio de limpieza de los centros educativos que se citan.

65

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve la adjudicación del concurso de «Cocina comedor de la Residencia Escolar EE.MM. Andalucía». SC C.C.1/08.

65

UNIVERSIDADES

Anuncio de 19 de mayo de 2008, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

66

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 25 de abril de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

66

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

66

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

66

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

67

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andalucía de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

67

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación denominado Isita núm. 16.211. (PP. 1367/2008).

68

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de Transportes.

68

Anuncio de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

68

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/040/2008.

70

Notificación 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. GR/025/2008.

70

Notificación 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución de expediente sancionador núm. GR/023/2008.

70

Notificación 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la resolución del expediente sancionador núm. GR/108/2007.

70

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público la Resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Sanidad.

71

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia del expediente núm. 352-2008-00000473-1 procedimiento núm. 353-2008-0000152-1.

71

Notificación de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, del Régimen de Relaciones Personales, adoptado en el expediente de menores núm. 352-2002-21000038-1.

71

Notificación de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Cambio de Centro, del expediente de protección núm. 352-2002-21000038-1.

71

Notificación de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación de los procedimientos de Protección núms. 352-2008-0000548 y 549.

72

Anuncio de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

72

Notificación de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del presente expediente núm. 352-2001-21000010-1.

72

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita a don Francisco Cobo Ibáñez y doña Blanca Marín Martínez.

72

Anuncio de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita a don Samuel Najas de la Cruz y doña Natalia Gallego Olivera.

72

DIPUTACIONES

Anuncio de 13 de febrero de 2008, de la Diputación Provincial de Málaga, de bases para la selección de personal.

73

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Abia, de bases para la selección de plaza de Policía Local.

85

Anuncio de 28 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Cúllar Vega, de bases para la selección de plaza de conductor de vehículo de barredora.

91

Anuncio de 20 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Medina Sidonia, de bases de selección de plazas de Policía Local.

94

Anuncio de 27 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Santo Tomé, de bases para la selección de Administrativo.

101

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 2 de junio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica el requerimiento de justificación solicitado a don Manuel Navarro González en relación con el expediente con código núm. 830643.

105

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 21 de mayo de 2008, del IES Albaida, de extravío de título de Técnico Superior de Laboratorio. (PP. 2477/2008).

105

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 28 de mayo de 2008, por la que se regula y convoca el 8.º Premio Andaluz al Voluntariado.

El Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, mantiene las competencias de la Consejería de Gobernación en materia de voluntariado, desarrolladas posteriormente en el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

El Decreto 320/2000, de 13 de junio, modificado por el Decreto 248/2001, de 13 de noviembre, crea la Agencia Andaluza del Voluntariado a la que se asigna, entre otras, la competencia de promover, impulsar y coordinar la acción voluntaria organizada, asumiendo el fomento de los mecanismos de asistencia técnica, programas formativos, servicio de información, campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

Mediante la convocatoria y concesión del Premio Andaluz al Voluntariado, a través de la Agencia Andaluza del Voluntariado, la Consejería de Gobernación quiere expresar el reconocimiento público a aquellas personas, colectivos, medios de comunicación, empresas y corporaciones locales que se hayan distinguido en el apoyo a programas orientados a la búsqueda de la igualdad de derechos, a la ayuda a personas o grupos desfavorecidos, en la promoción de la salud, protección del medio ambiente, cooperación internacional o cualquier otra acción voluntaria organizada que haga avanzar el desarrollo del Estado de Bienestar al que aspiramos en nuestra sociedad.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden regula y convoca el 8.º Premio Andaluz al Voluntariado en las siguientes modalidades:

- Persona voluntaria.
- Proyecto de voluntariado.
- Entidad de voluntariado.
- Proyecto de difusión, profesional o medio de comunicación.
- Proyecto empresarial o ayuda al voluntariado.
- Corporación Local.

Artículo 2. Candidaturas.

1. Podrán ser premiadas las personas voluntarias, las entidades sin ánimo de lucro, los medios de comunicación, las empresas y las corporaciones locales que se hayan distinguido por la labor desarrollada en el ámbito propio de este premio.

2. El premio podrá ser declarado desierto y no será concedido a más de una candidatura por cada modalidad del mismo.

Artículo 3. Valoración.

Para el otorgamiento de los premios se valorarán especialmente las actuaciones de las candidaturas que se hayan distinguido en la búsqueda de la igualdad de derechos, en la ayuda a personas o grupos desfavorecidos, en la promoción de la salud, protección del medio ambiente, cooperación inter-

nacional o cualquier otra área de necesidad o interés general de naturaleza y fines análogos a las áreas de actuación enumeradas en el artículo 5 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado.

Artículo 4. Premio.

En cada modalidad, el galardón consistirá en una escultura alusiva, obra de una reconocida artista andaluza, del que se hará entrega en acto público institucional.

Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas al premio podrán ser propuestas por entidades públicas o privadas y deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos identificativos de la candidatura, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la candidatura, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, en su caso.

c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del premio.

2. Las candidaturas, junto con su documentación, se dirigirán a la titular de la Consejería de Gobernación y se presentarán en los registros generales de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de candidaturas finalizará transcurridos 60 días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Jurado.

La selección de las candidaturas premiadas estará a cargo de un Jurado presidido por la titular de la Consejería, o persona en quien delegue, y compuesto por personas representativas de las organizaciones de voluntariado, los agentes sociales y las corporaciones locales andaluzas, designadas de entre los miembros del Consejo Andaluz del Voluntariado. También formará parte del Jurado, alguna persona representante de los medios de comunicación, designada por la titular de la Consejería de Gobernación. Igualmente, el Jurado se reserva el derecho a otorgar menciones especiales.

Artículo 7. Concesión y entrega de los premios.

1. Los premios serán concedidos por la titular de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Jurado, mediante Orden motivada que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La entrega de los premios se realizará en un acto público, de carácter institucional, que se celebrará con motivo del Día Internacional del Voluntariado y que se anunciará oportunamente.

Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2008

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a don Manuel Montoro Porcuna Secretario-Interventor de la Agrupación de los Ayuntamientos de Armuña de Almanzora y Suffi (Almería), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada).

Por el Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2008, se ha solicitado la adscripción temporal en comisión de servicios, al puesto de trabajo de Intervención de dicha Entidad Local, de don Manuel Montoro Porcuna, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de los Ayuntamientos de Armuña de Almanzora y Suffi (Almería), con la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de abril de 2008, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Manuel Montoro Porcuna, con DNI 74.638.945 N, Secretario-Interventor de la Agrupación de los Ayuntamientos de Armuña de Almanzora y Suffi (Almería), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios de doña Patricia Cabello Pilares, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

Se ha recibido la petición formulada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), de fecha 5 de mayo de 2008, por la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Patricia Cabello Pilares, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaria de la citada Entidad Local, así como la conformidad del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2008, debido a que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Patricia Cabello Pilares, con DNI 45.654.384 M, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios de doña María Gloria Gómez Jarava, Secretaria-Interventora de la Agrupación de los Ayuntamientos de Fuenteheridos, Cortelazor y Valdelarco (Huelva), en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).

Se ha recibido la petición formulada por el Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), de fecha 28 de abril de 2008, por la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña María Gloria Gómez Jarava, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaria de la citada Entidad Local, así como la conformidad de la Agrupación de los Ayuntamientos de Fuenteheridos, Cortelazor y Valdelarco (Huelva), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2008, debido a que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña María Gloria Gómez Jarava, con DNI 31.861.972 A, Secretaria-Interventora de la Agrupación de los Ayuntamientos de Fuenteheridos, Cortelazor y Valdelarco (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Manuel Vázquez Cantero, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención en el Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Trigueros (Huelva) acordó solicitar de esta Dirección General de Administración Local, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2008, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaria-Intervención de dicha entidad local a favor de don Manuel Vázquez Cantero.

El Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2008, no pone reparos a que la persona indicada se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Trigueros.

La petición formulada por el Ayuntamiento de Trigueros, para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Trigueros (Huelva) a don Manuel Vázquez Cantero, con DNI 28678072Q, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Miguel Ángel Palomino Padilla Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de don Miguel Ángel Palomino Padilla, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Nombrar a don Miguel Ángel Palomino Padilla, con DNI 74844033D, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Jaime Rodríguez-Cadarso de la Peña Secretario del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de don Jaime Rodríguez-Cadarso de la Peña, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición

Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Nombrar a don Jaime Rodríguez-Cadarso de la Peña, con DNI 44075986M, Secretario del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Juan García Martínez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Montillana (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén), en régimen de acumulación.

La Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén) acordó solicitar de esta Dirección General de Administración Local, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de abril de 2008, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención de dicha Entidad Local a favor de don Juan García Martínez.

El Ayuntamiento de Montillana (Granada), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2008, no pone reparos a que la persona indicada se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de Mures.

La petición formulada por la Entidad Local Autónoma de Mures, para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el

Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén) a don Juan García Martínez, con DNI 24179793P, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Montillana (Granada).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Begoña Fernández-Argüelles García Interventora del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña Begoña Fernández-Argüelles García, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a doña Begoña Fernández-Argüelles García, con DNI 48811210N, Interventora del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don José Javier Romero Macías Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva de Los Castillejos (Huelva), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva) acordó solicitar de esta Dirección General de Administración Local, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2008, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención de dicha Entidad Local a favor de don José Javier Romero Macías.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2008, no pone reparos a que la persona indicada se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa.

La petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva) a don José Javier Romero Macías, con DNI 29480400N, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se revoca el nombramiento, con carácter provisional, de doña Inmaculada Valero Gómez en el puesto de Tesorera del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén)

Se ha recibido petición formulada por doña Inmaculada Valero Gómez por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento con carácter provisional realizado a su favor para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), mediante Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por esta Dirección General de Administración Local a favor de doña Inmaculada Valero Gómez, con DNI 77334034F, como Tesorera, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María de las Virtudes Gómez Montero Tesorera del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña María de las Virtudes Gómez Montero, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Nombrar a doña María de las Virtudes Gómez Montero, con DNI 34.046.501 S, Tesorera del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Pastora García Muñoz Secretaria del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña María Pastora García Muñoz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obte-

ner nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a doña María Pastora García Muñoz, con DNI 80.149.761 M, Secretaria del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Inmaculada Valero Gómez Interventora del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña Inmaculada Valero Gómez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local,

RESUELVE

Primero. Nombrar a doña Inmaculada Valero Gómez, con DNI 77334034F, Interventora del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José Antonio del Solar Caballero Secretario del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de don José Antonio del Solar Caballero, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaria-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), así como la conformidad de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a don José Antonio del Solar Caballero, con DNI 8.789.995 Q, Secretario del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Dolores Teruel Prieto Tesorera del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña María Dolores Teruel Prieto, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), así como la conformidad de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a doña María Dolores Teruel Prieto, con DNI 52557818N, Tesorera del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Carmen Cantero Calero como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches (Córdoba).

Se ha recibido propuesta formulada por la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches (Córdoba), mediante Resolu-

ción de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2008, en virtud de la cual solicita el nombramiento como funcionaria interina de doña Carmen Cantero Calero para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención. Ha quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a doña Carmen Cantero Calero, con DNI 80142373T, funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches (Córdoba). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de dicha Entidad Local por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter estatal mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Luisa Navarrete Amezcua Secretaria del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña Luisa Navarrete Amezcua, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), así como la conformidad de dicha Entidad Local y de la Corporación en que cesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición

Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a doña Luisa Navarrete Amezcua, con DNI 26012458X, Secretaria del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Victor.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Salvador Pérez Ruiz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cútar (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención en el Ayuntamiento de Iznate (Málaga), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Iznate (Málaga) acordó solicitar de esta Dirección General de Administración Local, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2008, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaria-Intervención de dicha Entidad Local a favor de don Salvador Pérez Ruiz.

El Ayuntamiento de Cútar (Málaga), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2008, no pone reparos a que la persona indicada se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Iznate.

La petición formulada por el Ayuntamiento de Iznate, para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del

Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Iznate (Málaga) a don Salvador Pérez Ruiz, con DNI 24.102.648 M, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cútar (Málaga).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Victor.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de mayo de 2008, por la que se cesa Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de padres de alumnos de la enseñanza privada concertada.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.b) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10.1.c) del citado Decreto,

DISPONGO

Único. Cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de padres de alumnos de la enseñanza privada concertada a:

Titular: Miguel Serrano Trujillo.

Sevilla, 23 de mayo de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de mayo de 2008, por la que se nombra Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de padres de alumnos de la enseñanza privada concertada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.b) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de

ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8, 9 y 10 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Único. Nombrar Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de padres de alumnos de la enseñanza privada concertada, a:

Titular: Don Antonio Liébana Pegalajar.

El mandato finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Juana Martín de las Mulas González-Albo.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 1.2.2008 (BOE de 28.2.2008 y BOJA 29.2.2008), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad del Área de Conocimiento de «Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña Juana Martín de las Mulas González-Albo del Área de Conocimiento de «Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas» del Departamento de «Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas».

Córdoba, 23 de mayo de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Joaquín Alcaide Fernández Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 30 de enero de 2008 (BOE de 22 de febrero de 2008), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) ha resuelto nombrar a don Joaquín Alcaide Fernández, Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales», adscrita al Departamento de Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), esta Viceconsejería resuelve declarar desierto el puesto de trabajo que se especifica en el Anexo de la presente Resolución, el cual fue convocado por Resolución de 18 de octubre de 2007 (BOJA núm. 222, de 12.11.2007).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

Código P.T.: 6718010.

Puesto de Trabajo: Sv. Desarrollo Tecnológico.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro Directivo: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Centro Destino: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacantes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n. Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañado de currículum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Centro de destino: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Código P.T.: 9286210

Denominación del puesto: Coordinador Empresa Universidad.

ADS: F.

Gr.: A.

Modo Accs.: PLD.

Área funcional: Ordenación Económica.

Área relacional: Industria y Energía.

Nivel C.D.: 30.

C. Específico: 24.969,60 euros.

Cuerpo: P- A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Centro de destino: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Código P.T.: 1054910.

Denominación del puesto: Sv. Plan Andaluz de Investigación.

ADS: F.

Gr.: A.

Modo Accs.: PLD.

Área funcional: Hacienda Pública.

Área relacional: Admón. Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: 20.145,24 euros.

Cuerpo: P- A12.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición de los órganos de selección, los lugares de actuación de los mismos y las fechas del acto de presentación y del comienzo de la prueba del procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Orden de 25 de febrero de 2008.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Purullena (Granada). (PD. 2587/2008).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26.3.a) que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos, que es desarrollado por el Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, que establece las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Y mediante la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, se regula el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, y 3 y 4.2 de la también citada Orden de la Consejería de la Presidencia, hecha consideración del interés público y social que representa el proyecto, de su viabilidad técnica y económica, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de junio de 2008,

A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Purullena (Granada), con las características técnicas que figuran en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión se determinará en el documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y la representación del Ayuntamiento de Purullena (Granada).

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del Acta de Conformidad Final, y podrá prorrogarse por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Cuarto. La frecuencia y características autorizadas a la emisora tienen el carácter de reserva provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente.

Quinto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; en la Ley 11/1991, de 8 de abril; en el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre; en el Decreto 174/2002, de 11 de junio; en la Orden de 10 de febrero de 2003 de la Consejería de la Presidencia y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero
de la Junta de Andalucía y
Consejero de la Presidencia

A N E X O

AYUNTAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AL QUE SE OTORGA CONCESIÓN DE EMISORA DE FM, CON LA FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICADAS

Provincia: Granada.
Localidad: Purullena.
F MHz: 107.0.
Longitud: 3W1117.
Latitud: 37N1908.
Cota: 908.
HEFM: 37,5.
PRAW: 50.
P: M.
D: N.

Leyenda de las características técnicas:

F MHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios.
Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.
HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.
PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios.
P: Polarización de la emisión; Mixta (M).
D: Características de radiación; No directiva (N).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 365/2008, de 20 de mayo, por el que se acepta la cesión del uso gratuito a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por parte del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) de un inmueble sito en el Polígono Venta Colores de dicho término municipal, con destino a almacenamiento de restos arqueológicos y para uso del Museo Provincial de Jaén; y se adscribe a la Consejería de Cultura.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cesión del uso gratuito de un inmueble sito en el Polígono Venta

Colores de dicho término municipal, con destino a almacenamiento de restos arqueológicos y para uso del Museo Provincial de Jaén.

La Consejería de Cultura considera de interés la aceptación de la cesión del uso gratuito del referido inmueble porque consta de un solar y una nave que cumplirían adecuadamente con los requisitos necesarios para el almacenamiento de restos arqueológicos de la provincia de Jaén, presentando ventajas en cuanto al acceso y a la organización de dichos restos arqueológicos.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 20 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita del uso del inmueble que se describe a continuación, para almacenamiento de restos arqueológicos y para uso del Museo Provincial de Jaén, por un plazo máximo de 30 años:

Urbana. Nave Almacén construida sobre el solar calificado como suelo urbano de uso industrial, en forma irregular en el Polígono Venta Colores, cuyo frente lo tiene al Norte, en línea de dieciséis metros, con la calle Bedmar, con superficie de setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, de los cuales se encuentran ocupados por la construcción en planta baja quinientos noventa y un metros veinticinco decímetros cuadrados. Consta de una planta baja y una entreplanta. Y los linderos de la parcela sobre la que se encuentra ubicada son: Norte, calle de su situación, denominada Bedmar; al Sur, con «Rosamor, S.L.»; Este, resto de finca matriz; y Oeste, con Francisco Molina Ruiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real (Jaén) en el folio 192 del tomo 1271, libro 409, finca número 21834. Referencia catastral: 5748404VG4854N0001SJ.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) acordará la resolución de la cesión y su reversión con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, debiendo la Comunidad Autónoma de Andalucía abonar, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros ocasionados al mismo.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, en su caso, el cual al finalizar el plazo de cesión, no pasará a depender de la misma.

Cuarto. Transcurrido el plazo de la cesión pasarán a propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) todas las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin derecho a compensación alguna.

Quinto. La Comunidad Autónoma de Andalucía, mientras dure la cesión, se subroga en las obligaciones tributarias que pudieran recaer sobre el bien cedido y se obliga a mantener en perfecto estado de conservación el bien, siendo de su cuenta los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Se prohíbe expresamente el arrendamiento y la cesión del bien cedido.

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Enti-

dades Locales de Andalucía, la cesión gratuita del uso objeto de este Decreto se formalizará en documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Octavo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita del uso del bien cedido.

Noveno. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta
de Andalucía y Consejero de Economía
y Hacienda

DECRETO 377/2008, de 27 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga), de una parcela de terreno procedente de la conocida por «La Cancha Grande» al Partido de la Planilla o de Los Tejadores, sita en el término municipal de Ronda, con destino a la construcción del nuevo Hospital Comarcal de la Serranía de Ronda, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno con una superficie de 56.000 m², procedente de la conocida por «La Cancha Grande» al Partido de la Planilla o de Los Tejadores, sita en el término municipal de Ronda, con destino a la construcción del nuevo Hospital Comarcal de la Serranía de Ronda.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la referida cesión gratuita de la propiedad, que permitirá mejorar el dispositivo de asistencia especializada y redundará en beneficio de la población y áreas próximas.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 27 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad, ofrecida por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga), de una parcela cuya descripción es la siguiente:

Parcela de tierra procedente de la conocida por «La Cancha Grande», sita en el término municipal de Ronda, al Partido de la Planilla o de Los Tejadores, de cabida 56.000 m². Es parte de la parcela catastral núm. 68 del polígono 4. Linda por el Norte, con el resto de la finca matriz y la carretera de Ronda a San Pedro de Alcántara; Sur, la parcela núm. 69 del polígono 4, de doña Mariana Peña Guerrero; Este, carretera de Ronda a San Pedro de Alcántara y el camino del Campo de Tiro; y por el Oeste, las parcelas catastrales números 74, de doña Ma-

nuela Peña Guerrero, 75, de don Pedro del Río Guerrero, 78, de don Juan Peña Villodres, 79, de don Jesús Manuel Párraga Pérez, 80, de don Pedro del Río Guerrero y 83, de don Antonio Aguilera Pereira, todas del polígono 4.

Consta inscrita en el registro de la propiedad de Ronda (Málaga), al folio 42 del tomo 939, libro 642, finca núm. 33875, formando parte de la parcela catastral 29084A004000680000RR.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del terreno cedido gratuitamente, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud, con destino a la construcción del nuevo Hospital Comarcal de la Serranía de Ronda.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta
de Andalucía y Consejero de Economía
y Hacienda

DECRETO 378/2008, de 27 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela del Ayuntamiento de Mijas (Málaga) sita en el Partido de Campanales de dicho término municipal, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Sierra Mijas», y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga), se acordó ceder en propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela con una superficie de 643 m², sita en el Partido de Campanales de dicho término municipal, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Sierra Mijas».

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad, que permitirá incrementar las instalaciones del citado Instituto.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 27 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela, sita en el Partido de Campanales de Mijas (Málaga) con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Sierra Mijas», y que tiene una superficie de 643 m² que será segregada de la siguiente finca:

Urbana: Parcela letra G. Parcela de terreno, destinada a Equipamiento Docente, al término municipal de Mijas, Partido de Campanales, en la Unidad de Ejecución «U.E. LE-9» de la revisión del PGOU de Mijas. Ocupa una superficie de tres mil ochocientos dos metros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle C; al Sur, con tierras de Iberofincas, S.A. y Ávila Rojas, S.A.; al Este, con la calle E, y al Oeste, con la parcela letra F.

La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Mijas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga) con el número 54973, Tomo 1529, Libro 751, folio 63. Ref. catastral: 3357101UF5435N00010D.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Sierra Mijas».

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo
de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 20 de mayo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) del Silo de Cereales de dicho término municipal, para la construcción de un apeadero de autobuses.

Por Acuerdo de 9 de octubre de 2001, del Consejo de Gobierno, se cedió al Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), por un plazo de 50 años, el uso de un solar anexo al Silo de Cereales con destino a la construcción de un apeadero de autobuses.

No obstante, ante la imposibilidad de construirlo en el solar cedido, dicho Ayuntamiento ha solicitado, además, la cesión del uso gratuita del antiguo Silo de cereales, sito en la calle Callejuelas Altas número 6 (acceso calle Goya, núm. 1) de Mancha Real (Jaén).

La Consejería de Cultura, que actualmente utiliza el Silo como depósito de restos arqueológicos, se manifiesta a favor de la cesión gratuita de su uso, teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) ofrece una nave de nueva construcción de titularidad municipal, idónea para que cumpla con los fines de almacenamiento de dichos restos.

Asimismo, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Construcción de Apeaderos, ha prestado la conformidad a la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 20 de mayo de 2008,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), del antiguo Silo de cereales (planta de 600 m²), sito en la calle Callejuelas Altas número 6 (acceso calle Goya, núm. 1) de dicho término municipal, para la construcción de un apeadero de autobuses, por el plazo que resta para la finalización de la cesión del uso del solar anexo, de modo que ambas cesiones, la que se autoriza en el presente Acuerdo y la aprobada con fecha 9 de octubre de 2001, coincidirán en su término final.

El Silo se identifica con la siguiente finca:

Rústica: Parcela de terreno sita en el Egido Alameda de la Concepción, término de Mancha Real, con la cabida de dieciocho áreas y setenta y tres centiáreas. Linda: al Norte, con el Camino de la Ermita; al Sur, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa; al Este, con Calle Tercios Navarros y terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, y al Oeste, con terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real (Jaén) en el folio 171 del tomo 963, libro 259, finca número 10235. Referencia catastral: 6527003VG4862N0001PP.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de
Andalucía y Consejero de Economía
y Hacienda

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las aportaciones complementarias a las Universidades para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en Universidades de Andalucía, en el marco del programa «Erasmus»

La incorporación de Andalucía a la Sociedad del Conocimiento exige el desarrollo de un amplio e intenso plan de internacionalización, especialmente en los periodos de formación de los andaluces y andaluzas. Esta exigencia se enmarca, en materia de educación superior, en un proyecto de convergencia europea dirigido a conseguir los objetivos marcados en la estrategia de Lisboa, entre ellos la consolidación del Espacio Europeo de Educación Superior, donde uno de los fundamentales consiste en imbricar e interrelacionar la actividad de las distintas universidades de Europa.

El programa Erasmus contribuye a la promoción de una Europa del conocimiento propiciando el desarrollo de la dimensión europea en el ámbito de la educación y la formación, mediante el fomento del aprendizaje a lo largo de la vida, basado en la educación y en la formación formal y no formal. Asimismo, el programa apoya el desarrollo de los conocimientos, de las aptitudes y de las competencias que puedan favorecer un ejercicio activo de la ciudadanía y la capacidad de inserción profesional.

Este programa apoyará y completará las acciones realizadas por los Estados miembros en su propio ámbito, en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y la organización de sistemas educativos y de formación, así como de su diversidad cultural y lingüística.

El programa Erasmus tiene como objetivos adicionales el refuerzo de la dimensión europea y la educación a todos los niveles, la mejora del conocimiento de los idiomas de la Unión Europea, la promoción de la cooperación y la movilidad en todos los ámbitos de la educación, el fomento de la innovación en la educación y la promoción de la igualdad de oportunidades en todos los sectores y ámbitos de la educación.

Con el programa Erasmus los estudiantes pueden cursar estudios durante un periodo de 3 a 12 meses en una universidad o en un centro superior de otro país participante. Se trata de que se reconozca plenamente en el centro de origen, previa acreditación del aprovechamiento, el período pasado en el extranjero gracias, en particular, al Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), que facilita el reconocimiento académico de los periodos de estudios entre los centros asociados. Para participar en Erasmus, es necesario, pues, un acuerdo previo entre las Universidades de partida y acogida.

En este contexto, Andalucía impulsó un nuevo modelo de financiación de las universidades públicas de Andalucía en el que, siguiendo las recomendaciones de los distintos informes de seguimiento de la estrategia de Lisboa, se establece como prioritario la internacionalización, la movilidad académica y el aprendizaje de un segundo idioma por el alumnado universitario.

Como consecuencia y desde la entrada en vigor del nuevo modelo de financiación, la demanda de movilidad académica ha crecido más de un 30%. El coste de la movilidad está subvencionado parcialmente por la Unión Europea y complementariamente por el Ministerio de Ciencia e Innovación, así como por la Junta de Andalucía. No obstante el coste real de la movilidad es superior al subvencionado, por lo que la posibilidad de movilidad puede verse comprometida en función de la disponibilidad de los recursos económicos que posean las familias y el alumnado universitario en general.

Con el objetivo de eliminar cualquier discriminación por razones económicas, parece necesario garantizar que cada alumno y alumna en movilidad académica, en el marco del programa Erasmus, tenga una subvención mensual no inferior a 600 € durante el periodo de estancia en el país participante.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de junio de 2008, adopta el siguiente,

A C U E R D O

Primero. Complementar, con 350 euros aportados por la Junta de Andalucía, la financiación de las ayudas establecidas por la Unión Europea y el Ministerio de Ciencia e Innovación, de manera que se alcance un mínimo de 600 € por mes de movilidad acreditado con aprovechamiento por cada alumno/a participante en el programa Erasmus.

Dicha aportación se considerará adicional a las establecidas para los becarios por el Ministerio de Educación y Ciencia en su Orden ECI/2229/2007, de 13 de julio, de manera que dicho colectivo alcance un mínimo de 900 euros.

Segundo. Transferir los recursos económicos a las universidades, que actuarán en calidad de entidades colaboradoras, para cofinanciar las ayudas recibidas por el alumnado seleccionado para participar en el programa Erasmus.

Tercero.- El presente acuerdo comenzará a aplicarse en el curso 2008-2009.

Cuarto. Autorizar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Acuerdo.

Quinto. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ACUERDO de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Empresa Optimi Spain, S.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalu-

lucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 2008, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 27 de mayo de 2008 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Otorgar a la empresa Optimi Spain, S.L., un incentivo directo por importe de 2.121.680,88 euros (dos millones ciento veintidós mil seiscientos ochenta euros con ochenta y ocho céntimos).

ACUERDO de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la Empresa Inversión y Capital Riesgo de Andalucía, S.A. (INVERCARIA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de junio de 2008, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 27 de mayo de 2008, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Ratificar el acuerdo adoptado por la entidad Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A. (INVERCARIA) en su Consejo de Administración de 26 de marzo de 2008, de renovación de una Póliza de Crédito en las siguientes condiciones:

- Entidad: Caja Granada
- Importe: 3.000.000 euros.
- Plazo: 1 año.
- Amortización: Anual.
- Tipo: Interbancario a tres meses más 0,50%.
- Comisión de apertura y de disponibilidad: 0%.

ACUERDO de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo Parque de Innovación y Tecnología de Almería, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 2008, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 27 de mayo de 2008, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

«Autorizar a la “Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía” para que, a través de la “Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.”, suscriba y desembolse, por un importe máximo de un millón trescientos cuarenta y un mil seiscientos euros (1.341.600 €), las acciones de la entidad “Parque de Innovación y Tecnología de Almería, S.A.” que le correspondan en proporción a su actual participación en el capital social, emitidas, sin prima de emisión, en virtud del aumento de capital acordado el pasado día 6 de marzo por dicha sociedad.»

ACUERDO de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza a la misma para la adquisición de terrenos para la actividad de experimentación e investigación del Centro Tecnológico de Energías Renovables de Andalucía en Tabernas (Almería)

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de junio de 2008, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 27 de mayo de 2008, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, un gasto por importe de 4.032.604 euros (cuatro millones treinta y dos mil seiscientos cuatro euros), más los impuestos y gastos que correspondan, para la adquisición de los terrenos donde se desarrollarán las actividades de experimentación e investigación del Centro Tecnológico de Energías Renovables de Andalucía, en el término municipal de Tabernas (Almería).

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la de 15 de enero de 1996, de autorización para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería en el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) y se clasifica éste como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2008 y Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2008, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal de dicha Entidad Local, y de acuerdo con los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Por Resolución de 15 de enero de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, se autorizó a don Francisco José de la Rosa Tallafet, funcionario de Administración Local perteneciente a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería de dicha Entidad Local, a propuesta de ésta.

Segundo. Por Resolución de 26 de enero de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, se clasificó la Secretaría del Ayuntamiento de Tomares como Secretaría de clase primera.

Tercero. La Alcaldía del Ayuntamiento de Tomares, mediante Resolución de 25 de febrero de 2008, solicita dejar sin efecto la autorización concedida por la Resolución de 15 de enero de 1996, motivada por la actual población de derecho del municipio y el vigente presupuesto de la entidad, que hace necesaria la cobertura del puesto de trabajo de Tesorería por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal. En este mismo sentido, mediante acuerdo plenario de 28 de marzo de 2008, por el que se acuerda la aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal del Ayuntamiento, se incluye el puesto de trabajo de Tesorería como puesto reservado a funcionario con habilitación de carácter estatal, solicitando al órgano competente de la Junta de Andalucía dejar sin efecto la citada Resolución de 15 de enero de 1996.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El punto tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de

27 de junio, establecen que corresponde a las Comunidades Autónomas la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

II. El artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, atribuye a la Dirección General de Administración Local las competencias transferidas o que se transfieran relativas al funcionamiento de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

III. El artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, dispone que en las Corporaciones Locales con Secretaría de clase primera existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Dejar sin efecto la Resolución de 15 de enero de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autorizaba a don Francisco José de la Rosa Tallafet, funcionario de Administración Local perteneciente a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería de dicha Entidad Local.

Segundo. Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Urrácal y Somontín (Almería).

Los Ayuntamientos de Urrácal y Somontín (Almería), mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones de 4 de julio y 13 de septiembre de 2007, acordaron la disolución de la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo

establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La Excm. Diputación Provincial de Almería, con fecha 19 de octubre de 2007, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la Agrupación.

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, por ello, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Acordar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Urrácal y Somontín.

Segundo. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Urrácal, Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

- Ayuntamiento de Somontín, Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local como habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 13 de marzo de

2008, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría-intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba) como puesto de colaboración inmediata a la Secretaría-Intervención, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría de clase tercera del Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), en Secretaría de Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de Olula del Río (Almería) ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local, la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de esa Corporación, actualmente de Clase Tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en Clase Segunda, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 10.4.08, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de

Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), actualmente como Secretaría de Clase Tercera, a Clase Segunda y crear el puesto de trabajo de Intervención de Clase Segunda, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del mencionado puesto de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto, no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de colaboración de Intervención de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Tomares.

El Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2008, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la supresión del puesto de trabajo de colaboración de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

El apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 9 del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, confieren al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva la competencia para la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de colaboración de Intervención de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 859/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 859/08, interpuesto por don Carlos Alameda Ureña, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Francisca Santiago Reyes, contra la Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que hace pública la relación definitiva de aprobados en pruebas para ingreso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos en instituciones de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-administrativo Sección 3.ª, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de mayo de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 68/2008, interpuesto por doña María Nieves Chao Serrano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, y en razón al recurso contencioso-administrativo del Procedimiento Abreviado número 68/2008, interpuesto por doña María Nieves Chao Serrano, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Cádiz (BOJA número 251, de 24 de diciembre de 2007),

HE RESUELTO

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados en el citado expediente a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos, para que comparezcan y se personen ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 19 de mayo de 2008.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 14 de septiembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente la innovación de Normas Subsidiarias para clasificación de suelo urbanizable sectorizado de uso industrial en área urbanizable núm. 17 (Cortijo Cantero) del término municipal de Loja. Referencia 18/000025/08.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Loja y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumentos urbanístico:

1. Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 14 de septiembre de 2007 por la que se aprueba definitivamente la Innovación de Normas Subsidiarias para Clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Industrial en Área Urbanizable núm. 17 (Cortijo Cantero).

2. Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento, recogidas en el Anexo de la presente Resolución.

Loja. Innovación de NN.SS. para Clasificación de Suelo Urbanizable en Cortijo Cantero. Ref.^a: 00036/30.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión celebrada el pasado día 14 de septiembre de 2007, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Examinado el expediente de Modificación al Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Loja aprobado por el Ayuntamiento en fecha 6 de febrero de 2007 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 32. 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 220/2006 por el que se regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en los artículo 36.2.c).1.º de la LOUA y 13.2.a) del Decreto 220/2006, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo pendiente de publicación y registro, según lo previsto en el artículo 33.2.b) de la LOUA, en tanto no se cumplimenten los extremos recogidos en el apartado segundo de esta resolución.

Segundo.

a) Documentación.

Deberá aportarse un texto completo de la modificación en formato papel y formato digital en el que se corrijan:

- Las cifras de superficie que constan en la Ficha de la Memoria.

- La parcelación mínima no se ajusta a las superficies de parcela necesaria para desarrollar la actividad de la piedra, cifrada en 2.000 m² al menos, según el estudio aportado.

b) Se cumplimentará el condicionado de la DIA y los informes de legislaciones sectoriales emitidos al respecto.

Tercero. Se recuerda al Ayuntamiento que en la Revisión del Plan General Urbanístico actualmente en trámite incluirá necesariamente estos suelos en el cómputo de los crecimientos permitidos por el art. 45 del POT.

Cuarto. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Loja e interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la corres-

pondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 19 de mayo de 2008.- El Secretario General, José Luis Torres García.

A N E X O

INNOVACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LOJA PARA CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANIZABLE (POLÍGONO DE LA PIEDRA)

I. INTRODUCCIÓN

Con carácter previo a examinar el régimen jurídico de la revisión y modificación de los instrumentos urbanísticos, hemos de recordar la vigencia indefinida de la que gozan éstos. Así lo establecen el art. 25.1 de la Ley 1/1994, de 11 enero, respecto de los instrumentos de ordenación del territorio, y el art. 35.1 de la Ley respecto de los instrumentos de ordenación urbanística

El carácter de vigencia indefinida que se predice del planeamiento urbanístico supone su aplicación, validez y eficacia general hasta que sea expresamente suspendido o se decida su Innovación, a través de la modificación o revisión, como examinaremos en el presente capítulo. La doctrina jurisprudencia ha reiterado la necesidad de «compatibilizar esa vigencia indefinida con las posibilidades de revisión –replanteamiento global y sustancial de un Plan en su conjunto–; o de modificación “stricto sensu” –mera alteración de elementos concretos del Plan–».

La revisión o modificación, tendría su justificación en el denominado «ius variandi» que puede ser definido como aquella potestad que es atribuida a la Administración con competencias urbanísticas con la finalidad de que ésta vaya adecuando la normativa reguladora del suelo a las necesidades y exigencias de cada momento.

Partiendo de la consideración de que cualquier acto administrativo goza en principio de la «presunción de legalidad», hemos de advertir que el «ius variandi» encuentra sus límites en el propio ordenamiento jurídico (normas imperativas), en los principios generales del derecho y en la desviación de poder. El ejercicio del «ius variandi» por la Administración se plasma en la innovación de los planes.

El art. 26.3 de la Ley 1/1994, de 11 enero, establece que hemos de entender por modificación de un instrumento de ordenación del territorio la alteración de alguno de sus contenidos, siempre que no sea de los que dan lugar a la revisión. De tal forma, la modificación es definida por el legislador como el procedimiento genérico a seguir en las innovaciones, por contraposición a la revisión que será el supuesto excepcional.

El art. 36.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre de 2002 (LOUA) dispone que la Innovación de un Instrumento de planeamiento deberá de ser establecida o dispuesta por otro instrumento de la misma clase y que el procedimiento a seguir para efectuar la misma será el dispuesto para su aprobación (de tal forma, cada instrumento serán innovado según los trámites dispuestos específicamente para su elaboración). La innovación se tramitará por decisión del municipio afectado o, cuando sea necesaria la adaptación de algún instrumento de planeamiento a lo dispuesto por los instrumentos de ordenación del territorio, también se podrá tramitar por requerimiento efectuado por la Consejería competente en materia de urbanismo.

En la innovación de instrumentos de planeamiento devienen de observancia obligatoria de las reglas especificadas por el art. 36.2 de la LOUA.

La documentación con la que habrá de contar la innovación deberá de ser la necesaria según las determinaciones afectadas, la naturaleza y el alcance de las mismas (art. 36.2b):

- Memoria
- Normas urbanísticas
- Planos y documentación gráfica.

II. JUSTIFICACIÓN

1. Situación actual.

Loja cuenta actualmente como instrumento de planeamiento general, con la vigente Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobada definitivamente en su día por la Comisión Provincial de Urbanismo el 7 de mayo de 1993, con publicación en el BOJA de 26 de enero de 1994 y publicación del texto íntegro en el BOP de fecha 10 de abril de 1996.

2. Oportunidad y conveniencia.

En la actualidad en el municipio de Loja se ha seguido un proceso de colmatación de los Polígonos Industriales, fundamentalmente debido al traslado de las industrias locales, que han ido absorbiendo los tradicionales talleres y almacenes que se ubicaban en el casco urbano de la ciudad y de otro lado, dada la situación geográfica estratégica junto a la principal vía de comunicación andaluza, la A-92, la implantación de nuevas industrias procedentes de fuera.

Loja es un municipio con gran potencial minero, existiendo en la actualidad actividad extractiva fundamentalmente en el ámbito de la denominada Sierra Gorda.

Hasta la fecha al carecer de zona industrial las empresas explotadoras, se limitan a la extracción del mármol, y transporte de la materia prima a los lugares donde se hayan ubicadas las instalaciones de fabricación de los distintos productos desarrollándose allí todo el proceso productivo.

Se trataría por tanto, de la implantación en este municipio de un centro de desarrollo tecnológico y parque complementario que supondrá que dicho proceso se ubique en el lugar de origen de la materia prima, favoreciendo así la ubicación en este municipio de todo el proceso productivo, junto con actividades complementarias que implicarán un impulso económico e industrial del mismo.

A tal efecto debemos señalar el estudio realizado durante el año 2004, de la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra, denominado «Estudio Previo de Requisitos y Necesidades Previas de un Parque Industrial dedicado a la Piedra en el Municipio de Loja».

Resaltamos de dicho estudio los siguientes apartados que reproducimos literalmente:

1. Configuración del parque.

A partir de un Análisis Funcional realizada sobre la industria de la piedra de Andalucía se pueden deducir aspectos tan importantes como el tamaño óptimo de la parcela media o las dimensiones adecuadas para los viales del parque. También se realiza una aproximación al tipo de establecimiento que se pretende instalar en el parque.

1.1. Tamaño de las parcelas.

En el proyecto de desarrollo industrial en Loja se han analizado los siguientes condicionantes:

Tipología de las empresas:

En primer lugar hay que considerar la tipología de empresas a las que debe dar respuesta el proyecto. Por un lado la oferta de suelo debe responder a la demanda del sector industrial del mármol.

Por otro lado el nuevo asentamiento también debe dar respuesta a las necesidades y posibilidades de desarrollo de empresas de servicios Orientadas a los requerimientos de la

industria del mármol y orientadas a la prestación de servicios en general.

Requisitos de la industria del mármol: Hay que considerar que en términos generales las empresas del sector productivo exigen parcelas de gran tamaño. Tal como se ha señalado en la primera parra del estudio, las necesidades de gran espacio responden a diversos usos:

- Las fases productivas.
- El almacenaje de matarla prima y producto acabado.
- Las maniobras de los vehículos pesados.

Se estima que una empresa pequeña del sector de la transformación necesita entre unos 2.000 m² y unos 5.000 m². Las de tamaño mediano utilizan espacios a partir de los 10.000 m².

Si consideramos que el nuevo asentamiento industrial debe acoger no solamente empresas de transformación sino que debe ofrecer espacios adecuados para empresas de servicios, el tamaño mínimo de parcela debe ser sensiblemente inferior, aunque componible en parcelas del tamaño expuesto para la industria de la piedra

1.3. Tipo de establecimientos.

Tal y como se ha indicado, además de les empresas industriales de transformación, es conveniente que se instalen en el parque una serie de empresas de servicios y auxiliares que permitan la creación de un auténtico sistema productivo local o «cluster» que desarrolle la capacidad de creación de valor añadido industrial.

En nuestra opinión una relación correcta parcelas industriales/parcelas de servicios podría estar en 30-70 ó 40-60.

Flujos de materiales, posicionamiento del Parque:

(...) Una vez definidos los flujos de materiales, es importante realizar un posicionamiento logístico del parque, de manera que permita la correcta gestión de la actividad industrial (y auxiliar) no sólo en el momento de la puesta en funcionamiento del mismo, sino en el futuro, con la dificultad derivada de la lógica incertidumbre temporal.

Este posicionamiento ha de partir del parámetro de sostenibilidad de la actividad empresarial del parque, es decir, permitir que la actividad que se desarrolle en este espacio cree valor añadido, que sea medioambientalmente aceptable y que el valor se transfiera a la población (rentabilidad social).

La sostenibilidad en este caso, determina que se valoren los flujos de aprovisionamiento de materiales desde fuentes diversificadas (puertos y otras áreas productoras), los flujos de salida hacia los mercados y las relaciones entre las empresas del propio parque. Estos flujos citados, primarán sobre los derivados del aprovisionamiento de las canteras del municipio.

Es decir, la cercanía a las canteras de Crema Loja es un factor a considerar, pero en nuestra opinión es un factor coyuntural (dependerá de la bonanza en cada momento de las explotaciones) y sobre el cual no puede establecerse una política de desarrollo industrial local a medio/largo plazo.

La calidad del cluster (o sistemas de empresas trabajando, colaborando, compartiendo conocimiento y compitiendo en un mismo espacio) es sin lugar a dudas, el elemento clave de calidad que ha de marcar el futuro de este parque mucho más que la mera cercanía a las canteras locales.

La adopción por parte del promotor, de esta visión sostenible de la actividad empresarial, será decisiva para el éxito de este proyecto.

Demanda.

Demanda asociada a la relocalización de empresas:

- La proporción de empresas ubicadas en suelos no planificados específicamente como industriales es considerable:

encontramos industrias en el casco urbano de los municipios el (10% de las industrias con canteras y el 9% de las que no realizan extracción) y en suelo rural (el 21% de las mixtas y el 9% de las especializadas únicamente en extracción).

- En el caso de las empresas auxiliares, el 52% está actualmente ocupando suelo industrial y un 40% tiene sus instalaciones en el casco urbano.

- Para los próximos dos años un 2,9% de las empresas que tienen industria sin extracción tiene previsto cambiar de ubicación.

Demanda asociada a la ampliación de las empresas existentes:

- Para los próximos dos años un 36,4% de las empresas que realizan extracción, un 13,8 de las empresas que tienen industria con extracción y un 11,4% de las empresas que tienen industria sin extracción tiene previsto realizar ampliaciones de sus instalaciones.

- Para los próximos dos años un 3,4 % de las empresas que tienen industria con extracción tiene previsto construir nuevas instalaciones.

En definitiva podemos extraer la conclusión de necesidad de un polígono industrial con extensión suficiente como para absorber las demandas de la industria extractiva y el proceso ulterior de tratamiento, procesamiento y comercialización de la piedra. Se justifica así mismo, la necesidad de implantación en terrenos próximos a la A-92 y al eje ferroviario Granada-Sevilla

3. Descripción y objeto de la innovación.

La presente innovación de las NN.SS. de Planeamiento de Loja, tiene por objeto la modificación de la clasificación de suelo no urbanizable, sito en anejo de Cuesta La Palma, vinculado al enlace de la autovía A-92, donde actualmente ya existen emplazadas otras industrias que en su día fueron objeto de las preceptivas declaraciones de utilidad pública.

Este sector, se prevé igualmente en el documento de trabajo de la Aprobación Inicial del PGOU en fase de redacción, como sector de suelo urbanizable industrial URBS-CP-1

Los objetivos de la presente modificación, serían por tanto, la ordenación de un sector de suelo urbanizable ubicado al noreste del núcleo urbano de Cuesta La Palma y vinculado a la Autovía A-92 destinándolo a usos industriales anteriormente mencionados e incorporando en el proceso a las instalaciones industriales preexistentes.

Se dotaría de una estructura urbana coherente, procediendo a la mejora de las dotaciones de infraestructuras urbanas y la adecuación y solución de los accesos exteriores al ámbito.

Asimismo, con la ordenación propuesta, se obtendrían y urbanizarían los suelos destinados a espacios libres de uso y dominio público, situados en la zona de contacto con el trazado de la A-92 y al noreste del ámbito delimitado y la obtención de suelos destinados a la dotación de equipamientos establecidos en la legislación vigente y ubicación de los mismos en las proximidades del sistema de espacios libres previsto.

De dicha actuación, quedará siempre excluida del ámbito de actuación la zona de dominio público correspondiente a la Cañada Real Sevilla Granada delimitada conforme a las coordenadas y planimetría que figura en Anexo I incorporado al presente documento.

4. Emplazamiento.

- Barriada Cuesta La Palma lindando al sureste con la Autovía A-92, p.k. 179.00.

- Clasificación actual: Los terrenos actualmente están clasificados como suelo no urbanizable, enclavados en una zona

no especialmente protegida en relación con Plan Especial Provincial del Medio Físico.

- Propietarios:

Tino Stonegroup, S.L.
Volquetes Moltabán, S.L.
Polyester Málaga, S.A.
Ayuntamiento de Loja.

IV. FICHA

Núcleo: Cuesta La Palma.

Nombre: Área Urbanizable núm. 17.

Clasificación suelo Urbanizable Sectorizado.

Instrumentos de planeamiento y desarrollo: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Iniciativa planeamiento: Privada.

Sistema actuación: Compensación.

Determinaciones y superficies:

- Usos globales y/o tipologías propuestas: Industrial en todas sus categorías A-B-C, conforme la definición de las mismas recogidas en el Capítulo III del Título VII de las vigentes NN.SS. y usos compatibles: Terciario en todas sus categorías.

- Superficie del ámbito: 488.814 m².

- Edificabilidad bruta: 0.6000 m²/m²s.

- Techo máximo a materializar en el ámbito y porcentajes de aprovechamiento:

- M² de techo máximos 293.288.40 m².

- Reservas mínimas para cesiones: Según lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Planeamiento vigentes.

- Parcela mínima: Con carácter general se establece una parcela mínima de 2.000 m², pudiéndose establecer en el planeamiento de desarrollo parcelas mínima de 400 m² o más siempre y cuando, la superficie total de las parcelas así definidas, no supere en su conjunto el 30% de la superficie total de las parcelas netas edificables.

- Tipología: Aislada y/o adosada.

V. OTRAS CONDICIONES

1. En función del informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas que se incorpora a la presente innovación, respecto a la afección a la A-92, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley de Carreteras de Andalucía y que se recoge en el informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial, concretamente en lo referente a la delimitación de la zona de no edificación (art. 56.1); uso de la zona de dominio público adyacente (art. 63) y uso de las restantes zonas de protección (art. 64).

La zona de no edificación debe quedar como suelo no urbanizable, conforme se recoge en dicho informe ateniéndose a lo dispuesto en el art. 46 de la LOUA. Dicha zona de no edificación consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de la carretera, delimitadas interiormente por la arista exterior de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de 100 m. Por tanto, la misma deberá quedar excluida del ámbito del presente Plan Parcial.

Se deberá obtener autorización expresa para los planes de conexión con la carretera que se prevean y cualquier elemento que pudiera afectar a profundamente a la carretera (alumbrado, señalización, etc.), deberá someterse a informe preceptivo de la Delegación Provincial.

2. Asimismo, deberá considerarse en su caso, posibles afecciones derivadas del nuevo trazado del Ferrocarril recabando informe vinculante de la Administración competente, en el planeamiento de desarrollo del presente sector.

3. La figura de planeamiento de desarrollo del sector contemplará y resolverá las conexiones del mismo con las diferentes redes de infraestructuras urbanas, o en su caso, preverá

las soluciones alternativas a las misma, siendo todos los costos derivados de dichas actuaciones a cargo del sector.

4. Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación tanto en relación con el aprovechamiento susceptible de apropiación por parte de los particulares como con las obligaciones vinculadas a los costes de urbanización.

5. Corresponderá a los propietarios la conservación de la urbanización, mediante la constitución de una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, conforme lo regulado en los arts. 111 y 154 de la LOUA.

6. Conforme consta en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se establece la necesidad de solicitar a dicho organismo la concesión correspondiente de agua potable. Así mismo, y en el caso de que las actividades previstas puedan generar vertidos de aguas residuales a aguas continentales superficiales o subterráneas, deberá presentarse igualmente solicitud para autorización de los mismos a dicha Confederación

CONDICIONES IMPUESTAS POR LA DECLARACIÓN PREVIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1.1. Aspectos ambientales relativos a Flora y Fauna.

La zona motivo de la clasificación es un terreno agrícola de cereal de secano con una nutrida representación de la avifauna típica de estos ecosistemas, detectándose de forma ocasional ejemplares de Aguilucho Cenizo (*Circus Pygargus*), especie catalogada como «vulnerable».

Por tal motivo se incorpora estudio e informe complementario redactado por don Bartolomé Muñoz Pozo y don Rafael Tamajón Gómez, Licenciados en Ciencias Biológicas, sobre la presencia del Aguilucho Cenizo y en área de actuación y medias correctoras y protectoras, que figura como Anexo II al presente.

1.2. Vías pecuarias.

Se comprueba que la zona en la que se pretende instalar el Parque Industrial está afectada por el recorrido de la «Cañada Real de Sevilla a Granada», actualmente deslindada y Resuelta con fecha 20 de octubre de 2005 y publicado en BOJA de fecha 5 de diciembre de 2005 (ver Anexo II).

Por tanto, la actuación quedará siempre fuera del dominio público de la citada Cañada Real que queda delimitada según coordenadas y planimetría que se reflejan en el informe complementario.

Según lo indicado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, 23 de marzo, de Vías Pecuarias: «Las vías pecuarias no clasificadas conservan su condición originaria y deberán ser objeto de clasificación con carácter de urgencia»; estando previsto por parte de esta Consejería su Clasificación.

Asimismo, según el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía: «Las vías pecuarias, cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables».

El art. 39.1 de la citada norma indica que: «Las vías pecuarias... tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección».

Asimismo, el art. 54.3 de dicho Decreto establece lo siguiente: «... las vías pecuarias... deben estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado», por lo que a la hora de ejecutar el planeamiento urbanístico no se podrán realizar edificaciones, instalar cercados, alambradas, muros, etc. en dicho dominio público.

De igual modo los tramos afectados por vías pecuarias no podrán ser asfaltados, pudiendo mejorarse atendiendo a las siguientes condiciones:

- Preferencia del tránsito ganadero por las vías pecuarias.
- En sustitución de asfalto la vía pecuaria puede mejorarse mediante el aporte de material de granulometría adecuada procedente de canteras autorizadas de la zona.

- No se realizará ninguna construcción u obra de fábrica que dificulte u obstaculice el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios establecidos para la vía pecuaria. En caso necesario, las obras de fábrica se realizarán de tipo rústico (piedra vista), utilizando materiales de la zona procedentes de canteras autorizadas.

- La rasante del camino se situará, en la medida de lo posible, a la misma cota que tenga el resto del terreno de la vía pecuaria.

- Todo lo que pueda afectar a vía pecuaria con independencia de las presentes condiciones, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente al respecto: Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.3. Zonas forestales.

Para todas las zonas forestales del ámbito de actuación se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

Cualquier promotor de una edificación, instalación industrial o urbanización ubicada en Zona de Peligro, deberá presentar en el Ayuntamiento un Plan de Autoprotección que establezca las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales, para que sea integrado en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales.

Para las actividades y usos que se lleven a cabo en terrenos forestales y Zonas de Influencia Forestal, deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se mantendrá una faja de seguridad de una anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea. Se pueden mantener formaciones arbustivas cuando la separación entre arbustos sea al menos de 3 m. Se pueden mantener formaciones arbóreas siempre que la distancia mínima entre los árboles sea de 6 m, que no haya continuidad horizontal entre copas, y que estén podados hasta una altura mínima de 2,5 m.

- Se mantendrán limpios de vegetación los viales, tanto los de acceso como los interiores, y las cunetas. Deberá existir una faja limpia de 1 m. De ancho desde el borde del vial, libre de vegetación arbustiva, matorral o vegetación herbácea o seca. Podrán existir árboles, siempre y cuando no haya continuidad horizontal entre las copas.

1.4. Polígonos industriales.

La construcción de la instalación industrial derivada de esta Innovación queda condicionada a las directrices marcadas en la publicación «Establecimiento de criterios ambientales para la Ubicación, Diseño, Construcción y Funcionamiento de los Polígonos Industriales».

Dichas directrices son las siguientes:

Afecciones ambientales por creación de polígonos industriales.

Medidas ambientales por ejecución del viario:

- En la medida de lo posible debe reducirse la remoción de cubierta vegetal adaptando las rasantes del viario al terreno natural.

- Independientemente de la elección de viarios representativos en forma de bulevar, por ejemplo, los anchos de calzada deben oscilar entre los 3,50 m y 5,00 por carril. En caso de incluir medianas, es recomendable proyectarlas de modo que sean rebasables por los vehículos pesados en sus giros para acceso a parcelas.

- En cuanto a los radios del bordillo en esquinas, la circulación de vehículos articulados o de tres ejes exige valores superiores a los 14 m para acomodarse a la rueda interior trasera.

- El tránsito peatonal requiere dimensiones de los aceros de amplitud suficiente, debido tanto a las infraestructuras (abastecimiento de agua, gas, alumbrado público, telecomunicaciones y red eléctrica de baja o media tensión) que deben alojar; como por el mobiliario urbano (papeleras, contenedores, cabinas telefónicas, bolardos, directorios, bancos, etc.) que junto a los báculos del alumbrado se sitúan en los itinerarios peatonales.

- Por este motivo, un ancho mínimo de acerado de 2,50 m debería permitir la circulación peatonal. Si, como es aconsejable, se proyecta arbolado en alcorques, el ancho de la acera no debe bajar de 3 m, para evitar la influencia radicular en las canalizaciones.

- Respecto al estacionamiento de camiones y otros vehículos pesados, durante el día o la noche, es primordial que los espacios destinados reúnan condiciones de seguridad, de cara a la vigilancia de las cargas y de los propios vehículos. La falta de previsión de estos ámbitos puede traducirse en ocupaciones inadecuadas de las vías, degradando en cierta medida la imagen visual del polígono.

- La planificación de los sentidos de circulación, capacidad de absorción de las vías, aparcamientos, conexiones con el resto del ámbito, tipos de firme, etc..., deben ser el resultado de un estudio de tráfico que deberá incorporarse al documento de Aprobación Provisional.

Medidas ambientales para la red de abastecimiento de agua:

- Antes de la aprobación de los Proyectos de Urbanización, deberá justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo.

Medidas ambientales para la red de alcantarillado, depuración y vertido:

Todas las actividades e industrias que se establezcan en este suelo, deberán cumplir las características mínimas de vertido que establece el Real Decreto Legislativo 1/01, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas. Cualquier actividad que supere los límites de vertido y saneamiento, establecidas en dicha Ley, quedará obligada a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales. Por la naturaleza y/o volumen de la actividad, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrán tomar muestras.

- Se deberán valorar las ventajas de ejecutar una red separativa para pluviales y residuales. En caso de redes unitarias se impone el correcto dimensionamiento del aliviadero en caso de vertido a estación depuradora.

- Se procurará que el sistema de alcantarillado funcione por gravedad, evitando impulsiones por el riesgo de problemas medioambientales derivados de un mal funcionamiento de los equipos mecánicos, y por el coste de su mantenimiento.

- Cada parcela deberá contar con una arqueta separadora de grasas y otra sifónica con caudalímetro de forma previa a la conexión del saneamiento interior con la red.

Red de energía eléctrica y alumbrado, energías renovables:

- La implantación de energías renovables además de contribuir a la reducción del agotamiento de los recursos no renovables, representa una opción mucho más respetuosa con el medio, tanto en los procesos de consumo final, como en los de generación de energía eléctrica a partir de fuentes

fósiles. La utilización de energía solar pasiva (orientación, ventilación cruzada, vegetación, etc.) y aprovechando la energía solar directa, permitirá lograr niveles óptimos de confort con consumos energéticos mínimos en el diseño de edificios. En la misma línea puede ser interesante promocionar el empleo de biomasa en caso de calderas para producción de calor industrial.

- En relación con el alumbrado urbano, la consideración de requisitos medioambientales se traduce en la elección de lámparas del tipo de vapor de sodio de baja presión al emitir prácticamente en una estrecha línea del espectro, dejando limpio el resto del mismo. A la reducción de la contaminación lumínica, se une la eficacia de dichas lámparas.

- Proyectando los alumbrados con niveles de iluminación necesarios (sin excesos) el consumo eléctrico se reduce considerablemente. Además, se evita el efecto mimético de Polígonos vecinos multiplicando innecesariamente el consumo energético con la consiguiente disminución de su efecto contaminador.

- Finalmente, la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto.

Jardinería:

- Deberá aprovecharse el desarrollo del planeamiento para proyectar las actuaciones con criterios medioambientales. La ordenación resultante contemplará la elección de especies arbustivas, arbóreas o tapizantes autóctonas, de fácil mantenimiento y bajo consumo de agua, seleccionando cuidadosamente los ejemplares autóctonos.

- Serán también las Ordenanzas del planeamiento parcial o especial las encargadas de recomendar aquellas especies más adecuadas para los fines pretendidos según el tipo de suelo y clima del emplazamiento del Polígono.

- Además, el Pliego de Condiciones del correspondiente Proyecto de Urbanización deberá recoger los requisitos de la recepción de materiales para jardinería, entre los que pueden figurar por sus implicaciones medioambientales:

- Procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido.
- Condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc.).

- Señalada la parte norte de la planta en el vivero.

- De igual modo, otro importante aspecto a considerar es el tratamiento de los jardines, diferenciando las funciones de las distintas plantaciones (efecto umbráculo, pantalla vegetal, filtro, fondos, alineaciones, etc.) y ajardinando parte de las parcelas privadas, todo ello en aras de una cualificación ambiental del espacio productivo.

- Al mismo tiempo corresponde al planeamiento de desarrollo regular la organización interna de la parcela industrial, obligando a que parte de ella reciba el tratamiento adecuado respecto a pavimento y plantaciones.

Parámetros reguladores:

- La organización interna de la parcela debería partir de ocupaciones máximas de parcela no superiores al 60%, lo que en caso de tipología aislada se puede traducir en retranqueos de 6 m en fachada y de 3 m en el resto de linderos. Estas condiciones facilitan además el cumplimiento de los recorridos de evacuación exigidos por la NBE-CPI/96.

- El destino de la zona no edificable a ajardinamiento y plazas de aparcamiento para visitas, sin perjuicio de la construcción de sótanos, y zonas de carga o descarga, deberán

resolver los problemas que estas actividades crean cuando no están previstas, evitando así la ocupación de la vía pública.

- El caso de las parcelas en esquina requiere un tratamiento especial. Si la tipología implantada es de edificación adosada, se puede producir un efecto negativo al aparecer una pared medianera en el testero de la fachada lateral, (salvo que se remate la manzana con zona verde). La solución podría pasar por prever edificios aislados en las esquinas, ya sea para el uso industrial o terciario.

- La posibilidad de grandes superficies comerciales, del comercio minorista o de espacios de ocio y restauración en los nuevos Polígonos Industriales exige que las Ordenanzas de los planes de desarrollo fijen el estándar correspondiente holgadamente, en beneficio de la propia actividad y del funcionamiento del propio polígono.

Condiciones estéticas:

- La regulación de las condiciones estéticas de las construcciones se orientará a soluciones de espacios más terciarios que industriales, al menos en los frentes de fachadas, destinados por lo general a albergar las dependencias administrativas y/o escaparates.

- Estrechamente relacionada con esta intención está la elección de materiales y la composición arquitectónica, de modo que los edificios resultantes, una vez abandonados los viejos patrones de tipología anodina, huérfanas de la más mínima preocupación estética, enriquezcan el espacio y, con él, la imagen del Polígono. En esta apuesta tienen preferencia los nuevos materiales y texturas en revestimientos (paneles de aluminio, paneles termoestables reforzados con fibra de vidrio, termoplásticos, etc.) en cubiertas (placas de fibra de vidrio, paneles tipo sandwich, etc.) mediante placas translúcidas que faciliten además la labor de los servicios de extinción de incendios, en caso de siniestro.

- Motivos estéticos reclaman también la previsión de espacios para labores de carga y descarga, acopio de materiales o productos elaborados, evitando su desplazamiento en los frentes de parcela o la ocupación temporal de la vía pública.

- También corresponde a las Ordenanzas la ordenación de la publicidad estática, estableciendo patrones y evitando el abigarramiento de paneles, luminosos, banderolas y la agresión visual a que da lugar la falta de normativa adecuada.

- Finalmente, se evitará la su utilización de solares sin construir como vertederos.

Arquitectura bioclimática:

- En este sentido se deben desarrollar y favorecer aquellos elementos constructivos relacionados con el aprovechamiento de la energía solar de forma directa o indirecta (aprovechamiento activo o pasivo) y fácilmente integrables de acuerdo con criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales.

Materiales:

- La importancia de la elección de materiales es fundamental y tiene una relevancia en el comportamiento-adecuación de los edificios y en su gasto energético.

- También lo es la toma de conciencia por parte de los agentes intervinientes en la construcción, de cara a potenciar la utilización de materiales reciclados.

- De Acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, las Administraciones Públicas promoverán el uso de materiales reutilizables, reciclables y valorizables, así como de productos fabricados con material reciclado que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, en el marco de la contratación pública de obras y suministros.

- Por todo ello, se favorecerá la utilización de:

- Subproductos reciclados, por ejemplo en los firmes (según propugna la Instrucción O.C. 1/999, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes) o áridos de machaqueo procedentes de estructuras pétreas (hormigón o fábrica de ladrillo).

- Productos con distintivos de calidad del tipo Marca AE-NOR de Medio Ambiente, todavía escasos y muy poco divulgados; INCE, etc.

- Materiales locales.

- Maderas con certificado forestal.

- Productos con etiquetado ecológico.

- No se utilizarán:

- Compuestos de CFC, CHCL.

- Productos clorados.

- Componentes tóxicos.

- Maderas procedentes de bosques en fase de extinción o cuya explotación no corresponda a un desarrollo sostenible.

- Compuestos de amianto.

Entidades de conservación (recogido en la ficha del Área):

- La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas.

- No obstante, la propia legislación urbanística indica que serán los promotores, integrados en una Entidad de Conservación, los que queden sujetos a dicha obligación «cuando así se imponga por el Plan de Ordenación».

- Es decir, el Ayuntamiento dispone de medios legales para condicionar la aprobación del desarrollo del proyecto a las garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos, entre los que cabe imponer la obligatoriedad de constitución de una Entidad de Conservación. Entre sus fines se encuentra:

- La conservación de las obras de urbanización

- El mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos

- La conveniencia de la obligación de construir una Entidad de Conservación surge ante las dificultades presupuestarias de las haciendas locales para hacer frente a los costes que dicha conservación y mantenimiento representan y, a la ineludible necesidad de evitar la degradación de los Polígonos Industriales que se promuevan desde la Administración o a iniciativa de particulares.

Reducción en origen de la contaminación:

- Teniendo en cuenta que la generación de residuos y emisiones a la atmósfera son los principales aspectos medioambientales, los esfuerzos de minimización deben orientarse en esa dirección.

- Consecuentemente, es preciso disponer de distintos contenedores de residuos perfectamente identificados en una zona destinada exclusivamente a este cometido para facilitar así su segregación y evitar la mezcla de residuos asimilables a urbanos con los residuos peligrosos.

- Asimismo, una correcta gestión de los envases y embalajes disminuyendo su tamaño, por ejemplo, permitirá un almacenamiento ordenado.

- En cuanto a los planes de inspección y de mantenimiento de los vehículos y maquinaria, contribuirán a reducir o eliminar:

- Los derrames y pérdidas de aceite con la consiguiente contaminación de los suelos.

- La extracción y almacenamiento de aceite de los vehículos y maquinaria.

- Neumáticos usados.

- Las averías y con ellas, las piezas defectuosas y envases de las que se implantan.

- Respecto a la emisión de gases de combustión de los tubos de escape, se debe limitar el funcionamiento, manteniendo los motores en marcha sólo cuando se están llevando a cabo las operaciones, adoptando las medidas para garantizar el buen estado de los vehículos a través de los planes de inspección correspondientes.

- Finalmente, para control del polvo producido durante los movimientos de tierra se impone el riesgo sistemático y, en caso de transporte de materiales, su cubrición total y eficaz, según disponen el Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprobó el Reglamento General de Circulación.

Adopción de buenas prácticas:

- Se proponen las siguientes recomendaciones durante la construcción del polígono:

- Señalización de mojones (deslindes de dominio público, información de carreteras, puntos geodésicos, etc.) para evitar su remoción incontrolada.

- Programar las operaciones para minimizar el tiempo de desprotección y por consiguiente pérdida de suelo.

- Señalización de yacimientos arqueológicos inventariados.

- Señalización de canalizaciones en predios sirvientes.

- Delimitar los árboles y demás plantaciones a preservar. (no utilizar pinturas sobre el tronco, utilizar en cambio, cintas plásticas señalizadoras).

- Identificar los lugares donde serán trasplantados los árboles que deben conservarse.

- Obtener con conveniente antelación los permisos y autorizaciones pertinentes (carreteras, CHG, Ayuntamientos, etc.).

- Prever la cantidad de residuos de demolición, su composición y destino.

- Contratar con antelación los gestores autorizados de residuos.

- Campañas divulgativas que faciliten la separación de residuos en origen.

- Mantener los vehículos de tracción mecánica y resto de maquinaria en buen estado de funcionamiento.

- Adecuar los métodos y maquinaria para arranque, carga y transporte de materiales a las características del terreno y de la obra.

- Establecer desde el comienzo de la obra los sistemas de desagüe superficial y subterráneo, tener prevista la posibilidad de aparición de agua en zanjas o pozos que están excavados y los medios y maquinaria necesarios para su agotamiento.

- Mantener la tierra vegetal en las zonas destinadas a jardines.

- Empleo de los productos de excavación en la formación de rellenos; en el caso de manto vegetal, se acopiará para su utilización posterior.

- Evitar las infiltraciones de aceites y/o combustibles en el subsuelo.

- Riesgo sistemático para control del polvo.

- Prever la zona de aparcamiento de la maquinaria pesada evitando que sea en las zonas verdes de la zonificación, haciéndola coincidir preferiblemente, con los terrenos destinados a viario y/o aparcamiento.

- Evitar la circulación rodada sobre la subbase.

- Que cada tipo de residuos (inertes, degradables/orgánicos, peligrosos) sea retirado por gestor adecuado y conducido al punto de reciclado o eliminación conveniente.

Igualmente se recogerán expresamente aquellas medidas que no queden suficientemente justificadas o que no cumplan con los requerimientos exigidos.

1.5. Medidas relativas a residuos peligrosos.

Además, y según establece la Disposición Adicional Segunda del Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, si en el suelo de uso industrial propuesto y por las características de las instalaciones que se localizarán en ellos se generan residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de residuos peligrosos. El Ayuntamiento deberá justificar que la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del polígono industrial se someterá a lo previsto por el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada y los residuos que tengan la consideración de inertes, les será de aplicación lo previsto en la Ley 7/94, de Protección Ambiental y demás normativa de residuos.

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna actividad industrial en el municipio, debe gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

1.6. Inspección municipal.

- El Programa de Vigilancia y Control Ambiental tiene como finalidad el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas de la Innovación de las NN.SS. Por ello deberá incluir un Programa de Vigilancia y Control Ambiental donde se contengan al menos, los siguientes aspectos:

- Comprobación de que las actuaciones derivadas de la actuación contienen todas aquellas medidas ambientales, ya sean protectoras, correctoras o compensatorias que se definen en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración Previa. Dichas medidas aparecerán debidamente presupuestadas y programadas.

- Si a través de Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento, adoptará las medidas correctoras oportunas.

ANEXO I. ESTUDIO PRESENCIA AGUILUCHO CENIZO E INCIDENCIA DE LA PRESENTE ACTUACIÓN

1.1. Aspectos ambientales relativos a Flora y Fauna.

A continuación se incluye un estudio sobre la presencia de aguilucho cenizo y la posible incidencia de la actuación sobre dicha especie, tal como se especifica en el punto 3.1.1:

«Según informe sectorial de esta Delegación Provincial en materia de protección del Medio Natural, la zona motivo de la clasificación es un terreno agrícola de cereal de secano con una nutrida representación de la avifauna típica de estos ecosistemas detectándose de forma ocasional ejemplares de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie catalogada como vulnerable».

Por tal motivo se aportará estudio específico sobre la presencia de esta especie en el área de actuación, así como una valoración específica de la incidencia sobre la misma.

ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DE LA ACTUACIÓN SOBRE EL AGUILUCHO CENIZO (*CIRCUS PYGARGUS*)

La información ha sido extraída fundamentalmente de las siguientes obras:

- «Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía».
- «Aves Esteparias de Andalucía».

- «Libro Rojo de las Aves de España».
- «Atlas de las Aves Reproductoras de España».

Descripción.

Esta especie de rapaz es la menor de las especies de aguiluchos presentes en la fauna española. Se caracteriza por su silueta esbelta, con alas y cola larga. El dimorfismo sexual es muy notorio, siendo el color gris predominante en el macho y el pardo en la hembra.

Biología y ecología.

Suelen criar varias parejas asociadas en colonias dispersas si la especie es relativamente abundante.

Nidifica en el suelo entre la vegetación, construyendo un nido en forma de plataforma con el material disponible.

La puesta (ocurre entre finales de abril y mediados de mayo) suele constar de 3 a 5 huevos, que la hembra incuba durante 27-30 días, mientras que los pollos no vuelan hasta los 35-40 días de vida.

La dieta varía de unas zonas a otras, pero en general en Andalucía Occidental parece estar basada en aves de pequeño tamaño e invertebrados.

El aguilucho cenizo es un migrador transahariano obligado. Los efectivos de la Península Ibérica y del oeste de Europa en general invernan en el oeste africano. Aparece en la Península Ibérica a finales de marzo o principios de abril. Los individuos desaparecen de las zonas de cría hacia mediados de julio, cuando comienzan a observarse cruzando el estrecho de Gibraltar, aunque el pico de emigración en el Estrecho tiene lugar a finales de agosto y principios de septiembre.

Distribución.

El aguilucho cenizo se distribuye por la mayor parte de la Región Paleártica. A excepción de Rusia, las mayores poblaciones europeas se concentran en la España peninsular donde se encuentra ampliamente repartida, especialmente por su mitad occidental. Nidifica en todas las provincias andaluzas, si bien ocupa de una forma continua el Valle del Guadalquivir mientras que es infrecuente en la franja litoral mediterránea y muy raro en la provincia de Almería (114).



Hábitat.

El hábitat típico de cría lo constituye la estepa cerealista, donde construye sus nidos directamente sobre el suelo empleando tallos del propio cultivo. En este medio se encuentra la mayor parte de la población andaluza, aunque en las provincias de Cádiz y Huelva se conocen también parejas nidificantes en cultivos de oleaginosas, así como en humedales de ambas provincias y Sevilla, brezales de montaña en Huelva (2) y olivares en Jaén (115). Por lo general, la reproducción del aguilucho cenizo en Andalucía se produce de forma colonial, encontrándose casi el 80% de los nidos en colonias integradas por un número variable entre 2 y 40 parejas (78).

Población.

La evolución de la población española de esta especie ha sido negativa hasta mediados de los años 90. Se estimó en 1977 en unas 6.000 parejas, que descendieron a 2.000-2.600 en 1980, y a sólo 1.000-1.300 a finales de los años 80.

Sin embargo, a mediados de los años 90 se ha realizado otra estima bastante más precisa, de 3.647-4.632 parejas, de las que 935-1.055 se encuentran en Andalucía, una de las tres principales regiones para esta especie, junto con Extremadura y Castilla-León.

Este censo se deduce de los siguientes datos provinciales:

- Huelva. En 1993 se censaron 152 parejas.
- Sevilla. En 1993 se censaron 101 parejas. En 1997 se han contabilizado 408 parejas en Sevilla.
- Málaga. En 1994 se constató la presencia de 63 parejas en Málaga.
- Cádiz. En 1995 se contabilizaron 334 parejas.
- Granada. Se estimaron entre 13 y 30 parejas teniendo en cuenta datos referentes al período 1988-1994.
- Córdoba. Se tuvo en cuenta una estimación poco precisa de 225-300 parejas.
- Jaén. Sólo se conocían pequeñas poblaciones en zonas cerealistas.
- Almería. Se había citado como especie reproductora en el litoral de Roquetas-Punta Entinas.

Posteriormente en Jaén se han contabilizado 408 parejas, en Sevilla en 1997, y 164 parejas en Jaén el año 2000. La población andaluza se estimó en el año 2001 en 1.366-1.505 parejas (2), de las cuales la mitad correspondían a las provincias de Cádiz y Sevilla. Se especula sobre una rápida disminución por el elevado número de nidos malogrados todos los años durante la cosecha de las zonas cerealistas (hábitat predominante en Andalucía) y el bajo éxito reproductor observado. Esta tendencia no se refleja adecuadamente al comparar los datos más recientes con los correspondientes al censo de 1995. En cualquier caso, la precisión de los datos probablemente no permite este tipo de comparaciones.

Recientemente y en el marco del Programa de Actuaciones para la Conservación del Aguilucho cenizo en Andalucía, desarrollado por la propia Consejería de Medio Ambiente, se han controlado durante los años 2004 y 2005 en Andalucía un total de 400 y 570 nidos, respectivamente. En general, los datos disponibles para Andalucía apuntan hacia un elevado fracaso reproductivo asociado a la temprana recolección de los cultivos, excepción hecha del año 2004 en el que resultaron exitosos el 83% de los nidos controlados. Pero éste no es patrón general, reduciéndose por ejemplo este valor al 45% en el 2005. De hecho, en algunas localidades andaluzas se han observado descensos poblacionales de hasta el 40% de los efectivos en diez años (2) y se tiene constancia de su desaparición en otras zonas durante las últimas décadas (56).

Amenazas.

En el Libro Rojo de las Aves de España se incluyen los siguientes problemas de conservación que pueden afectar potencialmente a las poblaciones de aguilucho cenizo:

- Solapamiento de la recolección del cereal con el período reproductor en muchas zonas, lo que disminuye la productividad de la especie a través de la destrucción de huevos y pollos.
- Caza furtiva (problema fundamentalmente local, pero que afecta directamente a la supervivencia de los reproductores y tiene un efecto inmediato en la población)
- Cambio de técnicas agrícolas (monocultivos, mayor utilización de pesticidas), que afecta indirectamente por la disminución de la disponibilidad de alimento (ortópteros, micromamíferos y paseriformes).
- De forma secundaria, la alteración del hábitat puede llegar a suponer un problema importante en el futuro, disminuyendo la disponibilidad de zonas de nidificación (tanto por la roturación de zonas naturales como por el cambio de cultivos: de cereales a regadío o girasol).

- Finalmente, es de señalar que no se conoce la problemática que pueda sufrir la especie en los cuarteles de invernada pero éstos podrían constituir un factor limitante en la dinámica poblacional de la especie.

Conservación.

La reducción de las superficies de cereal debido a su baja rentabilidad con respecto a otros cultivos está disminuyendo la disponibilidad de hábitat óptimo para el aguilucho cenizo, especialmente en Andalucía oriental. Además, la paulatina intensificación del cereal restante, traducida en una menor proporción de barbecho, la quema y laboreo temprano de los rastrojos, el empleo de variedades de ciclo corto, y el empleo generalizado de abonos y productos fitosanitarios, redundan en detrimento de la conservación de esta especie vinculada fundamentalmente al cereal de secano en Andalucía.

La recolección de la cosecha supone asimismo el principal riesgo de fracaso reproductivo. La siega temprana del cereal donde se encuentran los nidos, lo que depende de la climatología anual pero sobre todo de la variedad del cultivo, supone cada temporada en Andalucía la pérdida de una parte muy importante de los nidos de aguilucho cenizo.

En Andalucía el Aguilucho Cenizo está catalogada como «Vulnerable».

A nivel nacional, en el Libro Rojo de las Aves de España se proponen las siguientes medidas de conservación:

- Continuación de las medidas de salvamento de pollos en zonas de riesgo a corto-medio plazo.

- Creación de «redes» de zonas protegidas en las que se puedan aplicar medidas agroambientales para retrasar la cosecha en zonas seleccionadas, de modo que el efecto de la cosecha se elimine sin necesidad de buscar los nidos.

- Aplicación de medidas agroambientales para mantener poblaciones presa.

- Protección de poblaciones que críen en vegetación natural.

- Disponer de información actualizada sobre la especie: seguimiento anual de la población reproductora en algunas zonas seleccionadas; estudiar el grado de conexión entre poblaciones mediante el marcado de jóvenes o adultos.

- Disponer de información detallada sobre la abundancia de presas y el efecto de los cambios agrícolas sobre las mismas.

- Campañas de sensibilización, especialmente en zonas de conflicto con caza menor.

- Elaboración de un Censo Nacional coordinado que cubra zonas aún desconocidas. Este censo debería tener, al menos, una réplica dos años después.

Diversas ONGs andaluzas han promovido anualmente campañas de carácter local para evitar la destrucción de nidos durante la recolección. Idéntico empeño pero planificado de una forma más ambiciosa y generalizada ha supuesto el desarrollo del Programa de Actuaciones para la Conservación del Aguilucho cenizo en Andalucía. Este programa de conservación ha permitido actuar sobre 139 nidos andaluces en 2004 y otros 232 en 2005, suponiendo la mejor garantía para su éxito reproductivo.

En Andalucía las medidas de conservación recomendadas son:

- Retrasar las fechas de cosecha.
- Crear áreas de pastizal alto.
- Recolectar sólo con luz solar.

Presencia de la especie en el ámbito de la actuación.

En el ámbito de la Innovación existen hábitats potenciales típicos del aguilucho cenizo, como es el caso de los cultivos cerealistas de secano, si bien su extensión no es muy amplia y se localizan rodeados de olivares.

Además, la cuadrícula UTM de 10 x 10 km que abarca dicho ámbito contempla la presencia de la especie, tal como establece el Atlas de las Aves Reproductoras de España.

No obstante, en el Estudio de Impacto Ambiental no se pudo detectar la presencia real en el ámbito concreto de la actuación debido a la fecha de realización del mismo, debido al carácter migrador del aguilucho cenizo.

En cualquier caso hay que tener en cuenta que la presencia de esta especie a la que se hace alusión en el informe sectorial de la Consejería de Medio Ambiente puede corresponderse con individuos no reproductores o en proceso de dispersión y migración.

Además, en el Estudio de Impacto Ambiental no se hizo una especial mención al aguilucho cenizo ni a otras aves esteparias puesto que el ámbito de estudio no se corresponde con ninguna de las IBAs propuestas por la Sociedad Española de Ornitología ni con ninguna de las Zonas Importantes para las Aves Esteparias (ZIAEs) propuestas por la Consejería de Medio Ambiente.

Incidencia de la actuación y medidas protectoras.

La incidencia sobre el hábitat del aguilucho cenizo sería baja, puesto que al sur del ámbito de la actuación aún existe una amplia zona de cultivos cerealistas que podrían ser ocupados en el caso de que se viera afectada alguna población con el desarrollo de la Innovación.

En cualquier caso el Estudio de Impacto Ambiental en el apartado de medidas protectoras y correctoras debe incorporar la siguiente para evitar la posible afección al aguilucho cenizo, especie catalogada como «vulnerable»:

- «Con anterioridad a las obras se chequearán los hábitats apropiados del ámbito de la Innovación para comprobar la reproducción del aguilucho cenizo.

- En el caso de que ésta se detectara las obras no podrán ejecutarse hasta el final del periodo reproductor, coincidiendo con su permanencia en los cuarteles de invernada.»

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1533/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Rosa Rodico Tirado recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1533/07 contra la resolución de 13 de septiembre de 2007 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que ordena la publicación de los listados de personal excluido definitivamente de las bolsas de trabajo para cubrir vacantes y sustituciones de las especialidades del Cuerpo de Maestros, al personal interino integrante de las mismas y la resolución de 11 de septiembre de 2007 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que publica el listado de personal interino con tiempo de servicios pendiente de colocación, así como del personal aspirante a interinidades del Cuerpo de Maestros, para cubrir posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2007/2008 en centros públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 1 de julio de 2008 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1488/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.^a se ha interpuesto por doña M.^a Elena Mailló Oliva recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1488/07 contra resolución de 12.11.2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado contra la resolución de 9.5.2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados del personal funcionario docente perteneciente al cuerpo de Maestros.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 29 de octubre de 2008 a las 10,25 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de mayo de 2008, por la que se delega la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reintegro de subvenciones en el ámbito de la Consejería.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otorga la competencia para conceder subvenciones a las personas titulares de las Consejerías y a los presidentes o directores de los Organismos Autónomos, en sus respectivos ámbitos. El artículo 114 del mismo cuerpo legal otorga la competencia para acordar el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, al órgano o entidad concedente.

El artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con la legislación básica estatal, permite la delegación de competencias en otros órganos de la misma Administración, del mismo rango o inferior, aunque no sean jerárquicamente dependientes. Siendo el reintegro una facultad distinta a la de concesión de subvenciones, aquella es susceptible de delegación de forma independiente.

Razones de índole técnica, de eficacia y celeridad aconsejan que se delegue en las personas titulares de las Direcciones Generales que resulten competentes por razón de la materia, la facultad para la tramitación y resolución de los expedientes de reintegro de ayudas y subvenciones concedidas por la

persona titular de la Consejería en su ámbito respectivo. No obstante, las mismas razones aconsejan que en los casos de delegación de la facultad de conceder subvenciones, se mantenga como implícita a aquella la facultad de tramitación y resolución de los expedientes de reintegro.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto de el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales que corresponda por razón de la materia, la competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro de las subvenciones cuya concesión corresponda a la persona titular de la Consejería en su respectivo ámbito.

No obstante, en los casos en que se haya delegado la facultad de conceder subvenciones, la facultad de tramitar y resolver los procedimientos de reintegro corresponderá al órgano delegado.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente resolución será de aplicación a los procedimientos de reintegro ya iniciados a la fecha de publicación de la presente resolución.

Sevilla, 21 de mayo de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ORDEN de 23 de mayo de 2008, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial de Almería.

Por Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación con excepción de las que expresamente se delegan en otros órganos.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan avocar la referida delegación de competencias para el asunto concreto que se cita y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Almería.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en lo que se refiere a los siguientes contratos:

- Construcción de un Centro de atención socioeducativa en Garrucha, con un presupuesto base de licitación aproximado de 496.976,82 euros, en concepto de ejecución de obras que se corresponde con las aplicaciones presupuestarias 0.1.19.00.03.04.612.00.31E y 1.1.19.00.17.04.612.00.31E.

- Ampliación de aulas en el Centro de atención socioeducativa, en El Ejido, con un presupuesto base de licitación aproximado de 409.891,03 euros, en concepto de ejecución de obras que se corresponde con la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.07.04.672.00.31E,

y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 23 de mayo de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Jaén, en el tramo desde la salida del núcleo urbano hasta la carretera de acceso a la Urbanización Megatín, en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén. VP @186/06.

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria Vereda de Jaén, en el tramo desde la salida del núcleo urbano hasta la carretera de acceso a la Urbanización Megatín, en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Torredelcampo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de marzo de 1953, con una anchura legal de 20,89 m.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 21 de febrero de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria Vereda de Jaén, en el tramo desde la salida del núcleo urbano hasta la carretera de acceso a la Urbanización Megatín, en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén, con relación al deslinde de vías pecuarias que conforman los deslindes urgentes de la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de la Secretaría Técnica de fecha de 26 de julio de 2007 se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de julio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 145, de fecha 26 de junio de 2007.

En esta fase de operaciones materiales no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 274, de fecha 28 de noviembre de 2007.

En esta fase de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de abril de 2008, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria antes citada, en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la Resolución indicada, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 1 de abril de 2008, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 16 de abril de 2008,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria Vereda de Jaén, en el tramo desde la salida del núcleo urbano hasta la carretera de acceso a la Urbanización Megatín, en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, en función de las coordenadas que se relacionan en la presente Resolución y conforme a los datos y descripción que sigue:

Longitud deslindada: 1.810,61 metros.

Anchura: 20,89 metros.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Torredelcampo, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.810,61 metros, la superficie deslindada de 37.816,80 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Jaén», tramo que va desde la salida del núcleo urbano hasta la carretera de acceso a la Urbanización Megatín, que linda:

Al Norte:

NÚM.	PROPIETARIO	POL/PAR
3	MANUEL MORAL MORENO	1412977VC2811S
5	NO EXISTEN DATOS	3/34
7	NO EXISTEN DATOS	3/35
9	DOLORES FERNÁNDEZ MENA	3/36
11	MANUEL ELICHE JIMÉNEZ	3/38
57	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9003
13	DOLORES FERNÁNDEZ MENA	3/39
15	PEDRO FERNÁNDEZ MENA	3/40
17	JUAN GALÁN ARROYO	3/41
19	FRANCISCO GALÁN ARROYO	3/42
21	ROSA GALÁN COBO	3/448
23	FÉLIX GALÁN COBO	3/43
25	CAROLINA GALANA AGUADO Y OTRO MÁS	3/449
57	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9003
27	JUAN ALCÁNTARA CAPISCOL	3/54
29	ENCARNACIÓN VILCHES PANCORBO	3/56
31	DOLORES HERNÁNDEZ ALCÁNTARA	3/57
33	MANUEL HERNÁNDEZ ALCÁNTARA	3/58
35	MANUEL PEGALAJAR PERAGÓN Y DOS MÁS	3/59
37	FRANCISCO, JOSEFA, MARÍA CARMEN ARROYO GODINO, JOAQUINA BLANCO GÓMEZ	3/60
39	DESCONOCIDO	3/127
41	ANTONIO RUBIO ALCÁNTARA	3/126
43	MIGUEL MARTOS COLMENERO	3/122
45	GLORIA RUIZ RUBIO	3/120
47	JUAN CAÑADA RAMA	3/115
49	PEDRO MORAL MORAL	3/114
51	DOMINGO ORTEGA CHICA	3/108
53	MARIA JESÚS MORAL MORENO	3/107
55	JULIA GARCÍA CRUZ	3/101
59	ANDRÉS MORAL ANGUIA	3/100
52	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9006

Al Sur:

COLINDANCIA	TITULAR	POL/PARC
2	FRANCISCO GARRIDO HIGUERAS	1608038VG28 10
1	NO EXISTEN DATOS	29/9001
4	FRANCISCO GARRIDO HIGUERAS	1607404VG28 10N
6	MANUEL MARTOS PALOMINO	3/139
8	ELVIRA QUERO HEREDIA	3/137
57	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9003
10	DOLORES MORAL MORAL ALCÁNTARA	3/136
12	JUAN MORAL MORAL ALCÁNTARA	3/135
14	JOSÉ GALÁN MORAL	3/134
16	SALVADOR GALÁN RAMA	3/132
18	JOSÉ GALÁN RAMA	3/133
20	JOSÉ VELA PANCORBO	3/145
57	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9003
22	DOLORES MOZAS PÉREZ	3/130
57	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9003
24	FRANCISCO ARROYO GODINO	3/454
26	EMILIO GARRIDO RODRÍGUEZ	3/129
28	MANUEL MORENO BLANCA	3/128
30	EMILIO GARRIDO RODRIGUEZ	3/304
32	JUANA MORAL ANGUIA	3/371
34	ANTONIA MARÍA RICO PEGALAJAR Y 4 MÁS	3/372
57	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9003
36	ANTONIO GALIANO PÉREZ	3/124
38	M ANTONIA GALÁN ARMENTEROS	3/123
40	FRANCISCO ARROYO ALCÁNTARA	3/121
42	PEDRO ALCÁNTARA CAPISCOL	3/116
44	MIGUEL PANCORBO QUESADA	3/113
46	DOLORES MORAL MORAL ZORRO	3/109
48	PEDRO ROCA LÓPEZ	3/106
50	ANA BLANCA COBO	3/102
52	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9006

Al Este:

COLINDANCIA	TITULAR	POL/PARC
52	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9006

Al Oeste:

COLINDANCIA	TITULAR	POL/PARC
3	MANUEL MORAL MORENO	1412977VC2811S
1	NO EXISTEN DATOS	29/9001

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	421630,687	4180957,336
2I	421639,800	4180944,136
3I	421651,496	4180952,692
4I	421680,695	4180977,282
5I	421705,377	4180990,482
6I	421744,550	4181006,505
7I	421796,917	4181024,972

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
8I	421819,427	4181033,895
9I	421845,428	4181045,572
10I	421876,368	4181058,362
11I	421924,806	4181077,878
12I	421957,665	4181090,422
13I	421996,868	4181102,262
14I	422040,783	4181116,797
15I	422102,159	4181131,485
16I	422126,327	4181140,150
17I	422172,192	4181163,428
18I	422210,843	4181186,790
19I	422240,039	4181198,843
20I	422302,895	4181201,288
21I	422353,434	4181199,301
22I	422404,239	4181203,029
23I	422430,994	4181199,204
24I	422475,872	4181214,141
25I	422496,889	4181242,388
26I	422516,384	4181277,559
27I	422534,593	4181302,409
28I	422557,474	4181349,793
29I	422589,842	4181374,179
30I	422633,879	4181398,368
31I	422651,121	4181415,321
32I	422670,655	4181444,811
33I	422695,098	4181472,141
34I	422721,179	4181487,346
35I	422777,763	4181512,969
36I	422802,464	4181530,591
37I	422828,816	4181561,265
38I	422852,041	4181571,382
39I	422910,387	4181619,065
40I	422964,670	4181661,338
41I	423017,440	4181695,746
42I	423077,359	4181731,720
43I	423105,906	4181748,294
44I	423148,728	4181761,055
1D	421616,374	4180941,298
2D1	421622,609	4180932,267
2D2	421628,580	4180926,515
2D3	421636,318	4180923,538
2D4	421644,605	4180923,806
2D5	421652,135	4180927,277
3D	421664,406	4180936,254
4D	421692,477	4180959,894
5D	421714,280	4180971,554
6D	421751,983	4180986,975
7D	421804,243	4181005,404
8D	421827,559	4181014,647
9D	421853,699	4181026,387
10D	421884,261	4181039,020
11D	421932,435	4181058,429
12D	421964,419	4181070,639

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
13D	422003,171	4181082,343
14D	422046,506	4181096,687
15D	422108,132	4181111,435
16D	422134,612	4181120,928
17D	422182,336	4181145,150
18D	422220,286	4181168,088
19D	422244,570	4181178,113
20D	422302,891	4181180,382
21D	422353,789	4181178,381
22D	422403,517	4181182,030
23D	422432,915	4181177,827
24D	422488,707	4181196,396
25D	422514,483	4181231,038
26D	422534,015	4181266,276
27D	422552,573	4181291,604
28D	422574,085	4181336,153
29D	422601,214	4181356,591
30D	422646,467	4181381,448
31D	422667,329	4181401,960
32D	422687,236	4181432,013
33D	422708,470	4181455,756
34D	422730,773	4181468,758
35D	422788,237	4181494,779
36D	422816,659	4181515,057
37D	422841,545	4181544,023
38D	422863,027	4181553,382
39D	422923,416	4181602,734
40D	422976,813	4181644,317
41D	423028,525	4181678,035
42D	423087,981	4181713,731
43D	423114,249	4181728,982
44D	423154,694	4181741,035

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de mayo de 2008.-
La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Cerveral», en su totalidad, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba. VP @260/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Cerveral», en su totalidad, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, instruido por la

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Carcabuey, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 11 de febrero de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 42, de fecha 18 de febrero de 1959, con una anchura legal de 10 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 21 de febrero de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Cerveral», en su totalidad, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, la citada vía pecuaria está catalogada con la prioridad 1 (máxima) para usos turísticos recreativos, por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha 31 de julio de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 56, de fecha 24 de marzo de 2006.

En esta fase de operaciones materiales se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 79, de fecha 4 de mayo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 25 de septiembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Cerveral» ubicada en el término municipal de Carcabuey, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En el acto de las operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Francisco Cruz Rueda en nombre y representación de don Francisco Cruz Sicilia solicita que sea revisada la traza de la vía pecuaria en el tramo correspondiente entre las estacas 29 y 33, ya que considera que el eje de la vía pecuaria va más a la izquierda, puesto que en su día al arreglar el camino se desplazó éste más a la derecha.

Contestar que estudiada la alegación y después de comprobar el Fondo Documental del expediente de deslinde y en concreto la cartografía histórica, se constata que lo manifestado por el interesado es correcto, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado, ajustándose esta corrección a la clasificación aprobada, por lo que se estima esta alegación.

2. Don Manuel Gómez Gámiz quiere que sea revisado el eje de la vía pecuaria, entre las estacas 40 y 46 del trazado propuesto provisionalmente, ya que considera que la vía pecuaria esta más desplazada a la derecha, tal y como se comprueba en el terreno por la existencia de un muro antiguo a la derecha del camino actual.

Contestar que estudiada la alegación y después de comprobar el Fondo Documental del expediente de deslinde y en concreto la cartografía histórica, se constata que lo manifestado por el interesado es correcto, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado, ajustándose esta corrección a la clasificación aprobada, por lo que se estima esta alegación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 27 de agosto de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de septiembre de 2007,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Cerveral», en su totalidad, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 1.484,84 metros lineales.
Anchura: 10 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Carcabuey, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 1.484,84 metros, la superficie deslindada es de 14.848,35 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada del Cerveral», completa en todo su recorrido, con la siguiente delimitación.

Linderos:

- Al Norte:

Linda con las parcelas de Ganadería Navazuelo, S.L. (2/369); Marín Galisteo, Juan (2/63) y con la Colada del Camino de las Palomas a los Mármoles (14015005).

- Al Sur:

Linda con las parcelas de Hijos de Pedro Miguel Serrano C.B. (13/261); Ayuntamiento de Carcabuey (13/9009); García Cordon, Antonio (13/247) y con la Vereda del Camino de Cebra a Priego (14015001).

- Al Este:

Linda con las parcelas de García Montes, Andrés (2/218); Sánchez Serrano, Rafael (2/219); Ayuntamiento de Carcabuey (2/9015); Arenas González, María del Mar (2/220); Castro Trillo, Manuel (2/207); Fernández López, Rafael (2/232); Cruz Sicilia, Francisco (2/233); Ayuntamiento de Carcabuey (2/9016); Luque Cáliz, Antonio Tomás (2/235); Ávila Gómez, María del Sol (2/236); Sánchez Sicilia, Rafael (2/231); Ortiz Castro, Juan Rafael (2/237); Rico Castro, José (2/242); Muriel Rico, Sixto (2/243); Ávila Gómez, Antonio (2/246); Marín Galisteo, Juan (2/247); Ayuntamiento de Carcabuey (2/9016); Arroyo (2/9017) y Marín Galisteo, Juan (2/63).

- Al Oeste:

Linda con las parcelas de Montes Osuna, Rafael (2/221); Ayuntamiento de Carcabuey (Arroyo) (2/9014); Montes Osuna, Rafael (2/306); Rico Castro, Manuel (2/305); Gómez Gutiérrez, Francisca (2/304); Sánchez Pacheco, Antonio (2/289); López Medina, Manuel (2/288); Ariza Galisteo, Ángeles (2/284); Arenas González, María del Mar (2/280); Pérez Ortiz, María del Castillo (2/282); Gómez Povedano, María (2/281); Arenas Molina, Manuel (2/271); González Gámiz, Manuel (2/268); Fernández Luque, Rafael (2/266); Fernández González, Francisco (2/265); Baena González, Joaquín (2/264); Morales García, Eladio (2/248); Navas Reyes, Francisco (2/249); Lozano Navas, Miguel Ángel (2/251) y Marín Galisteo, Juan (2/63).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CERVERAL», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARCABUEY, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	384981,40	4147909,43	1D	384991,59	4147909,55
2I	384978,35	4147924,00	2D	384987,69	4147928,21
3I	384966,85	4147939,41	3D	384974,83	4147945,44
4I	384942,67	4147970,98	4D	384950,38	4147977,36
5I	384887,52	4148032,95	5D	384894,83	4148039,78
6I	384855,62	4148065,53	6D	384862,23	4148073,07
7I	384846,33	4148072,49	7D	384850,14	4148082,13
8I	384828,72	4148074,42	8D	384829,16	4148084,43
9I	384802,99	4148073,87	9D	384805,39	4148083,92
10I	384776,17	4148088,17	10D	384783,63	4148095,53
11I	384763,57	4148112,61	11D	384773,68	4148114,81

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
12I	384764,34	4148128,89	12D	384774,24	4148126,56
13I	384771,27	4148144,62	13D	384779,97	4148139,55
14I	384784,39	4148162,22	14D	384794,73	4148159,37
15I	384782,25	4148183,00	15D	384792,52	4148180,90
16I	384810,04	4148233,12	16D	384819,45	4148229,47
17I	384821,75	4148282,56	17D	384831,55	4148280,55
18I	384830,67	4148334,50	18D	384840,40	4148332,07
19I	384839,22	4148360,39	19D	384848,69	4148357,17
20I	384844,15	4148374,52	20D	384853,34	4148370,50
21I	384848,10	4148381,94	21D	384856,80	4148377,01
22I	384869,05	4148416,85	22D	384878,09	4148412,47
23I	384874,70	4148431,80	23D	384885,17	4148431,21
24I	384873,91	4148434,92	24D	384883,07	4148439,49
25I	384872,71	4148436,42	25D	384879,90	4148443,44
26I	384866,89	4148441,34	26D	384872,57	4148449,63
27I	384850,12	4148450,47	27D	384854,90	4148459,25
28I	384812,80	4148470,80	28D	384818,01	4148479,34
29I	384783,52	4148490,71	29D	384789,03	4148499,06
30I	384766,78	4148501,44	30D	384771,58	4148510,24
31I	384737,59	4148514,79	31D	384742,69	4148523,45
32I	384721,47	4148526,66	32D	384727,61	4148534,56
33I	384710,42	4148535,72	33D	384717,01	4148543,26
34I	384682,06	4148562,09	34D	384688,41	4148569,84
35I	384663,59	4148575,38	35D	384669,77	4148583,24
36I	384645,04	4148591,29	36D	384651,88	4148598,60
37I	384637,86	4148598,62	37D	384645,42	4148605,19
38I	384631,38	4148607,04	38D	384640,41	4148611,71
39I	384626,94	4148621,45	39D	384636,66	4148623,87
40I	384625,43	4148629,35	40D	384635,56	4148629,62
41I	384626,47	4148636,92	41D	384636,35	4148635,31
42I	384630,63	4148658,90	42D	384640,35	4148656,49
43I	384638,60	4148684,83	43D	384648,35	4148682,53
44I	384643,53	4148714,07	44D	384653,46	4148712,81
45I	384644,92	4148730,43	45D	384654,91	4148729,93
46I	384645,89	4148793,52	46D	384655,90	4148793,73
47I	384644,32	4148820,54	47D	384654,28	4148821,52
48I	384641,63	4148839,95	48D	384651,54	4148841,30
49I	384638,42	4148864,06	49D	384648,24	4148866,05
50I	384634,13	4148879,80	50D	384643,91	4148881,93
51I	384631,23	4148897,43	51D	384641,06	4148899,29
52I	384629,69	4148904,60	52D	384639,23	4148907,80
53I	384625,53	4148913,55	53D	384634,48	4148918,02
54I	384619,27	4148925,27	54D	384626,54	4148932,89
55I	384594,25	4148937,15	55D	384597,66	4148946,61
56I	384565,20	4148944,51	56D	384566,73	4148954,44
57I	384537,25	4148946,12	57D	384539,11	4148956,03
58I	384522,74	4148950,83	58D	384525,63	4148960,41
59I	384505,07	4148955,73	59D	384508,82	4148965,07
60I	384491,53	4148963,03	60D	384500,88	4148969,35
61I	384489,77	4148978,74	61D	384499,89	4148978,23
62I	384494,90	4149002,56	62D	384503,68	4148995,86
63I	384519,99	4149015,62	63D	384524,61	4149006,74

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley

4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 16 de mayo de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Peñón del Correo y Vado Cortijo», tramo que va desde las proximidades del Cortijo de Doña María y durante 2,5 kilómetros en dirección Este, en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén. VP @192/06.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Peñón del Correo y Vado Cortijo», tramo que va desde las proximidades del Cortijo de Doña María y durante 2,5 Kilómetros en dirección Este, en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cazorla, fue clasificada por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de junio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de fecha 9 de agosto de 2001, con una anchura legal de 38 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 21 de febrero de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Peñón del Correo y Vado Cortijo», tramo que va desde las proximidades del Cortijo de Doña María y durante 2,5 kilómetros en dirección Este, en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén. Este deslinde se inicia ante la necesidad de determinar los límites físicos exactos de la vía pecuaria, como consecuencia de la solicitud de vallado formulada por doña María Teresa Moral Pegalajar, así como por la existencia de ocupaciones en la vía pecuaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha 16 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 86, de fecha 17 de abril de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 54, de fecha 7 de marzo de 2007.

A dicha proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de octubre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real del Peñón del Correo y Vado Cortijo» ubicada en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Doña Paulina Martínez Ortega, doña María Martínez Ortega, don Francisco Fábrega Ruiz y don Victoriano Muñoz Navarrete en representación de don Manuel Moreno Trillo, comparecen y manifiestan su disconformidad con el deslinde realizado, reservándose el derecho de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Indicar que a día de hoy los interesados no han presentado alegaciones en defensa de sus intereses.

Con posterioridad al acto de las operaciones materiales don Manuel Rodríguez Guirado alega diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

- En primer lugar, que la vía pecuaria es un Cordel de 10 de anchura y que se quiere ampliar su anchura cuando por allí no pasa ganado.

En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada de contrario, contestar que el objeto de este expediente de deslinde, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, es la de-

terminación de los límites físicos de la vía pecuaria de acuerdo a lo establecido en la clasificación aprobada, que constituye un acto administrativo firme de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Tal clasificación denomina a la vía pecuaria como «Cañada Real del Peñón del Correo y Vado Cortijo» y le asigna una anchura legal de 38 metros lineales. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

- En segundo lugar, alega el interesado que si hubiera vía pecuaria no iría por el camino, sino por una alberca.

Aclarar que el tramo de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde no comprende la zona donde se encuentra la alberca a la que se refiere el interesado que se encuentra situada en otro tramo distinto.

- En tercer lugar, que no es comprensible la proposición de deslinde que la Administración quiere hacer, pues se quiere hacer un deslinde parcial, pero sin embargo no se empieza por el principio o el final del trazado total de la vía pecuaria, sino que se empieza por el centro del trazado de la vía pecuaria.

Indicar que el deslinde se inició en el tramo que va desde las proximidades del Cortijo de doña María y durante 2,5 kilómetros en dirección Este, a consecuencia de la solicitud de doña María Teresa Moral Pegalajar para vallar su propiedad.

- En cuarto lugar, que se pretende deslindar por el camino que hay actualmente, el cual se ha formado por la división de dos fincas, la que es de propiedad del interesado y la de don Enrique Makai, pero antes que el camino actual había otro más abajo, cuando las dos fincas pertenecían a don Enrique Makai.

Indicar que el interesado no aporta documentos que desvirtúen las actuaciones y trabajos técnicos realizados en la fase de operaciones materiales.

Asimismo, aclarar que para la determinación del trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde, se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen, documentos que forman el Fondo Documental del expediente de deslinde, que se compone de:

1. Mapa escala 1.25.000 de las vías pecuarias del término municipal de Cazorra del año 1878.

2. Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico Nacional de los años 30.

3. Plano escala 1:10.000 de localización del recorrido de la vía pecuaria deslindada, correspondiente al Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cazorra, del año 2000.

4. Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

5. Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

6. Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000 del año 1923.

7. Hojas del Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral escala 1:50.000, de los años 50.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada, y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

A continuación se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 6 de septiembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de octubre de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Peñón del Correo y Vado Cortijo», tramo que va desde las proximidades del Cortijo de Doña María y durante 2,5 kilómetros en dirección Este, en el término municipal de Cazorra, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 2.167,32 metros lineales.
- Anchura: 38 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Cazorra, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75 metros, la longitud deslindada es de 2.167,32 metros, la superficie deslindada de 82.356,03 m², que en adelante se conocerá como «Cañada Real del Peñón del Correo y Vado Cortijo», Tramo que va desde las proximidades del Cortijo de doña María y durante 2,5 km dirección Este, que linda:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	AYTO. DE CAZORLA	7/9018
4	MORENO TRILLO, MANUEL	7/12
6	GARCÍA MARTÍNEZ, ANTONIO	7/13
8	AYTO. DE CAZORLA	7/9016
10	BERLANGA REYES, ANTONIO	7/33

Colindancia	Titular	Pol/Parc
12	LERIA MACKAY, MARIA ELENA	7/161
14	PELEGRIN CARRILLO, YOLANDA	7/160
16	AYTO. DE CAZORLA	7/9013
18	RODRÍGUEZ GUIRADO, MANUEL	7/40

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	FABREGA RUIZ, FRANCISCO	9/142
3	GARRIDO SALAS, JUAN MARIA	9/16
5	GARCÍA MARTÍNEZ, ANTONIO	9/30
7	AYTO. DE CAZORLA	9/9010
9	GARCÍA MARTÍNEZ M PILAR	9/31
11	MORENO PÁEZ, LEOCADIO MANUEL	9/95
13	GARCÍA MARTÍNEZ, ANTONIO	9/137
15	LERIA MACKAY, FELISA	9/123
17	LERIA MACKAY, FELISA	9/77
19	AYTO. DE CAZORLA	9/9005
21	LERIA MACKAY, ENRIQUE	9/76

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	FABREGA RUIZ, FRANCISCO	9/142
3	GARRIDO SALAS, JUAN MARIA	9/16
9	GARCÍA MARTÍNEZ M PILAR	9/31
11	MORENO PÁEZ, LEOCADIO MANUEL	9/95
13	GARCÍA MARTÍNEZ, ANTONIO	9/137
15	LERIA MACKAY, FELISA	9/123
17	LERIA MACKAY, FELISA	9/77
19	AYTO. DE CAZORLA	9/9005
21	LERIA MACKAY, ENRIQUE	9/76

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	AYTO. DE CAZORLA	7/9018
4	MORENO TRILLO, MANUEL	7/12
6	GARCÍA MARTÍNEZ, ANTONIO	7/13
10	BERLANGA REYES, ANTONIO	7/33
12	LERIA MACKAY, MARIA ELENA	7/161
14	PELEGRIN CARRILLO, YOLANDA	7/160

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL PEÑÓN DEL CORREO Y VADO CORTIJO», TRAMO QUE VA DESDE LAS PROXIMIDADES DEL CORTIJO DE DOÑA MARÍA Y DURANTE 2,5 KILÓMETROS EN DIRECCIÓN ESTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZORLA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	493322,044	4197342,320
2D	493305,559	4197350,783
3D	493278,889	4197365,617
4D	493252,481	4197381,622
5D	493234,655	4197392,731
6D	493205,924	4197407,809
7D	493179,461	4197422,186
8D	493149,569	4197437,808
9D	493097,376	4197469,024
10D	493061,746	4197488,633
11D	493027,069	4197512,898
12D	493008,160	4197524,425
13D	492985,749	4197537,303
14D	492974,572	4197544,936
15D	492961,258	4197553,712
16D	492942,499	4197563,873

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
17D	492924,797	4197570,430
18D	492904,452	4197575,255
19D	492879,804	4197577,693
20D	492855,371	4197579,135
21D	492840,048	4197580,415
22D	492828,012	4197583,373
23D	492808,517	4197591,840
24D	492787,258	4197602,916
25D	492768,703	4197608,656
26D	492752,188	4197611,302
27D	492729,084	4197612,536
28D	492710,992	4197611,632
29D	492697,811	4197610,865
30D	492688,656	4197611,947
31D	492677,936	4197613,959
32D	492660,441	4197621,628
33D	492645,807	4197627,437
34D	492597,538	4197661,334
35D	492581,006	4197674,299
36D	492542,334	4197691,130
37D	492518,110	4197700,435
38D	492502,740	4197710,098
39D	492487,290	4197718,499
40D	492456,079	4197735,913
41D	492436,426	4197750,107
42D	492398,736	4197776,785
43D	492365,008	4197795,296
44D	492345,639	4197806,494
45D	492324,788	4197815,984
46D	492300,571	4197824,403
47D	492274,444	4197832,197
48D	492247,020	4197838,998
49D	492225,472	4197847,753
50D	492212,035	4197852,039
51D	492192,282	4197855,201
52D	492162,696	4197856,810
53D	492127,637	4197857,180
54D	492090,469	4197857,636
55D	492055,215	4197857,636
56D	492014,779	4197857,597
57D	491979,646	4197859,503
58D	491949,918	4197861,923
59D	491915,089	4197863,942
60D	491870,747	4197865,829
61D	491822,421	4197867,769
62D	491784,288	4197869,205
63D	491774,076	4197869,836
64D	491736,423	4197877,885
65D	491705,545	4197882,752
66D	491686,800	4197886,736
67D	491665,818	4197891,479
68D	491653,420	4197896,316
69D	491641,204	4197904,401
70D	491623,015	4197915,255
71D	491605,362	4197921,589
72D	491588,927	4197926,834
73D	491562,512	4197937,208
74D	491536,248	4197948,145
75D	491519,171	4197954,748
76D	491495,567	4197968,251
77D	491462,918	4197987,803
78D	491435,076	4198000,660
79D	491407,395	4198011,110
80D	491389,270	4198019,246
81D	491363,864	4198030,057
82D	491345,346	4198039,017
83D	491316,487	4198043,418

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1I	493304,690	4197308,514
2I	493287,641	4197317,266
3I	493259,799	4197332,753
4I	493232,584	4197349,246
5I	493215,751	4197359,736
6I	493188,023	4197374,288
7I	493161,589	4197388,650
8I	493131,001	4197404,635
9I	493078,456	4197436,062
10I	493041,634	4197456,327
11I	493006,266	4197481,076
12I	492988,801	4197491,722
13I	492965,537	4197505,091
14I	492953,399	4197513,380
15I	492941,716	4197521,080
16I	492926,771	4197529,176
17I	492913,771	4197533,991
18I	492898,170	4197537,691
19I	492876,813	4197539,803
20I	492852,670	4197541,229
21I	492833,895	4197542,797
22I	492815,822	4197547,237
23I	492792,148	4197557,520
24I	492772,746	4197567,628
25I	492760,038	4197571,560
26I	492748,159	4197573,463
27I	492729,019	4197574,485
28I	492713,044	4197573,687
29I	492696,677	4197572,734
30I	492682,913	4197574,361
31I	492666,657	4197577,413
32I	492645,798	4197586,556
33I	492627,629	4197593,768
34I	492574,878	4197630,814
35I	492561,383	4197641,397
36I	492527,932	4197655,955
37I	492501,024	4197666,291
38I	492483,532	4197677,288
39I	492468,955	4197685,215
40I	492435,628	4197703,809
41I	492414,324	4197719,195
42I	492378,551	4197744,516
43I	492346,354	4197762,187
44I	492328,218	4197772,673
45I	492310,649	4197780,668
46I	492288,895	4197788,231
47I	492264,434	4197795,528
48I	492235,235	4197802,770
49I	492212,527	4197811,996
50I	492203,209	4197814,968
51I	492188,236	4197817,365
52I	492161,463	4197818,821
53I	492127,203	4197819,183
54I	492090,236	4197819,636
55I	492055,215	4197819,636
56I	492013,767	4197819,596
57I	491977,074	4197821,587
58I	491947,277	4197824,013

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
59I	491913,182	4197825,989
60I	491869,177	4197827,861
61I	491820,944	4197829,798
62I	491782,403	4197831,249
63I	491768,904	4197832,082
64I	491729,488	4197840,509
65I	491698,631	4197845,373
66I	491678,661	4197849,617
67I	491654,661	4197855,042
68I	491635,829	4197862,389
69I	491620,970	4197872,224
70I	491606,709	4197880,734
71I	491593,164	4197885,594
72I	491576,193	4197891,010
73I	491548,261	4197901,979
74I	491522,090	4197912,878
75I	491502,792	4197920,339
76I	491476,369	4197935,456
77I	491445,140	4197954,157
78I	491420,382	4197965,590
79I	491392,890	4197975,968
80I	491374,048	4197984,426
81I	491348,140	4197995,451
82I	491333,912	4198002,335
83I	491307,494	4198006,498

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 16 de mayo de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Fuente Castillejo» en el tramo completa en todo su recorrido, excepto el Abrevadero de la Fuente del Castillejo», incluido el «Abrevadero de la Fuente Catalina», en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba. VP @171/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Fuente Castillejo» en el tramo completa en todo su recorrido, excepto el «Abrevadero de la Fuente del Castillejo», incluido el «Abrevadero de la Fuente Catalina», en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Carcabuey, fue clasificada por Orden Mi-

nisterial de fecha de 11 de febrero de 1959, y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 42, de fecha de 18 de febrero de 1959, con una anchura legal de 10 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 21 de febrero de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Fuente Castillejo» en el tramo completa en todo su recorrido, excepto el abrevadero de la Fuente del Castillejo», incluido el «Abrevadero de la Fuente Catalina», en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba. La vía pecuaria se deslinda por su catalogación con prioridad máxima 1, por el Plan de Recuperación y Ordenación de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 13 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 56, de fecha 24 de marzo de 2006.

En la fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba N° 128, de fecha de 16 de julio de 2007.

En la fase de Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 10 de marzo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Fuente Castillejo», del término municipal de Carcabuey, fue

clasificada por la citada Orden, que conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente es «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en la fase de operaciones materiales, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Luis Luque Ballesteros alega disconformidad con el deslinde.

Indicar que hasta el momento presente el alegante no ha presentado documentos que invaliden los trabajos de determinación de la vía pecuaria elaborados por esta Administración Ambiental.

Para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen. Concretamente los documentos que conforman el Fondo Documental son los siguientes:

- Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico.
- Planimetría catastral antigua. Polígonos 13 A, 13 C, 13D, 13F, 14B, 15 y 23.
- Montaje de las fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957.
- Ortofotografía de la Junta de Andalucía de los años 2001-2002.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

2. Don Rafael Sánchez Reyes solicita que se revise el trazado de la vía pecuaria propuesta desde las estacas 97 a la 99 y que se tome de referencia el muro de piedra que hay desde tiempo inmemorial, y que está en el lado derecho de la vía.

Manifestar que estudiada la alegación, revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde y después de una comprobación sobre el terreno, se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria propuesto en este tramo. Por lo que se estima esta alegación.

3. Don Manuel y don Fernando Moreno Arroyo solicitan que se revise el trazado de la vía pecuaria propuesta desde las estacas 105 a la 108 ya que no están de acuerdo con el eje que se ha tomado en consideración y entienden que la vía pecuaria va más a la derecha del actual camino.

Indicar que estudiada la alegación, revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde y después de una comprobación sobre el terreno, se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria propuesto en este tramo. Por lo que se estima esta alegación.

Con posterioridad al acto de las operaciones materiales don Rafael Ruiz Molina alega que con la anchura propuesta para la Vía Pecuaria se quedaría sin entrada para su parcela.

Indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable se ha tomado para el deslinde la anchura de 10 metros que establece la clasificación aprobada para la vía pecuaria «Colada de la Fuente Castillejo».

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 31 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 10 de marzo de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Fuente Castillejo» en el tramo completa en todo su recorrido, excepto el «Abrevadero de la Fuente del Castillejo», incluido el «Abrevadero de la Fuente Catalina», en el término municipal de Carcabuey en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 4.545,84 metros lineales.
- Anchura; 10 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Carcabuey, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 4.545,84 metros, la superficie deslindada es de 45.440,92 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de la Fuente del Castillejo», completa en todo su recorrido, excepto el abrevadero de la Fuente del Castillejo, incluido el abrevadero de la Fuente Catalina, con la siguiente delimitación.

PRIMER TRAMO:

-Al Norte:

Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Carcabuey (13/9003); Serrano Galisteo, Pedro María (13/7); Caballero Benitez, Rafael (13/81); Fernández Trujillo, Juan (13/80); Poyato Ayala, Agustín (13/77); Serrano Galisteo, M.ª de los Angeles (13/79); Poyato Ayala, Trinidad (13/73); Desconocido (13/9016); Ortiz Moreno, Teocracia (13/126); Serrano Galisteo, M.ª de los Angeles (13/125); Desconocido (13/9018); García Navas, Micaela (13/123); Sánchez Montes, Niceta (13/122); Sánchez Rivero, Arturo (13/120); Serrano Ballesteros, Francisco (13/128); Fernández Trujillo, Juan (13/117); Desconocido (13/9019); Fernández Trujillo, Juan (13/116); Desconocido (13/9021); Fernández Trujillo, Juan (13/115); Desconocido (13/9027); Desconocido (13/9028); Desconocido (18/9001); Luque Rodríguez, Alfonso (13/101); Luque Ballesteros, Luis (13/100); Moreno Arroyo, Manuel (13/92); Ortiz Muriel, Miguel

(13/90); Muñiz Von-Schmitterlow, Luis Alberto (13/88); Osuna Serrano, Aurora (13/87); Desconocido (13/9029); Ruiz Tirado, Marcela (14/141); Desconocido (18/9014); González Pulido, Enriqueta (14/138); Ruiz Tirado, Marcela (14/142); Desconocido (14/9013); Ruiz Tirado, Marcela (14/202); Desconocido (14/9015); Desconocido (18/9007); Ayuntamiento de Carcabuey (14/203); Baena González, Augusto (14/204); Desconocido (14/9016) y Carrillo Castro, Antonio (14/207).

-Al Sur:

Linda con las parcelas de Serrano Galisteo, Pedro María (13/7); Desconocido (12/9003); Serrano Galisteo, Pedro María (12/4); Desconocido (12/9005); Serrano Galisteo, Pedro María (12/541); Serrano Galisteo, Pedro María (12/244); Desconocido (12/9006); Pérez González, Rafael (12/526); Ayuntamiento de Carcabuey (12/9009); Cobacho Ballesteros, Pedro (18/180); Serrano Galisteo, M.ª de los Angeles (18/179); Lara Sánchez, María (18/183); Serrano Galisteo, M.ª de los Angeles (18/178); Luque Sicilia, Francisco (18/309); González Osuna, Rafaela (18/176); Desconocido (18/9003); Cabezuelo Sánchez, Isabel (18/172); Zamorano Luque, Dolores (18/171); Osuna Osuna, Encarnación (18/170); Ruiz Molina, Rafael (18/169); Osuna Osuna, Encarnación (18/168); Sánchez Rivero, Arturo (18/167); Ortiz Muriel, Miguel (18/166); Galisteo, Rosario (18/165); Poyato Expósito, Juan José (18/164); Poyato Expósito, Juan José (18/163); Luque Sánchez, Rafael (18/162); Sánchez Espejo, Carmen (18/161); Fernández Trujillo, Juan (18/160); Ortiz de Galisteo Ortiz, Teresa (18/156); Serrano Galisteo, M.ª de los Angeles (18/155); Ruiz Ruiz, Leonor (18/145); Desconocido (18/9004); Serrano Galisteo, M.ª de los Angeles (18/1); Serrano Burgos, Francisco (18/2); Rico Osuna, Fernando (18/3); Ruiz Ruiz, Leonor (18/4); Castro Sánchez, Antonio (18/5); Osuna Serrano, Aurora (18/13); Quinta Pompeia, S.L. (18/11); Osuna Serrano, Aurora (18/14); García Luque, Araceli (18/15); Desconocido (18/9504); Valverde Muñoz, María del Mar (18/19); Luque Zafra, Manuel (18/20); Barranco Nieto, Francisco (18/311); Quinta Pompeia, S.L. (18/23); Zamorano Caballero, María Dolores (18/24); Desconocido (18/9007); Barraza Sicilia, Rafael (18/25); García Padilla, Carmen (14/208); Desconocido (14/9016); García Sánchez, José (14/210); Baena Ayala, Emilio (14/211); Barranco Nieto, Francisco (14/213); Luque García, Pedro (4/214); Barranco Nieto, Francisco (14/215); Benítez Sánchez, José (14/216) y Cruz Camarasaltas, Ventura (14/217).

- Al Este:

Linda con las parcelas de Desconocido (14/9016) y Colada del Camino de las Palomas a los Mármoles.

-Al Oeste:

Linda con las parcelas de Detalles topográficos (12/9002); Serrano Serrano, Antonio (13/4); Ayuntamiento de Carcabuey (13/9003) y Vereda del Camino de Cabra a Priego (14015001).

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE LA FUENTE CASTILLEJO», EN EL TRAMO COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EXCEPTO EL «ABREVADERO DE LA FUENTE DEL CASTILLEJO», INCLUIDO EL «ABREVADERO DE LA FUENTE CATALINA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARCABUEY, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	383280,32	4146585,89	1D	383273,42	4146575,45
2I	383301,53	4146587,16	2D	383304,17	4146577,30
3I	383324,20	4146598,49	3D	383327,72	4146589,07
4I	383342,38	4146603,17	4D	383342,96	4146592,99
5I	383356,41	4146601,22	5D	383357,68	4146590,95
6I	383399,52	4146618,67	6D	383399,47	4146607,86

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
7I	383415,46	4146612,04	7D	383414,09	4146601,78
8I	383454,14	4146617,01	8D	383458,22	4146607,45
9I	383471,15	4146630,74	9D	383473,72	4146619,96
10I	383494,69	4146625,71	10D	383492,10	4146616,04
11I	383511,80	4146620,16	11D	383511,09	4146609,88
12I	383522,49	4146622,06	12D	383523,28	4146612,04
13I	383546,08	4146621,64	13D	383544,57	4146611,67
14I	383583,02	4146610,92	14D	383580,66	4146601,19
15I	383620,21	4146603,65	15D	383617,62	4146593,97
16I	383646,03	4146594,82	16D	383642,46	4146585,47
17I	383672,18	4146583,74	17D	383668,55	4146574,42
18I	383694,76	4146575,70	18D	383691,08	4146566,40
19I	383717,29	4146565,88	19D	383715,91	4146555,57
20I	383728,86	4146567,56	20D	383731,16	4146557,79
21I	383812,42	4146595,03	21D	383814,56	4146585,21
22I	383845,25	4146598,74	22D	383845,89	4146588,75
23I	383931,70	4146600,12	23D	383933,84	4146590,16
24I	383957,33	4146611,15	24D	383960,43	4146601,60
25I	383988,67	4146618,24	25D	383989,15	4146608,10
26I	384005,84	4146616,05	26D	384007,48	4146605,76
27I	384033,61	4146629,19	27D	384035,47	4146619,01
28I	384049,68	4146627,88	28D	384047,98	4146617,98
29I	384073,65	4146621,53	29D	384070,37	4146612,05
30I	384124,45	4146599,53	30D	384122,15	4146589,63
31I	384192,55	4146596,30	31D	384193,49	4146586,24
32I	384263,14	4146613,07	32D	384264,26	4146603,06
33I	384290,14	4146612,80	33D	384290,59	4146602,79
34I	384341,56	4146618,00	34D	384341,74	4146607,96
35I	384398,04	4146614,36	35D	384398,70	4146604,30
36I	384448,78	4146624,46	36D	384450,32	4146614,57
37I	384487,31	4146628,79	37D	384488,61	4146618,87
38I	384509,48	4146632,11	38D	384511,45	4146622,29
39I	384566,28	4146646,48	39D	384566,57	4146636,24
40I	384580,59	4146643,71	40D	384580,58	4146633,53
41I	384634,45	4146654,04	41D	384635,63	4146644,09
42I	384655,09	4146655,01	42D	384655,87	4146645,04
43I	384682,69	4146658,08	43D	384680,80	4146647,81
44I	384721,34	4146638,28	44D	384714,36	4146630,63
45I	384733,91	4146618,42	45D	384727,27	4146610,22
46I	384750,36	4146612,33	46D	384748,32	4146602,42
47I	384781,15	4146610,76	47D	384780,69	4146600,77
48I	384807,21	4146609,71	48D	384805,13	4146599,78
49I	384831,36	4146600,27	49D	384826,52	4146591,43
50I	384856,15	4146582,25	50D	384849,02	4146575,07
51I	384865,49	4146569,57	51D	384856,60	4146564,78
52I	384871,80	4146552,45	52D	384862,48	4146548,81
53I	384889,01	4146510,86	53D	384879,93	4146506,65
54I	384900,37	4146488,82	54D	384892,03	4146483,17
55I	384921,59	4146464,39	55D	384914,28	4146457,55
56I	384934,29	4146451,77	56D	384927,27	4146444,64
57I	384957,16	4146429,52	57D	384950,29	4146422,26
58I	384977,34	4146410,94	58D	384971,93	4146402,32
59I	385040,70	4146385,97	59D	385037,49	4146376,48
60I	385069,57	4146377,71	60D	385067,54	4146367,89
61I	385102,13	4146373,43	61D	385101,14	4146363,48
62I	385136,83	4146371,15	62D	385131,53	4146361,47
63I	385156,38	4146344,57	63D	385150,42	4146335,80
64I	385164,99	4146342,31	64D	385165,80	4146331,75
65I	385173,16	4146345,86	65D	385177,75	4146336,95
66I	385185,08	4146353,01	66D	385189,94	4146344,27

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
67I	385196,20	4146358,72	67D	385199,90	4146349,38
68I	385236,29	4146370,30	68D	385238,71	4146360,58
69I	385272,03	4146377,77	69D	385275,01	4146368,18
70I	385302,72	4146390,64	70D	385306,00	4146381,18
71I	385317,18	4146394,65	71D	385319,09	4146384,80
72I	385358,04	4146399,30	72D	385359,93	4146389,45
73I	385366,83	4146401,69	73D	385370,81	4146392,41
74I	385389,68	4146415,56	74D	385393,22	4146406,02
75I	385491,36	4146432,53	75D	385493,27	4146422,71
76I	385553,85	4146446,47	76D	385556,34	4146436,77
77I	385578,86	4146453,71	77D	385580,94	4146443,90
78I	385617,75	4146459,06	78D	385618,89	4146449,12
79I	385655,53	4146462,52	79D	385655,21	4146452,45
80I	385680,97	4146458,56	80D	385678,20	4146448,87
81I	385729,69	4146437,89	81D	385724,78	4146429,11
82I	385751,55	4146422,34	82D	385746,05	4146413,98
83I	385780,57	4146404,71	83D	385776,56	4146395,45
84I	385803,70	4146398,28	84D	385801,98	4146388,38
85I	385841,54	4146395,52	85D	385841,43	4146385,50
86I	385885,15	4146397,72	86D	385885,89	4146387,75
87I	385910,31	4146400,18	87D	385912,79	4146390,38
88I	385932,70	4146409,61	88D	385936,82	4146400,49
89I	385965,30	4146425,39	89D	385970,86	4146416,98
90I	385986,96	4146444,26	90D	385994,13	4146437,24
91I	385990,68	4146448,73	91D	386000,74	4146445,19
92I	385990,64	4146451,61	92D	386000,60	4146454,17
93I	385985,02	4146462,24	93D	385994,04	4146466,57
94I	385982,41	4146468,25	94D	385992,57	4146469,94
95I	385983,25	4146478,94	95D	385992,85	4146473,47
96I	385996,35	4146488,16	96D	386000,72	4146479,01
97I	386029,42	4146497,61	97D	386031,98	4146487,94
98I	386055,49	4146503,95	98D	386057,16	4146494,06
99I	386089,10	4146507,16	99D	386089,81	4146497,18
100I	386170,31	4146510,97	100D	386170,39	4146500,96
101I	386226,22	4146509,34	101D	386226,98	4146499,31
102I	386320,95	4146526,68	102D	386322,15	4146516,73
103I	386350,32	4146528,43	103D	386352,63	4146518,55
104I	386361,29	4146533,05	104D	386366,10	4146524,22
105I	386402,73	4146561,30	105D	386406,82	4146551,99
106I	386416,62	4146564,55	106D	386418,27	4146554,66
107I	386429,48	4146565,85	107D	386430,65	4146555,91
108I	386440,55	4146567,35	108D	386440,92	4146557,31
109I	386450,64	4146566,74	109D	386449,83	4146556,77
110I	386462,23	4146565,56	110D	386459,94	4146555,74
111I	386467,98	4146563,42	111D	386463,16	4146554,55
112I	386473,26	4146559,50	112D	386466,83	4146551,82
113I	386482,56	4146550,75	113D	386474,74	4146544,38
114I	386497,86	4146525,87	114D	386489,99	4146519,58
115I	386513,41	4146510,72	115D	386506,62	4146503,38
116I	386557,41	4146472,11	116D	386550,73	4146464,67
117I	386586,04	4146445,82	117D	386579,68	4146438,09
118I	386618,00	4146422,32	118D	386612,95	4146413,62
119I	386655,42	4146405,69	119D	386652,67	4146395,97
120I	386673,14	4146403,31	120D	386672,51	4146393,30
121I	386691,05	4146403,46	121D	386691,93	4146393,47
122I	386698,84	4146404,77	122D	386701,82	4146395,13
123I	386705,69	4146407,92	123D	386711,71	4146399,69
124I1	386714,40	4146417,49	124D	386721,80	4146410,76
124I2	386722,30	4146420,75			
124I3	386729,83	4146416,72			

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
125I	386732,64	4146412,92	125D	386725,03	4146406,40
126I	386758,24	4146386,95	126D	386751,14	4146379,91
127I	386927,85	4146217,00	127D	386920,75	4146209,96
128I	386954,11	4146190,33	128D	386945,83	4146184,49
129I	386962,49	4146173,02	129D1	386953,49	4146168,66
			129D2	386961,74	4146163,05
			129D3	386970,74	4146167,36
130I	386972,26	4146187,27	130D	386980,12	4146181,04
131I	386995,17	4146212,30	131D	387001,43	4146204,33
132I	387023,71	4146227,93	132D	387028,14	4146218,95
133I	387048,35	4146238,81	133D	387050,08	4146228,65
134I	387070,49	4146237,06	134D	387070,13	4146227,06
135I	387084,63	4146237,15	135D	387085,53	4146227,16
136I	387099,06	4146239,69	136D	387100,99	4146229,87
137I	387111,05	4146242,28	137D	387112,94	4146232,46
138I	387121,77	4146244,08	138D	387122,77	4146234,11
139I	387132,35	4146244,43	139D	387133,47	4146234,46
140I	387138,98	4146245,71	140D	387142,52	4146236,21
141I	387145,42	4146249,43	141D	387151,46	4146241,37
142I	387163,60	4146266,78	142D	387169,99	4146259,05
143I	387168,36	4146270,17	143D	387172,45	4146260,81
144I	387187,39	4146274,14	144D	387191,17	4146264,72
145I	387206,67	4146286,15	145D	387211,25	4146277,23
146I	387223,02	4146292,91	146D	387228,51	4146284,35
147I	387235,93	4146304,94	147D	387240,16	4146295,20
148I	387267,24	4146307,11	148D	387269,27	4146297,23
149I	387286,18	4146313,70	149D	387287,95	4146303,72
150I	387310,61	4146314,09	150D	387320,23	4146304,24
1C	387312,15	4146310,82			
2C	383276,87	4146580,67			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 16 de mayo de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Parrilla», tramo que va desde el Cruce con el «Cordel de los Molinos» hasta las proximidades del Río Jándula, en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén. VP 3020/06.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Parrilla», tramo que va desde el Cruce con el «Cordel de los Molinos» hasta las Proximidades del Río Jándula, en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Andújar, fue clasificada por la Orden Minis-

terial de fecha 21 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de julio de 1955, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de noviembre de 2006 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Parrilla», tramo que va desde el Cruce con el «Cordel de los Molinos» hasta las Proximidades del Río Jándula, en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén. El deslinde de la citada vía pecuaria está motivado por formar la misma parte de la Vía Verde de Andújar, la cual va a ser objeto de adecuación, por lo que se precisa establecer los límites exactos del dominio público.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de marzo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 45, de fecha 23 de febrero de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 286, de fecha 14 de diciembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 5 de mayo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Parrilla», ubicada en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 4 de marzo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de mayo de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Parrilla», tramo que va desde el Cruce con el «Cordel de los Molinos» hasta las Proximidades del Río Jándula, en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 5.227,98 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 5.227,98 metros, la superficie deslindada de 196.317,98 m², que en adelante se conocerá como «Cordel de la Parrilla», tramo que va desde el cruce con el Cordel de Los Molinos hasta las proximidades del río Jándula, que linda:

-Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	ESTADO M MEDIO AMBIENTE OA PARQUES NACIONALES	22/5
4	ESTADO M MEDIO AMBIENTE OA PARQUES NACIONALES	22/3

-Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
3	ESTADO M MEDIO AMBIENTE OA PARQUES NACIONALES	22/6
	VÍA PECUARIA CORDEL DE LOS MOLINOS	

-Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	22/9002
3	ESTADO M MEDIO AMBIENTE OA PARQUES NACIONALES	22/6
5	ESTADO M MEDIO AMBIENTE OA PARQUES NACIONALES	22/2
	VÍA PECUARIA CORDEL DE LA PARRILLA	

-Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	ESTADO M MEDIO AMBIENTE OA PARQUES NACIONALES	22/5

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LA PARRILLA», TRAMO QUE VA DESDE EL CRUCE CON EL «CORDEL DE LOS MOLINOS» HASTA LAS PROXIMIDADES DEL RÍO JÁNDULA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDÚJAR, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	408210,730	4220035,860
2D	408210,530	4220019,690
3D	408208,450	4220012,290
4D	408200,070	4220004,220
5D	408186,420	4219999,280
6D1	408165,700	4219997,160
6D2	408157,820	4219995,490
6D3	408150,480	4219992,180
6D4	408144,010	4219987,380
6D5	408138,710	4219981,310
7D	408121,770	4219957,100
8D1	408102,620	4219940,330
8D2	408096,930	4219934,070
8D3	408092,780	4219926,710
8D4	408090,380	4219918,600
9D	408086,160	4219894,760
10D1	408054,420	4219887,970
10D2	408045,480	4219884,830
10D3	408037,600	4219879,560
10D4	408031,300	4219872,490
10D5	408026,960	4219864,070
11D	408014,010	4219828,530
12D	407996,860	4219820,000
13D1	407992,030	4219828,580
13D2	407986,190	4219836,390
13D3	407978,530	4219842,430
13D4	407969,580	4219846,300
14D1	407957,340	4219849,790
14D2	407949,840	4219851,130
14D3	407942,220	4219850,930
14D4	407934,790	4219849,200
15D	407907,420	4219839,790
16D1	407854,830	4219851,060
16D2	407846,270	4219851,890
16D3	407837,740	4219850,750
16D4	407829,700	4219847,700
16D5	407822,550	4219842,910
17D1	407784,150	4219810,180
17D2	407777,860	4219803,310
17D3	407773,460	4219795,100
18D	407760,720	4219762,120
19D	407697,780	4219752,140
20D	407670,270	4219749,860
21D	407646,580	4219771,500
22D	407625,350	4219785,710
23D1	407581,510	4219802,360
23D2	407572,100	4219804,600
23D3	407562,430	4219804,370

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
23D4	407553,130	4219801,670
23D5	407544,840	4219796,700
24D	407445,300	4219718,040
25D	407369,750	4219703,190
26D	407345,230	4219721,390
27D	407350,500	4219756,040
28D	407348,350	4219802,840
29D1	407352,680	4219842,890
29D2	407352,460	4219852,660
29D3	407349,730	4219862,050
29D4	407344,670	4219870,410
30D1	407328,760	4219890,320
30D2	407323,160	4219895,970
30D3	407316,510	4219900,320
30D4	407309,080	4219903,180
30D5	407301,220	4219904,400
31D1	407273,520	4219905,770
31D2	407262,760	4219904,740
31D3	407252,740	4219900,700
32D	407197,350	4219868,420
33D	407152,720	4219837,240
34D	407120,800	4219796,480
35D	407057,540	4219752,530
36D	407034,690	4219885,850
37D1	407010,440	4219927,890
37D2	407004,680	4219935,460
37D3	406997,200	4219941,350
38D	406949,890	4219969,710
39D	406899,260	4219984,070
40D	406812,500	4220005,150
41D	406803,450	4220014,720
42D	406774,110	4220056,340
43D	406742,940	4220126,020
44D1	406736,190	4220171,230
44D2	406733,870	4220179,740
44D3	406729,630	4220187,480
44D4	406723,710	4220194,020
44D5	406716,430	4220199,000
44D6	406708,180	4220202,140
44D7	406699,440	4220203,280
44D8	406690,660	4220202,350
45D	406612,010	4220184,500
46D	406559,220	4220235,120
47D1	406590,200	4220321,640
47D2	406592,290	4220331,530
47D3	406591,680	4220341,630
48D1	406579,410	4220403,470
48D2	406577,360	4220410,330
48D3	406574,050	4220416,660
49D	406540,110	4220468,840
50D1	406521,510	4220503,060
50D2	406516,000	4220510,710
50D3	406508,760	4220516,760
50D4	406500,250	4220520,810
50D5	406490,990	4220522,620

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
50D6	406481,570	4220522,070
50D7	406472,590	4220519,190
51D	406441,100	4220504,530
52D	406382,520	4220490,070
53D1	406322,830	4220479,720
53D2	406313,890	4220476,990
53D3	406305,900	4220472,140
53D4	406299,350	4220465,470
54D	406250,070	4220400,840
55D1	406143,240	4220354,990
55D2	406136,340	4220351,120
55D3	406130,400	4220345,890
56D	406065,570	4220275,430
57D	406012,710	4220233,670
58D1	405961,270	4220192,260
58D2	405954,040	4220184,520
58D3	405949,250	4220175,080
59D1	405929,770	4220117,800
59D2	405927,990	4220109,790
59D3	405927,990	4220101,580
60D	405936,920	4220020,210
61D	405873,990	4219953,540
62D1	405827,720	4219911,130
62D2	405822,480	4219905,210
62D3	405818,600	4219898,320
62D4	405816,250	4219890,780
62D5	405815,520	4219882,900
63D	405816,000	4219847,080
64D	405794,390	4219813,370
65D	405756,660	4219822,020
66D1	405705,950	4219822,550
66D2	405696,210	4219821,370
66D3	405687,100	4219817,710
66D4	405679,250	4219811,820
66D5	405673,190	4219804,100
67D	405633,140	4219736,460
68D	405617,300	4219663,210
69D	405570,450	4219657,010
70D1	405543,570	4219642,830
70D2	405537,100	4219638,510
70D3	405531,660	4219632,950
70D4	405527,480	4219626,390
71D1	405517,610	4219606,670
71D2	405514,500	4219597,830
71D3	405513,660	4219588,490
72D	405515,370	4219540,710
73D	405509,250	4219512,150
74D	405475,130	4219500,290
75D	405430,540	4219490,390
76D1	405401,930	4219478,920
76D2	405393,050	4219473,870
76D3	405385,850	4219466,610
76D4	405380,880	4219457,680
77D1	405371,680	4219434,070
77D2	405369,550	4219426,170

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
77D3	405369,180	4219418,000
77D4	405370,590	4219409,940
78D	405383,510	4219365,390
79D	405389,090	4219334,490
80D	405375,040	4219301,350
81D	405337,450	4219257,550
82D	405309,390	4219238,300
83D	405296,150	4219233,530
84D	405274,710	4219263,390
85D	405243,360	4219296,270
86D1	405178,720	4219434,200
86D2	405174,280	4219441,430
86D3	405168,330	4219447,470
86D4	405161,180	4219452,030
87D1	405128,920	4219467,800
87D2	405121,850	4219470,420
87D3	405114,410	4219471,570
87D4	405106,890	4219471,220
88D	405077,370	4219466,850
89D	405056,180	4219461,050
90D	405005,580	4219474,530
91D	404967,200	4219483,390
92D1	404929,930	4219490,080
92D2	404920,960	4219490,600
92D3	404912,130	4219488,980
92D4	404903,930	4219485,310
92D5	404896,830	4219479,790
92D6	404891,250	4219472,750

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
6I	408168,880	4219958,820
7I	408149,970	4219931,820
8I	408127,420	4219912,040
9I1	408123,200	4219888,210
9I2	408120,620	4219879,700
9I3	408116,120	4219872,030
9I4	408109,950	4219865,630
9I5	408102,450	4219860,860
9I6	408094,040	4219857,990
10I	408062,300	4219851,190
11I1	408049,350	4219815,660
11I2	408045,000	4219807,210
11I3	408038,660	4219800,130
11I4	408030,760	4219794,860
12I1	408013,610	4219786,330
12I2	408004,640	4219783,210
12I3	407995,170	4219782,430
12I4	407985,810	4219784,050
12I5	407977,150	4219787,970
12I6	407969,750	4219793,930
12I7	407964,090	4219801,550
13I	407959,260	4219810,140
14I	407947,020	4219813,630

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
15I1	407919,640	4219804,220
15I2	407909,670	4219802,240
15I3	407899,530	4219803,010
16I	407846,950	4219814,280
17I	407808,550	4219781,550
18I1	407795,810	4219748,570
18I2	407791,120	4219739,970
18I3	407784,370	4219732,870
18I4	407776,010	4219727,750
18I5	407766,620	4219724,970
19I	407702,280	4219714,770
20I1	407673,370	4219712,380
20I2	407663,100	4219712,940
20I3	407653,380	4219716,260
20I4	407644,910	4219722,090
21I	407623,310	4219741,820
22I	407608,000	4219752,070
23I	407568,160	4219767,190
24I1	407468,620	4219688,530
24I2	407461,030	4219683,880
24I3	407452,550	4219681,140
25I1	407377,000	4219666,280
25I2	407366,610	4219665,710
25I3	407356,460	4219668,000
25I4	407347,330	4219672,990
26I1	407322,810	4219691,190
26I2	407316,840	4219696,710
26I3	407312,200	4219703,390
26I4	407309,100	4219710,910
26I5	407307,700	4219718,920
26I6	407308,040	4219727,040
27I	407312,750	4219758,020
28I	407310,640	4219804,000
29I	407315,290	4219846,930
30I	407299,380	4219866,840
31I	407271,670	4219868,200
32I	407217,630	4219836,700
33I	407178,870	4219809,620
34I	407146,920	4219768,820
35I1	407079,000	4219721,640
35I2	407070,650	4219717,280
35I3	407061,490	4219715,130
35I4	407052,070	4219715,320
35I5	407043,000	4219717,840
35I6	407034,840	4219722,540
35I7	407028,100	4219729,120
35I8	407023,210	4219737,170
35I9	407020,470	4219746,180
36I	406998,750	4219872,870
37I	406977,860	4219909,100
38I	406934,830	4219934,890
39I	406889,690	4219947,690
40I1	406803,620	4219968,610
40I2	406793,630	4219972,620
40I3	406785,190	4219979,300

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
41I	406774,270	4219990,840
42I	406741,270	4220037,650
43I	406706,500	4220115,360
44I	406698,990	4220165,670
45I1	406620,330	4220147,830
45I2	406611,120	4220146,900
45I3	406601,960	4220148,260
45I4	406593,410	4220151,820
45I5	406585,980	4220157,350
46I1	406533,190	4220207,970
46I2	406527,680	4220214,620
46I3	406523,840	4220222,350
46I4	406521,860	4220230,760
46I5	406521,850	4220239,390
46I6	406523,810	4220247,800
47I	406554,790	4220334,320
48I	406542,520	4220396,160
49I	406507,780	4220449,570
50I	406488,470	4220485,090
51I	406453,660	4220468,890
52I	406390,250	4220453,240
53I	406329,260	4220442,660
54I1	406279,980	4220378,040
54I2	406273,200	4220371,190
54I3	406264,900	4220366,280
55I	406158,080	4220320,430
56I	406091,230	4220247,770
57I	406036,160	4220204,270
58I	405984,850	4220162,970
59I	405965,370	4220105,690
60I1	405974,300	4220024,310
60I2	405974,310	4220016,190
60I3	405972,580	4220008,250
60I4	405969,180	4220000,870
60I5	405964,270	4219994,390
61I	405900,410	4219926,740
62I	405853,130	4219883,400
63I1	405853,600	4219847,580
63I2	405852,160	4219836,740
63I3	405847,660	4219826,780
64I1	405826,050	4219793,070
64I2	405820,180	4219785,990
64I3	405812,760	4219780,550
64I4	405804,240	4219777,080
64I5	405795,140	4219775,770
64I6	405785,990	4219776,710
65I	405752,210	4219784,460
66I	405705,560	4219784,940
67I	405668,610	4219722,540
68I1	405654,060	4219655,260
68I2	405651,030	4219646,570
68I3	405645,980	4219638,880
68I4	405639,220	4219632,640
68I5	405631,140	4219628,230
68I6	405622,230	4219625,920

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
69I	405582,050	4219620,610
70I	405561,120	4219609,560
71I	405551,250	4219589,840
72I	405553,120	4219537,380
73I1	405546,020	4219504,260
73I2	405542,820	4219495,200
73I3	405537,430	4219487,240
73I4	405530,190	4219480,910
73I5	405521,590	4219476,620
74I	405485,410	4219464,050
75I	405441,680	4219454,340
76I	405415,920	4219444,010
77I	405406,720	4219420,410
78I	405420,170	4219373,990
79I1	405426,100	4219341,170
79I2	405426,470	4219330,320
79I3	405423,720	4219319,810
80I	405407,390	4219281,290
81I	405362,790	4219229,320
82I	405326,690	4219204,550
83I1	405308,900	4219198,150
83I2	405299,420	4219196,060
83I3	405289,720	4219196,480
83I4	405280,450	4219199,360
83I5	405272,230	4219204,510
83I6	405265,600	4219211,600
84I	405245,690	4219239,330
85I	405211,910	4219274,750
86I	405144,660	4219418,240
87I	405112,400	4219434,010
88I	405085,110	4219429,970
89I1	405066,110	4219424,770
89I2	405056,310	4219423,440
89I3	405046,500	4219424,700
90I	404996,500	4219438,020
91I	404959,640	4219446,540
92I	404923,290	4219453,060

Puntos que definen el eje de la vía pecuaria		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
5E	408190,630	4219980,810
6E1	408167,610	4219978,450
6E2	408163,670	4219977,620
6E3	408160,000	4219975,960
6E4	408156,760	4219973,560
6E5	408154,120	4219970,530
7E	408135,870	4219944,460
8E1	408115,020	4219926,180
8E2	408112,170	4219923,060
8E3	408110,100	4219919,380
8E4	408108,900	4219915,320
9E1	408104,680	4219891,490
9E2	408103,390	4219887,230
9E3	408101,140	4219883,400

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
9E4	408098,060	4219880,200
9E5	408094,310	4219877,810
9E6	408090,100	4219876,380
10E1	408058,360	4219869,580
10E2	408053,890	4219868,010
10E3	408049,950	4219865,380
10E4	408046,800	4219861,840
10E5	408044,630	4219857,630
11E1	408031,680	4219822,100
11E2	408029,500	4219817,870
11E3	408026,340	4219814,330
11E4	408022,390	4219811,700
12E1	408005,230	4219803,170
12E2	408000,750	4219801,600
12E3	407996,010	4219801,220
12E4	407991,330	4219802,030
12E5	407987,010	4219803,990
12E6	407983,310	4219806,970
12E7	407980,470	4219810,780
13E1	407975,640	4219819,360
13E2	407972,720	4219823,260
13E3	407968,890	4219826,280
13E4	407964,420	4219828,220
14E1	407952,180	4219831,710
14E2	407948,430	4219832,380
14E3	407944,620	4219832,280
14E4	407940,910	4219831,410
15E1	407913,530	4219822,000
15E2	407908,540	4219821,020
15E3	407903,470	4219821,400
16E1	407850,890	4219832,670
16E2	407846,610	4219833,090
16E3	407842,350	4219832,520
16E4	407838,320	4219830,990
16E5	407834,750	4219828,600
17E1	407796,350	4219795,870
17E2	407793,200	4219792,430
17E3	407791,000	4219788,330
18E1	407778,270	4219755,340
18E2	407775,920	4219751,040
18E3	407772,550	4219747,490
18E4	407768,370	4219744,930
18E5	407763,670	4219743,540
19E	407700,030	4219733,450
20E1	407671,820	4219731,120
20E2	407666,690	4219731,400
20E3	407661,820	4219733,060
20E4	407657,590	4219735,980
21E	407634,940	4219756,660
22E	407616,680	4219768,890
23E1	407574,830	4219784,780
23E2	407570,130	4219785,900
23E3	407565,290	4219785,780
23E4	407560,650	4219784,430
23E5	407556,500	4219781,950

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
24E1	407456,960	4219703,290
24E2	407453,160	4219700,960
24E3	407448,930	4219699,590
25E1	407373,370	4219684,740
25E2	407368,180	4219684,450
25E3	407363,100	4219685,590
25E4	407358,540	4219688,090
26E1	407334,020	4219706,290
26E2	407331,030	4219709,050
26E3	407328,710	4219712,390
26E4	407327,170	4219716,150
26E5	407326,460	4219720,150
26E6	407326,630	4219724,220
27E	407331,620	4219757,030
28E	407329,490	4219803,420
29E1	407333,980	4219844,910
29E2	407333,870	4219849,800
29E3	407332,510	4219854,490
29E4	407329,980	4219858,670
20E1	407314,070	4219878,580
20E2	407311,270	4219881,410
20E3	407307,940	4219883,580
20E4	407304,230	4219885,010
20E5	407300,300	4219885,620
31E1	407272,600	4219886,980
31E2	407267,220	4219886,470
31E3	407262,210	4219884,450
32E	407207,490	4219852,560
33E	407165,800	4219823,430
34E	407133,860	4219782,650
35E1	407068,270	4219737,090
35E2	407064,100	4219734,900
35E3	407059,510	4219733,830
35E4	407054,810	4219733,920
35E5	407050,270	4219735,190
35E6	407046,190	4219737,540
35E7	407042,820	4219740,830
35E8	407040,380	4219744,850
35E9	407039,010	4219749,350
36E	407016,720	4219879,360
37E1	406994,150	4219918,490
37E2	406991,270	4219922,280
37E3	406987,530	4219925,220
38E	406942,360	4219952,300
39E	406894,470	4219965,880
40E1	406808,060	4219986,880
40E2	406803,070	4219988,890
40E3	406798,840	4219992,230
41E	406788,860	4220002,780
42E	406757,690	4220046,990
43E	406724,720	4220120,690
44E1	406717,590	4220168,450
44E2	406716,430	4220172,710
44E3	406714,310	4220176,580
44E4	406711,350	4220179,850

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
44E5	406707,710	4220182,340
44E6	406703,590	4220183,910
44E7	406699,210	4220184,480
44E8	406694,830	4220184,010
45E1	406616,170	4220166,160
45E2	406611,560	4220165,700
45E3	406606,980	4220166,380
45E4	406602,710	4220168,160
45E5	406599,000	4220170,930
46E1	406546,200	4220221,540
46E2	406543,450	4220224,870
46E3	406541,530	4220228,740
46E4	406540,540	4220232,940
46E5	406540,530	4220237,250
46E6	406541,510	4220241,460
47E1	406572,490	4220327,980
47E2	406573,540	4220332,920
47E3	406573,230	4220337,970
48E1	406560,970	4220399,820
48E2	406559,940	4220403,240
48E3	406558,290	4220406,410
49E	406523,950	4220459,200
50E1	406504,990	4220494,070
50E2	406502,230	4220497,900
50E3	406498,610	4220500,920
50E4	406494,360	4220502,950
50E5	406489,730	4220503,860
50E6	406485,020	4220503,580
50E7	406480,530	4220502,140
51E	406447,380	4220486,710
52E	406386,380	4220471,650
53E1	406326,040	4220461,190
53E2	406321,570	4220459,820
53E3	406317,580	4220457,400
53E4	406314,300	4220454,060
54E1	406265,020	4220389,440
54E2	406261,640	4220386,010
54E3	406257,490	4220383,560
55E1	406150,660	4220337,710
55E2	406147,210	4220335,780
55E3	406144,240	4220333,160
56E	406078,400	4220261,600
57E	406024,440	4220218,970
58E1	405973,060	4220177,610
58E2	405969,450	4220173,750
58E3	405967,050	4220169,020
59E1	405947,570	4220111,740
59E2	405946,680	4220107,740
59E3	405946,680	4220103,630
60E1	405955,610	4220022,260
60E2	405955,620	4220018,200
60E3	405954,750	4220014,230
60E4	405953,050	4220010,540
60E5	405950,590	4220007,300
61E	405887,200	4219940,140

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
62E1	405840,420	4219897,270
62E2	405837,810	4219894,310
62E3	405835,870	4219890,860
62E4	405834,690	4219887,090
62E5	405834,330	4219883,150
63E1	405834,800	4219847,330
63E2	405834,080	4219841,910
63E3	405831,830	4219836,930
64E1	405810,220	4219803,220
64E2	405807,280	4219799,680
64E3	405803,570	4219796,960
64E4	405799,320	4219795,220
64E5	405794,760	4219794,570
64E6	405790,190	4219795,040
65E	405754,430	4219803,240
66E1	405705,750	4219803,750
66E2	405700,880	4219803,160
66E3	405696,330	4219801,330
66E4	405692,400	4219798,380
66E5	405689,370	4219794,520
67E	405650,870	4219729,500
68E1	405635,680	4219659,230
68E2	405634,170	4219654,890
68E3	405631,640	4219651,040
68E4	405628,260	4219647,920
68E5	405624,220	4219645,720
68E6	405619,770	4219644,560
69E	405576,250	4219638,810
70E1	405552,340	4219626,200
70E2	405549,110	4219624,040
70E3	405546,390	4219621,260
70E4	405544,300	4219617,980
71E1	405534,430	4219598,250
71E2	405532,870	4219593,830
71E3	405532,450	4219589,160
72E	405534,250	4219539,040
73E1	405527,630	4219508,200
73E2	405526,030	4219503,670
73E3	405523,340	4219499,690
73E4	405519,720	4219496,530
73E5	405515,420	4219494,380
74E	405480,270	4219482,170
75E	405436,110	4219472,360
76E1	405408,920	4219461,470
76E2	405404,480	4219458,940
76E3	405400,880	4219455,310
76E4	405398,400	4219450,840
77E1	405389,200	4219427,240
77E2	405388,130	4219423,290
77E3	405387,950	4219419,200
77E4	405388,660	4219415,170
78E	405401,840	4219369,690
79E1	405407,600	4219337,830
79E2	405407,780	4219332,400
79E3	405406,400	4219327,150

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
80E	405391,220	4219291,320
81E	405350,120	4219243,440
82E	405318,040	4219221,430
83E1	405302,520	4219215,840
83E2	405297,790	4219214,800
83E3	405292,940	4219215,000
83E4	405288,300	4219216,440
83E5	405284,190	4219219,020
83E6	405280,880	4219222,560
84E	405260,200	4219251,360
85E	405227,640	4219285,510
86E1	405161,690	4219426,220
86E2	405159,470	4219429,830
86E3	405156,500	4219432,860
86E4	405152,920	4219435,140
87E1	405120,660	4219450,910
87E2	405117,130	4219452,210
87E3	405113,410	4219452,790
87E4	405109,640	4219452,620
88E	405081,240	4219448,410
89E1	405061,150	4219442,910
89E2	405056,250	4219442,240
89E3	405051,340	4219442,880
90E	405001,040	4219456,270
91E	404963,420	4219464,970
92E1	404926,610	4219471,570
92E2	404922,130	4219471,830
92E3	404917,710	4219471,020
92E4	404913,610	4219469,180
92E5	404910,060	4219466,430
92E6	404907,270	4219462,910

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1C	408171,470	4219963,400
2C	408176,930	4219970,760
3C	408184,000	4219976,580
4C	408197,270	4219985,030
5C	408217,910	4220004,600
6C	408220,580	4220010,400
7C	408218,150	4220026,560

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Collado de Puerto Blanco», tramo segundo que va desde el límite de términos de Quéntar, hasta la zona urbana de Beas de Granada, en el término municipal de Beas de Granada, en la provincia de Granada. VP @128/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Collado de Puerto Blanco», tramo segundo que va desde el límite de términos de Quéntar, hasta la zona urbana de Beas de Granada, en el término municipal de Beas de Granada, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Beas de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de noviembre de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de diciembre 1968, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de febrero de 2006 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Collado de Puerto Blanco», tramo segundo que va desde el límite de términos de Quéntar, hasta la zona urbana de Beas de Granada, en el término municipal de Beas de Granada, en la provincia de Granada, vía pecuaria que forma parte de la Red de Corredores Verdes en ámbitos urbanos de más de 50.000 habitantes en la provincia de Granada. En este sentido indicar que la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde pertenece al Programa denominado «Corredores y Puertas Verdes en Municipios de más de 50.000 habitantes» en la provincia de Granada, dentro del marco del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

En el año 2008 se inicia una nueva legislatura, siendo uno de los objetivos del gobierno andaluz la creación de las Puertas Verdes y Corredores metropolitanos en aquellos municipios de más de 50.000 habitantes.

La Consejería de Medio Ambiente, consciente de la importante aportación para el incremento de la calidad de vida de la sociedad y mejora del medio ambiente urbano así como para la conservación de la biodiversidad en los ámbitos periurbanos, ha puesto en marcha este Programa Corredores y Puertas Verdes, cuyos objetivos principales son:

- Propiciar los desplazamientos no motorizados.
- Coadyuvar a la creación de verdaderos sistemas de espacios libres en las ciudades.
- Participar en la rehabilitación y mejora paisajística de los entornos urbanos y periurbanos actualmente deteriorados o banalizados.
- Detener la expansión urbanizadora y evitar la conurbación.

Mediante la Resolución de fecha de 31 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 19 de julio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado

en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 119, de fecha 26 de junio de 2006.

En la fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 128, de fecha 16 de julio de 2007.

En la fase de Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de octubre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Collado de Puerto Blanco», ubicada en el término municipal de Beas de Granada, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en la fase de operaciones materiales, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Antonio Rodríguez Fernández manifiesta que no está de acuerdo con el trazado, puesto que el camino de animales está al norte y no le afecta, puesto que su propiedad está al sur.

Indicar que la finca del interesado se encuentra situada en una zona urbana ya consolidada y con todos los servicios ubicada entre los puntos 58 y 59 excluidos del procedimiento de deslinde.

2. Don Manuel Madero Rodríguez manifiesta que el eje de la vía pecuaria va más al norte de donde se han trazado los pares de puntos 40 y 43, y que el eje de la vía pecuaria va por la senda que se ve en la ortofoto y es la que había antiguamente.

Estudiada la alegación, revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde y después de una comprobación sobre el terreno, se constata que el trazado de la senda que aparece en la ortofoto se ajusta al detallado por la clasificación aprobada, por lo que se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria propuesto en este tramo, estimándose esta alegación.

3. Don Rafael Muñoz Muñoz manifiesta que no está de acuerdo con la vía tan ancha, con los metros que han marcado y que es la primera vez que se está enterando y que no sabe nada por sus padres, ni por el Ayuntamiento, que existía la vía pecuaria tan ancha. Y que si hay de todo lo que se acuerde por parte de los vecinos, de toda la vía pecuaria, acepta y está de acuerdo, si no lo está y sigue como estaba y en las mismas condiciones que estaba el terreno, y lo que se queda marcado es el carril que ha existido toda la vida.

En cuanto a la falta de existencia de la vía pecuaria contestar que el deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada de las vías pecuarias del término municipal de Beas de Granada, la cual fue dictada de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias, y Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, entonces vigentes.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces, resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

En relación a la disconformidad con la anchura indicar que el objeto de este deslinde, de conformidad con la normativa vigente aplicable, es definir los límites físicos de la vía pecuaria de acuerdo con la clasificación aprobada. En la Orden Ministerial de aprobación de la clasificación de la vía pecuaria se dice que la vía pecuaria «Cordel del Collado de Puerto Blanco» tiene una anchura legal necesaria de 37,61 metros.

Asimismo, se informa que la legislación vigente en la materia dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

4. Con posterioridad al acto de las operaciones materiales el Excmo. Ayuntamiento de Beas de Granada representado por su Pleno manifiesta que, dado que la propuesta del deslinde pasa por una zona urbana consolidada, según las normas subsidiarias de Beas de Granada, que forma parte de la calle Guadix, existiendo asimismo viviendas que, si bien no están recogidas en el Plan de Ordenación Urbanística actualmente en redacción, sí cuentan con todos los servicios, por lo que se prevé su inclusión en el casco urbano.

Considerando asimismo que se reconoce por antigüedad que el eje de la vía pecuaria no ha coincidido nunca con el eje de la calle Guadix, y que, por el contrario toda la vía pecuaria discurría aproximadamente por la zona edificada.

Estudiada la alegación presentada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Granada, en cuyo acuerdo se comunica que existe una zona urbana consolidada que cuenta con todos los servicios y que en el que se solicita que no se deslinda dicha zona, se informa que, efectuada la visita al lugar, se estima esta alegación y se establece como punto final del deslinda la zona urbana consolidada que cuenta con todos los servicios, tal y como aparece reflejado en los planos de deslinda.

Considerando que el presente deslinda se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinda, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 18 de septiembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 25 de octubre de 2007,

RESUELVO

Aprobar el deslinda de la vía pecuaria denominada «Cordel del Collado de Puerto Blanco», tramo segundo que va desde el límite de términos de Quéntar, hasta la zona urbana de Beas de Granada, en el término municipal de Beas de Granada, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.762,06 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Beas de Granada, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura constante de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros, y de una longitud deslindada de tres mil setecientos sesenta y dos metros con seis centímetros, la superficie deslindada es de catorce hectáreas, once áreas y setenta y ocho con cero cuatro centiáreas, que se conoce como Cordel del Collado de Puerto Blanco.

El Cordel del Collado de Puerto Blanco inicia su recorrido desde el límite de términos con Quéntar, a la altura de la cantera de extracción de áridos «La Única», donde se entronca con la Cañada Real de Huétor Santillán a Dúdar. Sigue el antiguo camino del Hornillo el cual discurre por terrenos de monte bajo en prácticamente la totalidad del tramo y por terrenos de olivar y almendros en las proximidades de la zona urbana. La vía pecuaria termina en la zona urbana de Beas de Granada, manteniendo en todo su trazado una anchura constante de 37,61 metros y lindando:

- Al Norte:

Desde el inicio, en el punto núm. 1D hasta el punto núm. 45D1, y de forma consecutiva con Desconocido (referencia catastral: Polígono 2/Parcela 278), don Rafael García Madero (2/674), don Antonio López Única (2/676), don Antonio López Única (2/675), Ayuntamiento de Beas de Granada (2/670),

don Manuel Madero Rodríguez (2/669), Ayuntamiento de Beas de Granada (2/670), don Juan Única Garrido (2/666), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9002), don Juan Única Garrido (5/376), D. José Única Mesa (5/377), don Juan Única Garrido (5/376), Ayuntamiento de Beas de Granada (5/9005), don Juan Única Garrido (5/378) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9002).

- Al Este:

Desde el punto núm. 45I hasta el punto núm. 1C, y de forma consecutiva con don Juan Única Garrido (5/378), don José Liñán Mesa (5/379), doña María Ángeles Garrido Rodríguez (5/380), don José Manuel Salas Ocaña (5/382), doña Carmen Ocaña Garrido (5/386), doña Natividad Mesa López (5/387), don Luis Mesa Arroyo (5/388), doña María Gracia García Madero (5/393) y don Manuel Madero Mesa (5/395).

- Al Sur:

Desde el punto núm. 1i hasta el punto núm. 45I, y de forma consecutiva con Desconocido (2/278), don Juan Ocaña Hernández, doña Carmen Ocaña Hernández, don Manuel Ocaña Rodríguez (2/767), don Antonio López Única (2/676), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9002), doña Matilde López Única (5/317), don Manuel Rodríguez Garrido (5/318), don Antonio García Mesa (5/370), don Juan Félix Mesa Fernández (5/371), don Manuel Madero Rodríguez (5/372), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9002), don Manuel Madero Rodríguez (2/669), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9002), don Antonio Cabello Medina (5/375), don Juan Única Garrido (5/376), Ayuntamiento de Beas de Granada (5/9005), don Juan Única Garrido (5/378), Ayuntamiento de Beas de Granada (5/9005) y don Juan Única Garrido (5/378).

- Al Oeste:

Desde el punto núm. 45D1 hasta el final, en el punto núm. 1C, y de forma consecutiva con doña Carmen Muriel Fernández (2/620), don Juan Única Garrido (2/621), don Rafael Muñoz Muñoz (2/612), don Juan José Ocaña Garrido (2/614), don Rafael Muñoz Muñoz (2/612), doña Trinidad González Mesa (2/611), don Modesto Única Garrido (2/563), doña Carmen García Madero (2/610), don Juan Única García (2/609), don Manuel Tejero García Mesa (2/605), don Juan Mesa Ocaña (2/608) y doña Visitación Martín González (2/607).

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DEL COLLADO DE PUERTO BLANCO», TRAMO SEGUNDO QUE VA DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINOS DE QUÉNTAR, HASTA LA ZONA URBANA DE BEAS DE GRANADA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BEAS DE GRANADA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

«CORDEL DEL COLLADO DE PUERTO BLANCO, TRAMO II»
VP/00128/2006

T.M. BEAS DE GRANADA (GRANADA)

COORDENADAS DE LA PROPUESTA		
Punto	X	Y
1D	460957,08	4120891,12
2D	460898,80	4120909,82
3D	460789,01	4120998,78
4D1	460670,68	4121049,31
4D2	460662,02	4121051,84
4D3	460653,01	4121052,22
4D4	460644,17	4121050,46
4D5	460636,00	4121046,63
5D1	460621,98	4121037,88
5D2	460614,79	4121032,05

Punto	X	Y
5D3	460609,24	4121024,64
6D	460589,78	4120990,59
7D	460580,30	4120950,76
8D	460543,94	4120936,71
9D1	460492,14	4120933,44
9D2	460482,72	4120931,62
9D3	460474,06	4120927,47
9D4	460466,74	4120921,27
10D	460422,45	4120872,77
11D	460345,46	4120823,41
12D1	460259,37	4120822,97
12D2	460250,27	4120821,80
12D3	460241,73	4120818,47
13D1	460176,47	4120783,30
13D2	460168,30	4120777,36
13D3	460162,01	4120769,45
14D	460154,42	4120756,71
15D1	460096,90	4120813,13
15D2	460089,35	4120818,86
15D3	460080,61	4120822,52
16D	460046,60	4120831,94
17D1	460019,59	4120857,54
17D2	460012,13	4120863,03
17D3	460003,54	4120866,54
18D1	459913,25	4120890,97
18D2	459903,41	4120892,27
18D3	459893,57	4120890,95
19D	459849,04	4120878,85
20D1	459818,16	4120892,73
20D2	459810,41	4120895,25
20D3	459802,30	4120896,04
21D	459693,87	4120894,80
22D1	459576,31	4120859,27
22D2	459569,26	4120856,33
22D3	459562,95	4120852,02
23D	459450,13	4120756,94
24D1	459389,57	4120745,02
24D2	459380,91	4120742,20
24D3	459373,18	4120737,37
24D4	459366,85	4120730,83
24D5	459362,27	4120722,96
25D1	459348,98	4120692,02
25D2	459346,56	4120684,01
25D3	459345,96	4120675,66
25D4	459347,23	4120667,39
26D	459379,52	4120547,65
27D	459356,89	4120467,02
28D1	459262,13	4120419,63
28D2	459254,19	4120414,30
28D3	459247,86	4120407,14
28D4	459243,53	4120398,62
28D5	459241,49	4120389,28
28D6	459241,87	4120379,73
29D	459252,83	4120314,85
30D	459245,98	4120314,75
31D1	459206,15	4120321,28
31D2	459196,66	4120321,62
31D3	459187,39	4120319,57
31D4	459178,92	4120315,26
31D5	459171,81	4120308,97

Punto	X	Y
31D6	459166,49	4120301,10
31D7	459163,32	4120292,15
32D	459162,18	4120286,93
33D	459158,53	4120282,33
34D	459141,22	4120284,29
35D	459095,50	4120304,29
36D1	459043,63	4120333,79
36D2	459036,02	4120337,07
36D3	459027,87	4120338,60
36D4	459019,58	4120338,31
37D	458965,26	4120330,34
38D	458914,64	4120337,53
39D	458841,91	4120336,82
40D	458791,19	4120341,53
41D	458760,08	4120341,52
42D	458663,09	4120309,48
43D	458578,45	4120304,42
44D1	458454,94	4120321,66
44D2	458445,02	4120321,72
44D3	458435,42	4120319,19
45D1	458223,89	4120232,15
45D2	458214,63	4120226,67
45D3	458207,30	4120218,80
46D	458176,62	4120174,56
47D	458152,78	4120134,23
48D	458146,69	4120122,15
49D	458141,82	4120095,92
50D	458138,60	4120042,89
51D	458136,98	4120017,16
52D	458140,46	4120002,28
53D	458149,19	4119975,42
54D	458155,25	4119962,23
55D	458156,17	4119958,28
56D	458155,26	4119928,58
57D	458154,55	4119926,78
58D	458136,12	4119894,71
1I	460899,20	4120870,20
2I	460880,59	4120876,17
3I	460769,41	4120966,25
4I	460655,91	4121014,73
5I	460641,89	4121005,98
6I	460625,11	4120976,63
7I1	460616,89	4120942,05
7I2	460613,73	4120933,54
7I3	460608,63	4120926,02
7I4	460601,87	4120919,95
7I5	460593,86	4120915,68
8I	460552,10	4120899,53
9I	460494,51	4120895,91
10I	460446,89	4120843,77
11I1	460365,76	4120791,75
11I2	460356,13	4120787,35
11I3	460345,66	4120785,81
12I	460259,57	4120785,36
13I	460194,32	4120750,19
14I1	460186,72	4120737,45
14I2	460181,58	4120730,70
14I3	460175,06	4120725,27
14I4	460167,48	4120721,45
14I5	460159,25	4120719,41

Punto	X	Y
1416	460150,76	4120719,28
1417	460142,46	4120721,05
1418	460134,77	4120724,64
1419	460128,08	4120729,86
151	460070,56	4120786,27
1611	460036,55	4120795,70
1612	460028,09	4120799,20
1613	460020,73	4120804,64
171	459993,72	4120830,23
181	459903,43	4120854,66
1911	459858,90	4120842,56
1912	459850,40	4120841,26
1913	459841,82	4120841,94
1914	459833,62	4120844,55
201	459802,74	4120858,43
211	459699,64	4120857,25
221	459587,19	4120823,26
2311	459474,37	4120728,18
2312	459466,40	4120723,03
2313	459457,39	4120720,03
241	459396,83	4120708,12
251	459383,54	4120677,18
2611	459415,83	4120557,44
2612	459417,13	4120547,46
2613	459415,73	4120537,49
2711	459393,10	4120456,86
2712	459388,93	4120447,32
2713	459382,30	4120439,29
2714	459373,72	4120433,39
281	459278,95	4120385,99
2911	459289,91	4120321,12
2912	459290,31	4120311,80
2913	459288,47	4120302,85
2914	459284,46	4120294,51
2915	459278,57	4120287,43
2916	459271,12	4120281,99
2917	459262,56	4120278,53
2918	459253,42	4120277,25
301	459243,22	4120277,09
311	459200,07	4120284,16
3211	459198,93	4120278,94
3212	459196,17	4120270,82
3213	459191,64	4120263,55
3311	459187,98	4120258,94
3312	459181,18	4120252,31
3313	459172,94	4120247,59
3314	459163,78	4120245,09
3315	459154,29	4120244,96
341	459131,34	4120247,56
351	459078,62	4120270,62
361	459025,04	4120301,10
371	458965,35	4120292,34
381	458912,17	4120299,89
391	458840,35	4120299,20
401	458789,46	4120303,92
411	458766,14	4120303,91
421	458670,23	4120272,23
431	458576,95	4120266,65
441	458449,74	4120284,41
451	458238,20	4120197,37
461	458208,31	4120154,25

Punto	X	Y
471	458185,80	4120116,17
481	458182,69	4120110,00
491	458179,22	4120091,33
501	458176,14	4120040,57
511	458174,86	4120020,32
521	458176,72	4120012,39
531	458184,28	4119989,13
541	458191,02	4119974,46
551	458193,91	4119962,03
561	458192,66	4119920,91
571	458188,54	4119910,44
581	458179,58	4119894,85
1C	458152,42	4119885,34

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de abril de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad (BOJA núm. 98, de 19.5.2008).

Advertido error en la citada Resolución publicada en el BOJA núm. 98, de fecha 19 de mayo de 2008, se procede a transcribir las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 86 donde dice:

«E) Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 15 puntos).

1) Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros recibidos siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con el puesto a desempeñar, a razón de 0,030 puntos con un máximo de 10 puntos.

2) Así mismo se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros recibidos siempre que el contenido sea afín al del puesto a desempeñar, a razón de 0,015 puntos con un máximo de 5 puntos.»

Debe decir:

«E) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 15 puntos).

1. Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros recibidos siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con el puesto a desempeñar, a razón de 0,030 puntos por hora, con un máximo de 10 puntos.

2. Así mismo, se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros recibidos siempre que el contenido sea afín al del puesto a desempeñar, a razón de 0,015 puntos por hora, con un máximo de 5 puntos.»

Huelva, 26 de mayo de 2008

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 9 de junio de 2008, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 6809/2007. (PD. 2581/2008).

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 6809/2007.
Asunto: 800556/2007.
Autos de: Proced. ordinario (N) 828/2002.
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla.
Negociado: E.
Apelante: Gestión Urbanística de Proyectos y Obras, S.L., Gestión Inmobiliaria de Proyectos y Solares FS, S.L., y Almagra Inmobiliaria S.A.
Procurador: Miguel Ángel Pérez Padilla.
Apelado: Urbasfalto Construcciones, S.L.
Procurador: Blanca Osés Giménez de Aragón.

EDICTO

Ilmo. Sr. don José María Frago Bravo, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 6809/2007, dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 828/02, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Sevilla, promovido por Gestión Urbanística de Proyectos y Obras, S.L., Gestión Inmobiliaria de Proyectos y Solares FS, S.L., y Almagra Inmobiliaria, S.A., contra Urbasfalto Construcciones, S.L., y Las Altajuelas, S.C.A., y Las Tinajuelas, S.C.A., se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 2008, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Almagra Inmobiliaria, S.A., Gestión Inmobiliaria de Proyectos y Solares FS, S.L., y Gestión Urbanística de Proyectos y Obras, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla con fecha 20.9.05 en el Juicio Ordinario núm. 828/02, y se confirma íntegramente la misma con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmarnos».

Y con el fin de que sirva de notificación a la rebelde Las Tinajuelas, S.C.A., extiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, nueve de junio de dos mil ocho.- El Magistrado Ponente.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1354/2005. (PD. 2582/2008).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1354/2005. Negociado: 5P.
De: Doña Reyes Pecellín Delgado.
Procuradora: Sra. María Dolores Arrones Castillo56.
Contra: Don Miguel Ángel Velázquez Miranda, doña María Victoria Tello Adame, don Juan Ortega Nadales, doña María Mercedes

Naranjo Marín, don Ramón Cercas Marroco, doña Inmaculada Serrano Garcerar y doña María Vecino García.
Procurador/a: Sra. Espina Camacho, María Auxiliadora y Sr. Juan Antonio Coto Dominguez.

EDICTO

Juicio ordinario.
Autos 1354/2005-5.º

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil seis.

Vistos por don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 1354/2005-5.º, a instancias de doña Reyes Pecellín Delgado, representada por la Procuradora Sra. Arrones Castillo y asistida de la Letrada Sra. Torres Torres, contra don Miguel Ángel Velázquez Miranda, doña María Victoria Tello Adame, don Juan Ortega Nadales, doña María Mercedes Naranjo Marín, declarados en rebeldía, y contra don Ramón Cercas Marroco, representado por el Procurador Sr. Coto Dominguez, doña Inmaculada Serrano Garcerar y doña María Vecino García, allanados a la demanda, sobre declaración de dominio e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Reyes Pecellín Delgado, contra don Miguel Ángel Velázquez Miranda, doña María Victoria Tello Adame, don Juan Ortega Nadales, doña María Mercedes Naranjo Marín, don Ramón Cercas Marroco, doña Inmaculada Serrano Garcerar y doña María Vecino García, y, en consecuencia

1.º Declaro que la demandante es propietaria, con carácter ganancial y por título de compraventa, del 49% de la finca siguiente:

- Finca parcela rústica destinada a huerto en el término de Mairena del Aljarafe, al sitio denominado Mampela, Granadillo y Marzagal, marcada con el número 8 de división de la finca matriz. Ocupa una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados de los cinco mil sesenta metros cuadrados que ocupa la totalidad de la finca. Linda al Norte y Este con camino de acceso, al Sur con la parcela núm. 7 del plano, y al Oeste con la finca segregada de la que esta es el resto, propiedad de don Simón Espino García. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Sevilla, al Tomo 343, libro 137 de Mairena del Aljarafe, folio 79, finca 8.411. Su referencia catastral es 9355008QB5395N0001ZS.

2.º Condono a don Miguel Ángel Velázquez Miranda, doña María Victoria Tello Adame, actuales titulares registrales del 100% de la misma, a estar y pasar por esta declaración.

3.º Firme que sea la presente resolución, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 7 de Sevilla para que inscriba el dominio de la demandante que se declara sobre el 49% de la finca referida.

4.º Se imponen a don Miguel Ángel Velázquez Miranda, doña María Victoria Tello Adame las costas causadas a su instancia.

5.º No se hace expresa imposición de las costas causadas a instancias de don Juan Ortega Nadales, doña María Mercedes Naranjo Marín, don Ramón Cercar Marroco, doña Inmaculada Serrano Garcerar y doña María Vecino García.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Ángel Velázquez Miranda, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiuno de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 29 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso 1032/2007.

NIG: 4109142C20070040937.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1032/2007. Negociado: 2.º

De: Don Raul Martínez Martínez.

Procuradora: Sra. Valpuesta Bermúdez, Rosario.

Letrado: Sr. Francisco José Canela Acosta.

Contra: Doña Sibebe Pereira Tavares.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1032/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 17 de Sevilla a instancia de don Raul Martínez Martínez contra doña Sibebe Pereira Tavares sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 275

En Sevilla a 2 de mayo de 2008.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número 17 de, Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1032/07, a instancia de la Procuradora Sra. Valpuesta Bermúdez, Rosario en nombre y representación de don Raúl Martínez Martínez frente a su cónyuge doña Sibebe Pereira Tavares.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la Procuradora Sra. Valpuesta Bermúdez, Rosario en nombre y representación de don Raúl Martínez Martínez frente

a su cónyuge doña Sibebe Pereira Tavares, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a dos de mayo de dos mil ocho.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Sibebe Pereira Tavares, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintinueve de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, de Autos núm. 169/2006.

Procedimiento: Cantidad 169/2006 Negociado: AM.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Doña Ana María Ferrer Martos.

Contra: Gotzon Naval Inversiones, S.L.

E D I C T O

Don José Manuel Seoane Sepulveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2006 a instancia de la parte actora doña Ana María Ferrer Martos contra Gotzon Naval Inversiones, S.L., sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 6.5.08 del tenor literal siguiente: Fallo. Que estimando la demanda formulada por doña Ana María Ferrer Martos, contra Gotzon Naval Inversiones, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 4.902,26 €, incrementadas en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación al demandado Gotzon Naval Inversiones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a treinta de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 27 de mayo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso público para el otorgamiento de dos concesiones para la gestión indirecta del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito autonómico en Andalucía por entidades privadas convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2007 (BOJA núm. 118, de 15.6.2007). (PD. 2586/2008).

Por Acuerdo de 29 de mayo de 2007, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía convocó el concurso público para el otorgamiento de dos concesiones para la gestión indirecta del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito autonómico en Andalucía por entidades privadas.

Una vez tramitado el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo establecido en la Base 27.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Explotación del Servicio, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 27 de mayo de 2008, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Adjudicar las dos concesiones para la gestión indirecta del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito autonómico en Andalucía a las entidades que se relacionan a continuación:

- Editorial Prensa Alicantina, S.A.
- Editorial Andaluza de Periódicos Independientes, S.A.U.

Segundo. La Consejería de la Presidencia llevará a cabo la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo dando publicidad y notificando la adjudicación de las concesiones, correspondiendo al Consejero de la Presidencia la firma de los correspondientes contratos administrativos que se formalizarán con los adjudicatarios de las concesiones.

Sevilla, 27 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero
de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2583/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

- c) Número de expediente: 47-08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Realización de servicios de diseño, creatividad y producción; Planificación y compra de espacios publicitarios, ejecución de plan de medios y organización y desarrollo de actos y eventos».
 - b) División por lotes y números: Sí. Dos lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Lote núm. 1: Presupuesto de licitación, incluida prórroga del contrato, en su caso (IVA excluido): 1.500.000,00 euros.
 - Lote núm. 2: Presupuesto de licitación, incluida prórroga del contrato, en su caso (IVA excluido): 4.655.172,42 euros.
5. Garantías.
 - Provisional: No se exige.
 - Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 955 066 801-955 064 117.
 - e) Telefax: 955 064 003.
 - f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 23 de junio de 2008.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - Clasificación: Se requiere la presentación del certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría D.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 1 de julio de 2008. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: 10 de julio de 2008.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

A) Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos, el sobre núm. 2 contendrá la proposición técnica y el sobre núm. 3 la proposición económica.

B) La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 23 de mayo de 2008.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se adjudica el servicio de limpieza de los centros educativos que se citan.

Vista el acta de apertura de proposiciones presentadas por los licitadores interesados en la adjudicación del concurso abierto, convocado por Resolución de 3 de abril de 2008 (BOJA número 82, de 24 de abril), para la adjudicación del servicio de limpieza de varios Centros de Enseñanza Secundaria, en la que la Mesa de Contratación, celebrada el 27 de mayo de 2008, selecciona las empresas que propone como adjudicatarias de los tres expedientes.

Vista la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, de fecha 27 de mayo de 2008, en el mismo sentido.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplidos los preceptos de pertinente aplicación de la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta Delegación Provincial de Educación

HA RESUELTO

Primero: Otorgar la adjudicación de los expedientes del servicio de limpieza de los Centros que se citan, a favor de:

Número de expediente: B/08.

Título: Contratación del servicio de limpieza de dependencias del Colegio «El Picacho» de Sanlúcar de Barrameda, a desarrollar desde el 1 de julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2009.

Empresa adjudicataria: Servicio Semat, S.A.

Importe de adjudicación: Ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco euros con noventa céntimos (186.685,90 €).

Número de expediente: C/08.

Título: Contratación del servicio de mantenimiento integral y limpieza de exteriores del Colegio «El Picacho» de Sanlúcar de Barrameda, a desarrollar desde el 1 de julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2009.

Empresa adjudicataria: GSC, S.A.

Importe de adjudicación: Sesenta y seis mil seiscientos trece euros con cuarenta y seis céntimos (66.613,46 €).

Número de expediente: D/08.

Título: Contratación del servicio de limpieza de los IES: Nuevo, de Arcos, Edificio Nuevo del IES Menéndez Tolosa, de La Línea, a desarrollar desde el 1 de septiembre de 2008 hasta el 31 de julio de 2009.

Empresa adjudicataria: Servicio Semat, S.A.

Importe de adjudicación: Ciento diez mil ochocientos ochenta euros con ochenta y un céntimos (110.880,81 €).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a esta Administración, según lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente de su publicación en el BOJA, ante este mismo Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.31 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 28 de mayo de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve la adjudicación del concurso de «Cocina comedor de la Residencia Escolar EE.MM. Andalucía». SC C.C.1/08.

Esta Delegación Provincial de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de «Servicio de Cocina-comedor de la Residencia Escolar Andalucía» detallado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y referenciado con el número de expediente: SC C.C.1/08.

Datos del expediente:

1.º Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga.

1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Sección de Contratación.

1.3. Número de expediente: SC C.C.1/08.

2.º Objeto del contrato.

2.1. Tipo de contrato: Servicios.

2.2. Descripción del objeto: «Cocina-comedor de la Residencia Escolar Andalucía».

2.3. Publicación: en BOJA núm. 68, de 7.4.2008 (Resolución de 26 de marzo de 2008).

3.ª Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

3.1. Tramitación: Urgente.

3.2. Procedimiento: Abierto.

3.3. Forma: Concurso.

4.ª Presupuesto base licitación. Total: 548.640 €.

5.º Adjudicación.

5.1. Fecha: 3 de junio de 2008.

5.2. Contratistas: Col-Servicol, S.L.

5.3. Importe de adjudicación: 495.808,00 €.

Málaga, 3 de junio de 2008.- El Delegado, José Nieto Martínez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 8/00230.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Suministro e instalación de rotulación, con destino a las Facultades de Derecho y Ciencias del Trabajo.

c) Lote:

d) BOJA núm. 34, de 18.2.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 48.380,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de mayo de 2008.

b) Contratista: Hega Cuatro Señalética.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 40.476,20 euros.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente». El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.

c) Número del expediente: P.N. 29/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Imipenem con destino la Empresa Pública «Hospital de Poniente».

c) Lotes: Véase Informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

e) Tramitación: Ordinaria.

f) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 159.844,30 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.4.2008.

b) Contratista: Merk, Sharp & Dohme España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 159.844,30 euros.

6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico

El Ejido, 25 de abril de 2008.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente». El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.

c) Número del expediente: C.P. 29/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Marcapasos con destino la Empresa Pública «Hospital de Poniente».

c) Lotes: Véase Informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE el 3 de enero de 2008.

e) Tramitación: Ordinaria.

f) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 387.083,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.4.2008.

b) Contratista: St. Jude Medical España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 139.967,00 euros.

6. Lotes declarados desiertos: No véase informe técnico.

El Ejido, 23 de mayo de 2008.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente». El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.

c) Número del expediente: C.P. 29/ 07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Marcapasos con destino a Empresa Pública «Hospital de Poniente».

c) Lotes: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE del 3 de enero de 2008.

e) Tramitación: Ordinaria.

f) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 387.083,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.4.2008.

b) Contratista: C.S.A. Técnicas Médicas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 247.115,00 euros.

6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico.

El Ejido, 23 de mayo de 2008.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente». El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.

c) Número del expediente: C.P. 32/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para el Control de Calidad y Asistencia Técnica de la Obra de Reforma y Ampliación de las Unidades de Hospitalización, Paritorio, Bloque Quirúrgico, Almacén General y Administración-Dirección del Hospital de Poniente de la Empresa Pública Hospital de Poniente.

c) Lotes: Véase Informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 17 de enero de 2008.

e) Tramitación: Ordinaria.

f) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 83.989,48 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.5.2008.

b) Contratista: Socotec Iberia, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 69.980,48 euros.

6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico.

El Ejido, 28 de mayo de 2008.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por Director General del Ente Público, en virtud de Resolución de 21 de diciembre de 2005, ha resuelto publicar la adjudicación de los contratos que a continuación se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edf. Modular.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04008.

d) Teléfono: 950 175 237.

e) Fax: 950 175 250.

Expediente número 5/ISE/2008/ALM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: «Redacción de proyecto, dirección de obras, dirección de la ejecución de obras, y coordinación de seguridad y salud: Sustitución y reforma del CEIP Miguel Zubeldia de Serón (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, art. 210.f).

4. Presupuesto base de licitación: Ciento treinta y siete mil quinientos ochenta y tres euros con setenta y tres céntimos (137.583,73 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de abril de 2008.

b) Contratista: David Molina Carneros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Ciento siete mil ciento setenta y siete euros con setenta y tres céntimos (107.177,73 €).

Expediente número 15/ISE/2008/ALM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: «Direcciones facultativas (dirección de obra y dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud) de la obra: Reforma y Ampliación del IES Río Andarax de Almería

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, art 210.f).

4. Presupuesto base de licitación: Ciento veintinueve mil cuatro euros con treinta y tres céntimos (129.004,33 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de mayo de 2008.

b) Contratista: Linares y Hueva Arquitectos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Noventa mil trescientos tres euros con tres céntimos (90.303,03 €).

Almería, 3 de junio de 2008.- La Coordinadora, Belén Porras Pomares.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación denominado Isita núm. 16.211. (PP. 1367/2008).

Manuel Gabriel Pérez Marín, Delegado Provincial en Jaén de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía hace saber: que don Guillermo Noguera Puchol, en representación de la entidad Aridos Isita, S.A., solicita permiso de investigación para recursos de la Sección C), de la Ley de Minas, denominado Isita núm. 16.211, sito en los términos municipales de Jódar y Bedmar, de la provincia de Jaén.

Que esta Delegación Provincial declaró la admisión definitiva de la solicitud en fecha 27 de marzo de 2008, sobre una superficie de ochenta y seis cuadrículas mineras, según la siguiente designación:

VÉRTICES	MERIDIANOS	PARALELOS
Punto de partida y vértice 1	3° 24' 00"	37° 51' 00"
Vértice 2	3° 24' 00"	37° 48' 00"
Vértice 3	3° 19' 20"	37° 48' 00"
Vértice 4	3° 19' 20"	37° 49' 20"
Vértice 5	3° 22' 20"	37° 49' 20"
Vértice 6	3° 22' 20"	37° 51' 00"
Punto de partida y vértice 1	3° 24' 00"	37° 51' 00"

Lo que en cumplimiento de la vigente Ley de Minas y a los efectos prevenidos en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se anuncia por el presente edicto y término de treinta días naturales, a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, Paseo de la Estación núm. 19. Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 27 de marzo de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de Transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la no-

tificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada y de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 16 de mayo de 2008.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

A N E X O

R. revision: MA-00234/2006.

F. denuncia: 7.11.2005.

Titular: Guadaiza de Construc. y Excavaciones, S.L.

Domicilio: San Rafael, 12. 29670, San Pedro de Alcántara, Málaga.

Ppto. infrigido: 140.25.4 LOTT 97 ROTT.

Sanción €: 2.001,00.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla).

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribu-

nal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 16 de mayo de 2008.- El Director General, Pedro Rueda Cascado

A N E X O

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
AL-00665/2006	15/02/2006	HORMIGONES GABER SL	LG VENTA EL VISO SN 04745-MOJONERA (LA)-ALMERIA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
AL-01824/2006	10/05/2006	JIMENEZ GUIRAO JESUALDA	CL REINO DE LEON 6 04720-AGUADULCE-ALMERIA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
AL-03258/2006	02/11/2006	FERNANDEZ NAVARRO ADOLFO	SIERRA DE ALCARAZ 22 - EL PARADOR - 04720-ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
AL-00052/2007	30/10/2006	LOGISTICA DEL TRANSPORTE SLB, S.A.	VIDAL ABARCA, 12 30850-TOTANA-MURCIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
AL-00591/2007	14/02/2007	TRANSIDECONSA SL	DIP PULGARA 30800-LORCA-MURCIA	140.1.4 LOTT 197.1.4 ROTT	4.601,00
AL-00596/2007	19/02/2007	TRANSIDECONSA SL	DIP PULGARA 30800-LORCA-MURCIA	140.1.4 LOTT 197.1.4 ROTT	4.601,00
AL-00785/2007	12/03/2007	TRANSIDECONSA SL	DIP. PULGARA 30800-LORCA-MURCIA	140.1.4 LOTT 197.1.4 ROTT	4.601,00
AL-01085/2007	17/04/2007	MEGIAS TTES.INFORMATICOS SL (METRANSI)	PG. LA ISLA C/ ACUEDUCTO, 16 PARCELA 36 41700-DOS HERMANAS-SEVILLA	141.13 LOTT 198.13 ROTT	1.001,00
CA-03106/2006	25/04/2006	CARNICAS JIMENA REDONDO, S.L.	PG. IND. PELAGATO, 5 11130-CHICLANA DE LA FRONTERA-CADIZ	140.26.4 LOTT 197 ROTT	2.001,00
CO-01249/2007	17/11/2006	ALFONSO GAVILANES SORIANO	MADRID, 67 23710-BAILEN-JAEN	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
GR-00941/2006	02/12/2005	MUÑOZ GONZALEZ ULPIANO	SAN PASCUAL N° 92. 5 30510-YECLA-MURCIA	140.19 LOTT 197 ROTT	3.951,00
GR-01988/2006	20/01/2006	SANCHEZ RUIZ JOSE MARIA	PIUGORROL, 10 08184-PALAU-SOLITA I PLEGAMANS-BARCELONA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
GR-04085/2006	24/05/2006	FRIO ALBANCHEZ SL	ALMERIA S/N 04857-ALBANCHEZ-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
GR-04230/2006	31/05/2006	ALMACENAJES Y DISTR. SIERRA NEVADA S.L.	POLG. JUNCARIL PARCELA 126 B 18220-ALBOLOTE-GRANADA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.600,00
GR-00421/2007	29/09/2006	MOLINA LORENZO JOSE LUIS	ALQUITRANEROS 014 18600-MOTRIL-GRANADA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
H-03631/2006	24/08/2006	FERNANDEZ DIAZ ESTEBAN	EDIF. DOÑA LEONOR, 9 41500-ALCALA DE GUADAIRA-SEVILLA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
H-00369/2007	05/03/2007	ABDELKRIM TAYBI	AVD., ALEMANIA 38 BI 21002-HUELVA-HUELVA	141.31 LOTT	1.501,00
H-00601/2007	10/04/2007	CONSTRUCCIONES LA MOCHA DE PILAS S.L.	JAEN 80 41840-PILAS-SEVILLA	141.4 LOTT 198 ROTT	1.501,00
H-00818/2007	10/05/2007	TTES SAN JUAN MOGUER SL	D. FLEMING 70 -SAN JUAN DEL PUERTO-HUELVA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
H-00943/2007	03/05/2007	HORMIGONES COMARCAL SL	C/ LA MORIANA 29 21730-ALMONTE-HUELVA	142.8 LOTT 199.8 ROTT	201,00
H-00963/2007	10/05/2007	ZAMOSUR 2006 SLU.	C/ ARTESANOS 18 21110-ALJARAQUE-HUELVA	142.9 LOTT 199.9 ROTT	201,00
J-01212/2006	06/03/2006	MIST MADRID S.L.	CL ALCALÁ N° 401, ESC 1, 1° A 28027-MADRID-MADRID	140.19 LOTT 197 ROTT	4.600,00
J-01682/2006	01/04/2006	DELLAFOTRANS SL	TERMAS 10 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.13 LOTT 197.13 ROTT	4.601,00
J-01815/2006	12/05/2006	JIMENEZ GUIRADO JESUALDA	REINO DE LEON 6 AGUADULCE 04720-ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
J-02199/2006	14/06/2006	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	CORREDERA CAPUCHINOS, 6-1-D 23740-ANDUJAR-JAEN	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
J-03601/2006	06/10/2006	ACOSTA GALAN, LUIS ANTONIO	TIRSO DE MOLINA, 13 06800-MERIDA-BADAJOS	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
J-03627/2006	04/10/2006	SANCHEZ DE TARAZONA, S.A.	TERESA CAJAL, 29 50500-TARAZONA-ZARAGOZA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
J-00290/2007	30/12/2006	MATEO TERUEL LOPEZ SL	LUIS GUTIERREZ 9 23480-QUESADA-JAEN	140.19 LOTT 197.19 ROTT	3.811,00
J-00332/2007	05/01/2007	TRANS BUGAMA 15 SL	POLG. LOS OLIVARES C/ HUESA NAVE 5 23009-JAEN-JAEN	140.19 LOTT 197.19 ROTT	3.691,00
J-00986/2007	21/02/2007	ZAMBRANA CARRASCO ALONSO	POL. GUADIEL PARC 184-192 23210-GUARROMAN-JAEN	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.556,00
MA-02272/2006	27/06/2006	CONGELADOS AURELIO, SL	AVDA. WASHINGTON, 20 29006-MALAGA-MALAGA	140.26.4 LOTT 197 ROTT	2.001,00
MA-02274/2006	27/06/2006	SERGIO PAULO RIBEIRO RAPOSO	BRAHMS, 7 - 15 B 29004-MALAGA-MALAGA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
MA-03202/2006	08/09/2006	TRANSFRIGO GIRALDA SL	PZ DEL COLLAO, 14 41019-SEVILLA-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
MA-03292/2006	08/09/2006	HERMANOS LOPEZ PARDO SL	TRABAJO,002 29700-VELEZ-MALAGA-MALAGA	140.19 LOTT 197 ROTT	4.600,00
MA-03294/2006	08/09/2006	TRANSALARIO SL	JUAN MARTINEZ MONTAÑEZ 8 29004-MALAGA-MALAGA	140.19 LOTT 197 ROTT	4.600,00
MA-00024/2007	27/10/2006	GARRUCHO JIMENEZ EVA MARIA	UR ALTA VISTA LOS OLIVOS 5 29670-SAN PEDRO DE ALCANTARA-MALAGA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
MA-00760/2007	07/02/2007	SANPEDETRANS SL	SAN ANTONIO 8 29670-SAN PEDRO DE ALCANTARA-MALAGA	141.19LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
MA-02010/2007	04/06/2007	GARRUCHO JIMENEZ MARIA DOLORES	TOLOX 3 1 29670-SAN PEDRO DE ALCANTARA-MALAGA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	601,00
SE-03087/2006	25/10/2005	MORENO VEGA FRANCISCO JAVIER	CL. MAR NEGRO 2-1° D 41015-SEVILLA-SEVILLA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
SE-04964/2006	22/03/2006	LEON ALONSO RAFAEL	CTRA. LAS TEATINAS S/N 41120-GELVES-SEVILLA	140.19 LOTT 197 ROTT	2.300,00
SE-00002/2007	13/05/2006	DISTRIBUCIONES FRIGORIFICAS GEMAN, S.L	CORRAL DE LOS OLMOS 5 41008-SEVILLA-SEVILLA	140.26.2 LOTT 197 ROTT	2.001,00
SE-00113/2007	22/05/2006	FEROY COSTERO JESUS	GORDAL, 35 41500-ALCALA DE GUADAIRA-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
SE-00135/2007	17/05/2006	PEREZ PEREZ TEODORO	C/ CORDOBA, N° 9 41110-BOLLULLOS DE LA MITACION-SEVILLA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	3.951,00
SE-00162/2007	24/05/2006	T. CONSTRUCCION DE FERMENTADORES SLU	POLIGONO CORBONES S/N 41540-PUEBLA DE CAZALLA (LA)-SEVILLA	140.19 LOTT 197 ROTT	3.691,00
SE-00363/2007	06/06/2006	ALMUDEYNE C. Y EJECUCIONES S.L. UNI.	CL. LLUVIA 5 41720-PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
SE-00655/2007	26/06/2006	TTES SAN JUAN MOGUER SL	D. FLEMING 70 21610-SAN JUAN DEL PUERTO-HUELVA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
SE-00933/2007	25/07/2006	HORMIGONES LA ESPARTALERA S.L.	JUAN DE LA CUEVA,26 41720-PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)-SEVILLA	140.19 LOTT 197 ROTT	3.691,00
SE-01113/2007	10/08/2006	MORENO ALMEIDA ANTONIO	SANSEGUNDO FLORES 5-1A 06006-BADAJOS-BADAJOS	140.19 LOTT 197 ROTT	1.800,00
SE-02576/2007	20/11/2006	TRANSPORTES MAURI E HIJOS SL	CTRA SEVILLA-MALAGA KM 11.400 41500-ALCALA DE GUADAIRA-SEVILLA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	301,00
SE-04874/2006	21/08/2006	TT-TALMA TRANSPORTES, S.A.	RUA 10 DE JUNHO LOTE RZ, BAIRRO DA CASTELMANHA,2695-756-SAO JOAO DA TALMA-PORTUGAL	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
SE-01923/2007	05/03/2007	TRANSPORTES SPAIN LUSO LDA	SITIO DO CAIA-7350-443-ELVAS-PORTUGAL	142.3 LOTT 199.3 ROTT	350,00

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

NOTIFICACIÓN de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/040/2008.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador GR/040/2008 incoado contra Dodecaneso, S.L., titular del establecimiento denominado Hotel Reino Nevado, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Urbanización Pradollano Alto, s/n, de la localidad de Monachil (Sierra Nevada), Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 30 de mayo de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. GR/025/2008.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/025/2008 incoado contra don José Antonio Sánchez Álvarez, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Edificio Alcazaba, 3.º A, Pradollano, de la localidad de Monachil (Sierra Nevada), Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 30 de mayo de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución de expediente sancionador núm. GR/023/2008.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/023/2008 incoado contra don Patricio Carballo titular del establecimiento denominado Patricio Carballo, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Edificio Copos Altos, núm. 8, Pradollano, de la localidad de Monachil (Sierra Nevada), Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 30 de mayo de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la resolución del expediente sancionador núm. GR/108/2007.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/108/2007 incoado contra don Rafael Pérez de Haro titular del establecimiento denominado Restaurante Chiringuito Clipper, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Andrés Segovia, s/n, de la localidad de Almuñecar (La Herradura), Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 28.2 y 3, 35.3 y 60.1 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad núm. 11-3.ª, planta, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 30 de mayo de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público la Resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Sanidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionadora, que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente de medidas especiales en materia de salud informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 25/08-S.

Notificado: Óscar Villegas Romero «Pub Wanabi».

Último domicilio: Pasaje Virgen de Belén, 2, 1.º C, 29004, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 28 de mayo de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia del expediente núm. 352-2008-00000473-1 procedimiento núm. 353-2008-0000152-1.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), el Instructor del procedimiento de desamparo núm. 353-2008-00000152-1 expediente del menor núm. 352-2008-00000473-1, seguido con respecto a la menor I.C.M., ha acordado dar trámite de audiencia a los padres de ésta don Juan Calderay Fernández y doña Rosa Mestre González, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, poniéndoles de manifiesto el procedimiento por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que puedan comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 27 de mayo de 2008.- La Delegada Provincial, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, del Régimen de Relaciones Personales, adoptado en el expediente de menores núm. 352-2002-21000038-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse el paradero del as madre: Doña María José da Costa Silva, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 28.5.08, adoptada en el expediente de menores núm. 352-2002-21000038-1, relativo a la menor M.A.C.S., por el que se acuerda el Régimen de Relaciones Personales con padres, familiares y allegados. Se autoriza al menor a permanecer y pernoctar en el hogar de su familia allegada formada por doña Isabel Cruzado González, sito en C/ Honduras, 11, 1.º A, de Huelva, todos los días del año.

Huelva, 28 de mayo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Cambio de Centro, del expediente de protección núm. 352-2002-21000038-1.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre doña María José Da Costa Silva, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 28.5.08, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2002-21000038-1, relativo al menor, M.A.C.S, por el que se

A C U E R D A

1. Mantener la declaración de la situación legal de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio legal del menor M.A.C.S, nacido el 22.12.1991.

2. Proceder al cambio en el recurso residencial asignado al menor, cesando el constituido en el centro de protección «Santa Elena», sito en Puente Genil (Córdoba), asignándole la guarda y custodia del menor que era ejercida por la persona titular de la dirección del centro «Ciudad de los Niños», sito en carretera Gibraleón, s/n, de Huelva.

3. El régimen de visitas del menor en el centro de protección por sus padres, familiares próximos así como de allegados, se corresponde con los días y horarios establecidos por la dirección del centro.

4. Caso de producirse situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen de relaciones descrito, éste será valorado por la Unidad Tutelar núm. 4 y comunicado al menor, padres, familiares y centro.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 28 de mayo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación de los procedimientos de Protección núms. 352-2008-0000548 y 549.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 28 de mayo de 2008, expedientes núms. 352-2008-0000548 y 549 relativo a los menores M.C.B. y M.A.C.B. al padre de los mismos don Manuel Corral García por el que se

A C U E R D A

1. Ratificar la declaración provisional de desamparo de los menores M.C.B. Y M.A.C.B. acordada en resolución de fecha 20.2.08.

2. Mantener el acogimiento residencial de los menores en el centro Ciudad de los Niños.

3. Respecto al régimen de relaciones personales los menores podrán disfrutar de salidas al domicilio de su hermana M.C.B. durante los fines de semana sin pernocta y previa coordinación entre la Unidad Tutelar de referencia y el Equipo Técnico de Protección.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 28 de mayo de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Don Felipe Santana Fuertes.

NIF: 29.472.298-Y.

Expediente: H-8/08-PA.

Fecha: 7 de mayo de 2008.

Acto notificado: Propuesta y Resolución de expediente sancionador.

Materia: Protección de Animales.

Infracción: Grave, art. 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Sanción: Multa de 700 € (setecientos euros).

Plazo de recurso: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Huelva, 29 de mayo de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

NOTIFICACIÓN de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del presente expediente núm. 352-2001-21000010-1.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 28.5.2008 adoptada en el expediente núm. 352-2001-21000010-1 al padre de la menor C.M.M.,... don Juan Manuel Martínez Ruiz por lo que se

A C U E R D A

El archivo del procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente núm. (DPHU) 373-2008-00000247-2 referente a C.M.M, por el Archivo del procedimiento se debería a la presentación de solicitud de acogimiento familiar, por miembros de la familia extensa de la menor, la cual se deberá ser estudiada preferentemente.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 2 de junio de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita a don Francisco Cobo Ibáñez y doña Blanca Marín Martínez.

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la Resolución de idoneidad para adopción internacional en el expediente 354/2007/1117-1 y que no ha podido ser notificada a los interesados.

Se hace saber por medio de anuncio, que pueden comparecer en el plazo de 10 días en esta Delegación Provincial, sito en C/ Santos Zarate, núm. 15, localidad Almería, a fin de notificarles la presente Resolución.

Almería, 30 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita a don Samuel Najas de la Cruz y doña Natalia Gallego Olivera.

Anuncio de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería, por la

que de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de R.J.AA.PP. y del P.A.C, se notifica a don Samuel Najas de la Cruz y doña Natalia Gallego Olivera, Expte. 354/2003/04/29, que disponen de un plazo de 10 días desde la publicación de la presente para personarse en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, Servicio de Protección sito en C/ Santos Zarate, núm. 15, Almería, a efectos de solicitar personalmente y acreditar las circunstancias que concurren para la suspensión del procedimiento de declaración de idoneidad para adopción internacional, informándole que, en caso de no acreditarlas se producirá el archivo del expediente por desistimiento.

Almería, 30 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 13 de febrero de 2008, de la Diputación Provincial de Málaga, de bases para la selección de personal.

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente Acuerdo:

Punto núm. 1/7. Junta Gobierno de 12 febrero 2008. Plazas y puestos: Bases y convocatoria para cubrir plazas de la Oferta Pública de Empleo 2007, Turno de Promoción Interna

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Organización y Gobierno Interior, en la reunión del 22 de enero de 2008, relativo a la Oferta Pública de Empleo 2007 (Turno Promoción Interna), que fue aprobada por el Pleno en sesión del 6 de marzo de 2007, y resultando que se interesa la aprobación de las Bases y Convocatoria que registrarán en el proceso selectivo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos, 4 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 18.2, 55 y 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto de la Presidencia núm. 3669/2007, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe del Jefe del Servicio de Personal, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Aprobar las Bases y Convocatoria para cubrir las plazas que se detallan:

PROMOCIÓN INTERNA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación de la Plaza	Número Vacantes	Grupo	Anexo
Administrativo	2	C Subgrupo C1	1
Auxiliar Administrativo	4	D Subgrupo C2	2

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación de la Plaza	Número Vacantes	Grupo Subgrupo	Anexo
Psicólogo/a	1	A(A1)	3
Técnico/a Superior Servicios Sociales	3	A(A1)	4
Técnico/a Medio Archivo y Biblioteca	1	A(A2)	5
Técnico/a Medio Educador/a	3	A(A2)	6
Fisioterapeuta	1	A(A2)	7
Analista Programador	2	A(A2)	8
Técnico/a Gestión Recursos Humanos	1	C(C1)	9

Denominación de la Plaza	Número Vacantes	Grupo Subgrupo	Anexo
Técnico/a Atención en Informática	2	C(C1)	10
Monitor/a Atención Social	2	C(C1)	11
Técnico/a Extinción de Incendios	5	C(C1)	12
Oficial/a de Servicios Internos	4	C(C2)	13
Oficial/a de Reprografía	3	C(C2)	14
Auxiliar de Clínica	6	C(C2)	15
Auxiliar Biblioteca	1	C(C2)	16

NORMAS GENERALES

1. Características de la convocatoria.

La Oferta de Empleo Público 2007 fue aprobada por acuerdo plenario celebrado el pasado 6 de marzo, al punto 1/5 de su orden del día, encontrándose entre las plazas que la integran las correspondientes al Plan de Empleo para la Promoción Interna en la Diputación Provincial de Málaga, aprobado en el Pleno de 7 de noviembre de 2006, y modificado parcialmente, en el sentido de incluir en el mismo una plaza más de Auxiliar Administrativo y otra de Auxiliar de Clínica, por el Pleno de 4 de diciembre de 2007, en su punto 1, y todo ello, elaborado de conformidad con la capacidad de los Entes Locales para diseñar sistemas de racionalización de sus recursos humanos, reconocida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, en sus artículos 18 y sus Disposiciones Adicionales.

Los procedimientos de selección e ingreso del personal al servicio de la Administración vienen regulados por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Admón. Local; por el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que en su art. 74, establece que el sistema selectivo para la promoción interna será por oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiéndose fijar en el sistema de concurso-oposición una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición y por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 18, que regula la promoción interna de los funcionarios de carrera.

El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso-oposición, y se valorarán, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

2. Notas genéricas de las plazas.

2.1. Características de las plazas.

Las funciones y retribuciones que correspondan a las plazas objeto de la presente Convocatoria serán las establecidas por la Excm. Diputación Provincial de Málaga para cada grupo y nivel, de acuerdo, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre la Corporación Provincial y su funcionariado.

2.2. Adscripción a puestos de trabajo.

Las plazas objeto de la convocatoria están vinculadas a las Áreas de trabajo, que se detallan en el Anexo 0.

No obstante, el personal seleccionado podrá ser destinado, para prestar sus servicios profesionales a cualquier centro de trabajo que la Diputación Provincial de Málaga tenga abierto o pueda abrir dentro de la provincia de Málaga.

3. Sistema selectivo.

3.1. Determinación del sistema selectivo.

El sistema selectivo para la provisión de las plazas objeto de la presente Convocatoria es el de concurso-oposición, y constará de dos fases:

Primera fase: Concurso. Se celebrará previamente a la fase de oposición. Tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Su desarrollo se efectuará de acuerdo con lo previsto en la base 3.1.1.

Segunda fase: Oposición. Su desarrollo tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la base 3.1.2.

La puntuación máxima del proceso selectivo asciende a 100 puntos.

3.1.1. Fase de concurso:

Tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará previamente a la fase de oposición.

Consistirá en la asignación a los/las aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El baremo que regirá para la calificación en la fase de concurso alcanzará una puntuación máxima de 30 puntos y será el siguiente:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1. Experiencia profesional	Puntos
a) Por cada seis meses completos o fracción superior a tres meses, desempeñando funciones propias de la plaza o puesto a cubrir, y que se detallan en el Anexo 0 de las bases, en Centros dependientes de la Diputación Provincial de Málaga.	0,50
b) Por cada seis meses completos o fracción superior a tres meses, desempeñando funciones propias de la plaza o puesto a cubrir, y que se detallan en el Anexo 0 de las bases, en cualquier Administración Pública.	0,25
c) Por cada seis meses completos o fracción superior a tres meses, desempeñando funciones propias de la plaza o puesto a cubrir, y que se detallan en el Anexo 0 de las bases, en el sector privado.	0,15

No se podrán acumular, a efectos de la puntuación prevista en los apartados a), b) y c), los periodos de tiempo coincidentes, en el desempeño de las referidas funciones.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por experiencia profesional será de 12 puntos.

2. ANTIGÜEDAD

2. Antigüedad	Puntos
Por cada año completo de prestación de servicios a la Diputación de Málaga	0,50

La puntuación máxima que podrá obtenerse por antigüedad será de 10 puntos.

3. FORMACIÓN

3. Formación	Puntos
Por la realización de cursos y/o jornadas de perfeccionamiento sobre materias relacionadas con el contenido de la plaza o puesto de trabajo vinculado a la misma, que sean organizados por centros oficiales y homologados oficialmente	0,030 por hora

3. Formación	Puntos
Por la impartición de cursos y/o jornadas sobre materias relacionadas con la plaza o puesto objeto de la convocatoria o puesto de trabajo vinculado a la misma,	0,050 por hora
Por titulación académica oficial, distinta a la exigida para el acceso a la plaza pero relacionada con la misma,	Máximo de 1,00 (a valorar por el tribunal)

El tope máximo de puntos que se podrá alcanzar en este apartado será de 8 puntos.

En esta fase de concurso previa y de carácter eliminatorio, la puntuación máxima alcanzable es de 30 puntos, exigiéndose una puntuación mínima para pasar a la fase de oposición de 18 puntos, de los cuales al menos 6 deberán obtenerse en el apartado de experiencia.

Los Tribunales calificadoros, tendrán la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

3.1.2. Fase de oposición: La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de oposición asciende a 70 puntos.

Constará de tres ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, según se detalla a continuación:

Primer ejercicio. Teórico.

Consistirá en contestar por escrito un test multirespuesta, relacionado con el Bloque I de materias comunes de cada uno de los temarios que se adjuntan en los anexos, en un tiempo máximo de una hora. La puntuación máxima del ejercicio será de 20 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 10 puntos para entenderlo superado.

El Tribunal deberá informar a los/as candidatos/as, antes de la realización del ejercicio tipo test, la incidencia que tendrá en la puntuación del mismo, las preguntas no contestadas (en blanco) o/y las contestadas erróneamente.

Segundo ejercicio. Teórico.

La puntuación máxima del segundo ejercicio asciende a un total de 20 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 10 puntos para entenderlo superado.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el periodo máximo de una hora, un tema del Bloque II de materias específicas, a escoger de entre los dos temas que el Tribunal determine.

Tercer ejercicio. Práctico.

Consistirá en la realización y resolución de un supuesto práctico, de entre los propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario de materias específicas del bloque II y con los puestos a cubrir, cuyo contenido y duración será determinado por el Tribunal encargado de calificar las pruebas. La puntuación máxima de esta prueba asciende a 30 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 15 puntos para entenderla superada.

El Tribunal determinará, en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico para el desarrollo de esta prueba, en la que se valorará, preferentemente, la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos, así como las habilidades y aptitudes asociadas a los puestos de trabajo.

4. Normas genéricas sobre calificación de las pruebas.

4.1. Puntuaciones: Las calificaciones de cada prueba se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distin-

tos miembros del Tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva.

Si alguna de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del Tribunal se diferenciase de la nota media en más del treinta por ciento, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dichas puntuaciones extremas.

4.2. Concurso-oposición: En el sistema selectivo de concurso-oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá acumular a los puntos obtenidos en las pruebas de la fase de oposición a los efectos de aprobar esta última fase.

Asimismo, no se considerarán aprobados, a efectos de esta convocatoria, aquellas personas aspirantes que sumando las puntuaciones de las dos fases no obtengan una de las plazas vacantes ofertadas.

4.3. Calificación final: Esta vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de las distintas pruebas celebradas y de los obtenidos en la fase de concurso, con la matización apuntada en el apartado anterior.

Los Tribunales calificadoros, tendrán la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir en todo el proceso selectivo.

5. Requisitos de las personas aspirantes.

5.1. Para poder participar en las pruebas selectivas, de cualquiera de las plazas convocadas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, sin perjuicio de los especificados en las normas particulares de cada plaza:

a) Ser funcionario/a de carrera de la Diputación Provincial de Málaga.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la plaza perteneciente al grupo de titulación inmediatamente inferior al de la plaza a la que se aspire.

c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza, según se especifique en las correspondientes normas particulares, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Los títulos tendrán carácter de mínimos, siendo válidos aquellos otros superiores de la misma rama, en su caso.

5.2. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

6. Solicitudes.

6.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar solicitud en donde conste sus datos personales, domicilio, número de teléfono de contacto en su caso, plaza a la que aspira, sistema selectivo al que opta, así como una declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

A tal efecto la Diputación Provincial de Málaga facilitará gratuitamente en el Registro General de esta Corporación, un modelo normalizado.

Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar, en cada instancia, la denominación de la plaza.

Los/as aspirantes deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y acompañar los documentos acreditativos de los mismos.

6.2. Órgano al que se dirigen. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.

6.3. Lugar y plazo de presentación. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, o en alguno de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán:

Para plazas del Grupo A: 12,00 euros.

Para plazas del Grupo B: 11,00 euros.

Para plazas del Grupo C: 10,00 euros.

Para plazas del Grupo D: 9,00 euros.

Para plazas del Grupo E: 8,00 euros.

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, número 2103-3000-41-0060000062 en la entidad Unicaja. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, la persona aspirante deberá adjuntar documento acreditativo del ingreso en la mencionada cuenta, en el que deberá constar nombre y apellidos, plaza a la que opta, importe y fecha del ingreso. Los aspirantes que concurran a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal vigente en la materia, no serán devueltas cuando las personas candidatas resulten excluidas en la lista definitiva, por errores cometidos en su solicitud y atribuible a ellas mismas.

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, tras el examen de las mismas, la Junta de Gobierno de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Se establece un plazo común de 15 días para poder subsanar los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para presentar reclamaciones aquellos aspirantes excluidos.

7.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que la Comisión de Gobierno apruebe las listas definitivas, a la que se dará publicidad mediante la inserción de Edictos en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos de la Corporación. Ésta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

8. Tribunales.

8.1. Los Tribunales para la selección de personal funcionario, cuyos miembros contarán con voz y voto, estarán compuestos de la siguiente forma, según lo dispuesto en el artículo 4, apartados e) y f), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y lo previsto en el art. 60 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente:

- Jefe del Servicio de Personal o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

- El Director del Área de Organización y Gobierno Interior o funcionario/a en quien delegue.

- Tres funcionarios/as de carrera expertos en la materia designados por la Corporación.

Los/as vocales de cada uno de los Tribunales deberán tener igual o superior nivel académico al exigido a los/as aspirantes a cada una de las vacantes.

- Secretario/a del Tribunal: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

8.2. Se designarán miembros suplentes que, alternativamente con los titulares respectivos, integrarán los Tribunales de selección.

8.3. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo

imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que los sustituya.

8.4. Los Tribunales de selección podrán incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal que solicite su asistencia, no teniendo en ningún caso voto.

8.5. Los miembros de los Tribunales serán nombrados por la Junta de Gobierno.

8.6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta de Gobierno, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

8.7. Los presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar, siempre que ello sea posible, que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

8.8. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

8.9. Los miembros de los Tribunales serán indemnizados de acuerdo con la normativa que regule esta materia.

9. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

9.1. La fecha en que se reunirá el Tribunal para valorar los méritos, el orden de actuación de los candidatos, en su caso, y la fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas, serán anunciados, al menos, con 15 días de antelación, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de edictos de la Corporación. El llamamiento a las siguientes pruebas se efectuará, por cada Tribunal, mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y del lugar en donde se estén llevando a cabo las mismas, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente exista un plazo inferior a 72 horas, aunque el Tribunal podrá establecer un plazo menor cuando las circunstancias así lo aconsejen y muestren su conformidad la totalidad de los interesados a la prueba de que se trate. Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal lo anunciará por el procedimiento indicado, con una antelación de, al menos, 12 horas, relacionando a los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos, de las pruebas selectivas, quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

9.3. Iniciadas las pruebas selectivas, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

9.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente de la Excm. Diputación, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

10. Lista de aprobados, presentación de documentos v nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Al finalizar cada prueba, el Tribunal hará públicas, en el tablón de edictos de la Corporación, las listas en orden decreciente de puntuación.

10.2. Finalizada la calificación de todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes propuestos para cubrir las vacantes convocadas, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y/o valoración de méritos y el resultado final. Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada a la Junta de Gobierno de la Corporación.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal.

10.3. En el plazo de 20 días naturales, a contar de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Servicio de Personal de la Excm. Diputación, certificación acreditativa de su condición de funcionario de carrera de esta Diputación Provincial y de la antigüedad en la plaza. Asimismo presentará copia compulsada del título exigido o documento equivalente.

10.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de pruebas admisible en derecho.

10.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4.^a, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados laboralmente, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En caso de que alguno de los aspirantes que fuesen propuestos para ser nombrados funcionarios o contratados, no cumplieren alguno de los requisitos será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado la selección, no hubiese sido nombrado por existir otro candidato con una puntuación superior.

10.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Junta de Gobierno elevará a definitivas las propuestas de nombramiento o contratación elaboradas en su día por los respectivos Tribunales, y se procederá a la toma de posesión de los candidatos o formalización del correspondiente contrato laboral, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación.

10.7. El aspirante que no tomara posesión de su cargo o no formalizase el correspondiente contrato laboral, en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

11. Normas finales.

11.1. Las pruebas selectivas se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Base 3.^a y/o en cada uno de los anexos, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones legales aplicables, de modo que se garanticen, en todo momento, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, quedando además facultados los Tribunales para resolver y adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, para los casos de dudas, empates, orden y cuantas cuestiones puedan surgir durante las pruebas selectivas.

11.2. El turno de promoción interna se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, así como las directrices fijadas al efecto por la Excm. Diputación Provincial de

Málaga, las cuales quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, quedando vacantes y no incorporándose al turno libre las plazas que no se cubran por este sistema.

11.3. La presente convocatoria, con las correspondientes bases, se publicará en el BOP, BOJA y tablón de anuncios de esta Corporación. La composición de los Tribunales, las listas de admitidos y excluidos, así como la determinación de los lugares y fechas de celebración de las primeras pruebas de cada proceso selectivo, se publicarán en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de esta convocatoria, comenzando a contar los plazos, a efectos administrativos, desde la fecha de la referida publicación.

11.4. La convocatoria y sus bases podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día al de la publicación oficial de las mismas, previa comunicación al Pleno. Igualmente, los actos de los Tribunales a que se refiere el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán ser objeto de recurso ordinario ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán los interesados presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

Anexo 0: Plazas y Áreas de Trabajo

PLAZAS	ÁREA
Psicólogo/a	Derechos Sociales (Servicio Provincial de la Mujer)
T. S. Servicios Sociales	Derechos Sociales (Servicios Sociales Comunitarios)
Analista Programador/a	Organización y Gobierno Interior. (Servicio de Informática)
Fisioterapeuta	Derechos Sociales (Unidad de Estancia Diurna)
T.M. Archivo Biblioteca	Cultura y Educación (Biblioteca)
T.M. Educador/a	Derechos Sociales (Servicios Sociales Comunitarios)
Monitor/a Atención Social	Derechos Sociales (Servicio Provincial de la Mujer)
Técnico/a Atención Informática	Organización y Gobierno Interior. (Servicio de Informática)
Técnico/a Extinción Incendios	Servicios Intermunicipales (Parque de Bomberos)
Técnico/a Gestión RRHH	Organización y Gobierno Interior.(Servicio de Personal)
Auxiliar Biblioteca	Cultura y Educación (Biblioteca)
Auxiliar Clínica	Derechos Sociales (Centro Virgen de la Esperanza)
Oficial/a Reprografía	Organización y Gobierno Interior.(Servicios Generales)
Oficial/a Servicios Internos	Organización y Gobierno Interior.(Servicios Generales)

Anexo 1: Convocatoria de 2 plazas de Administrativo/a

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de dos plazas de Administrativo/a, en régimen funcionarial y en promoción interna. Dichas plazas se encuadran en la escala de Administración General, subescala Administrativa.

1.2. Requisitos para las plazas de Administrativo en promoción interna. Titulación específica: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, y ocupar plaza en propiedad de Auxiliar Administrativo (funcionario) en esta Corporación durante un periodo mínimo de dos años.

1.3. Desarrollo de las pruebas selectivas para las plazas de Administrativo/a en promoción interna estarán integradas por dos fases.

Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 3.1.1 de las Normas Generales.

Segunda fase: Oposición. Constará de tres pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, por las directrices establecidas en la base 3.1.2 de las Normas Generales.

1.4. Programa para las plazas de Administrativo/a en promoción interna.

Bloque I: Temas generales

Tema 1. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2. Régimen Local Español: Cuestiones generales. Entidades Locales. Autonomía y relaciones interadministrativas.

Tema 3. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 4. Ciudadanos y Administración. El interesado

Bloque II: Temas específicos

Tema 1. El procedimiento administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Requisitos de la presentación de documentos.

Tema 2. El Procedimiento Administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia.

Tema 3. El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación y Desarrollo.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo (IV): Instrucción, finalización y ejecución.

Tema 5. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 7. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 8. La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 9. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 10. Otras entidades locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios.

Tema 11. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales: Régimen de Sesiones y Acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 12. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 13. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Estructura y procedimiento de aprobación. Principios generales de ejecución del presupuesto.

Tema 14. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 15. Windows, Conceptos básicos. Como se trabaja en Windows. Programas y aplicaciones Windows.

Tema 16. Procesadores de textos. Conceptos generales. Características del procesador de textos Word.

Anexo 2: Convocatoria de 4 plazas de Auxiliar Administrativo

2. Normas particulares

2.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de cuatro

plazas de Auxiliar Administrativo, en régimen funcional en promoción interna. Dichas plazas se encuadran en la escala de Administración General, subescala Auxiliar.

2.2. Requisitos para las plazas de Auxiliar Administrativo en promoción interna. Titulación específica: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, así como ser funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, y contar, al menos con dos años de antigüedad en la subescala de un Grupo inmediatamente inferior al establecido para la plaza a la que se aspira.

2.3. Desarrollo de las pruebas selectivas para las plazas de Auxiliar Administrativo en promoción interna estarán integradas por dos fases:

Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 3.1.1 de las Normas Generales.

Segunda fase: Oposición. Constará de tres pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, por las directrices establecidas en la base 3.1.2 de las Normas Generales.

2.4. Programa para las plazas de Auxiliar Administrativo en promoción interna.

Bloque I: Temas generales

Tema 1. Régimen Local Español: Cuestiones generales. Entidades Locales. Autonomía y relaciones interadministrativas.

Tema 2. Personal al servicio de las entidades locales.

Bloque II: Temas específicos

Tema 1. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 2. El Procedimiento Administrativo: sujetos, dimensión temporal y fases.

Tema 3. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales: Régimen de Sesiones y Acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 4. La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 5. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 6. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Estructura y procedimiento de aprobación. Principios generales de ejecución del presupuesto.

Tema 7. Windows, Conceptos básicos. Como se trabaja en Windows. Programas y aplicaciones Windows.

Tema 8. Procesadores de textos. Conceptos generales. Funciones básicas de un procesador de textos. Características del procesador de textos Word.

Anexo 3: Convocatoria de 1 plaza de Psicólogo/a

3. Normas particulares.

3.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Psicólogo/a, en régimen funcional en promoción interna. Dicha plaza se encuadra en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Superiores.

3.2. Requisitos para la plaza de Psicólogo/a en promoción interna. Titulación específica: Licenciado/a en Psicología, así como ser funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Málaga y contar, al menos, con dos años de antigüedad en la subescala de un Grupo inmediatamente inferior al establecido para la plaza a la que se aspira.

3.3. Desarrollo de las pruebas selectivas para la plaza de Psicólogo/a en promoción interna que estarán integradas por dos fases.

Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 3.1.1 de las Normas Generales.

Segunda fase: Oposición. Constará de tres pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en la base 3.1.2 de las normas generales.

3.4. Programa para la plaza de Psicólogo/a en promoción interna.

Bloque I: Temas generales

Tema 1. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2. Administración Autonómica

Tema 3. Ciudadanos y Administración. El interesado

Tema 4. Régimen Local Español: Cuestiones generales. Entidades Locales. Autonomía y relaciones interadministrativas.

Tema 5. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 6. Haciendas Locales.

Bloque II: Temas específicos

Tema 1. Repercusiones psicológicas de la violencia de género en las mujeres.

Tema 2. Formación a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en violencia de género en la provincia de Málaga.

Tema 3. Prevención en violencia con adolescentes.

Tema 4. Plan de Actuación contra la violencia de género en la Diputación de Málaga.

Tema 5. El desconocimiento del fenómeno de la violencia de género: mitos y prejuicios.

Tema 6. El maltratador. Tipología. Estrategias defensivas.

Tema 7. Sistema de creencias acerca del género: Socialización y violencia.

Tema 8. Mujeres maltratadas en convivencia prolongada con el agresor. Variables relevantes.

Tema 9. Las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

Tema 10. Intervención con víctimas de violencia doméstica.

Tema 11. Programas preventivos de violencia de género.

Tema 12. Violencia de género en el ámbito de la pareja: Definición, tipos, características. Ciclo de la violencia.

Tema 13. Modelo ecológico aplicado al campo de la violencia familiar: Jorge Corsi.

Tema 14. Masculinidad y violencia.

Tema 15. Micromachismos. Violencia invisible en la pareja. Luis Bonino.

Tema 16. Intervención en crisis para violencia doméstica: Procedimiento de actuación.

Tema 17. Ley Integral contra la Violencia de Género a nivel Estatal.

Tema 18. Ley Integral contra la Violencia de Género en Andalucía.

Tema 19. Ley de Igualdad a nivel Estatal.

Tema 20. Ley de Igualdad en Andalucía.

Tema 21. Recursos existentes en Málaga para la atención a víctimas de violencia de género.

Tema 22. Evolución histórica en el tratamiento de la violencia en España: desde lo individual a problema de Estado.

Tema 23. Modelos explicativos de la violencia de género: Evolución histórica.

Tema 24. Los cambios en la vida de las mujeres: temores, mitos y estrategias.

Anexo 4: Convocatoria de 3 plazas de Técnico/a Superior Servicios Sociales

4. Normas particulares.

4.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de tres

plazas de Técnico/a Superior Servicios Sociales, en régimen funcional y en promoción interna. Dichas plazas se encuadran en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Superiores.

4.2. Requisitos para la plaza de Técnico/a Superior Servicios Sociales en promoción interna. Titulación específica: Licenciado/a en Psicología o Licenciado/a en Pedagogía, así como ser funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, y contar, al menos con dos años de antigüedad en la subescala de un Grupo inmediatamente inferior al establecido para la plaza a la que se aspira.

4.3. Desarrollo de las pruebas selectivas para la plaza de Técnico/a Superior Servicios Sociales en promoción interna que estarán integradas por dos fases.

Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 3.1.1 de las Normas Generales.

Segunda fase: Oposición. Constará de tres pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en la base 3.1.2 de las normas generales.

4.4. Programa para las plazas de Técnico/a Superior Servicios Sociales en promoción interna.

Bloque I: Temas generales

Tema 1. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2. Administración Autonómica

Tema 3. Ciudadanos y Administración. El interesado.

Tema 4. Régimen Local Español: Cuestiones generales. Entidades Locales. Autonomía y relaciones interadministrativas.

Tema 5. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 6. Haciendas Locales.

Bloque II: Temas específicos

Tema 1. El equipo interdisciplinar en los Servicios Sociales Comunitarios. Papel del técnico superior.

Tema 2. Servicios sociales comunitarios y servicios sociales especializados.

Tema 3. Los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía: organización funcional y territorial.

Tema 4. Prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Tema 5. El Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.

Tema 6. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Actuaciones básicas.

Tema 7. El Servicio de Convivencia y Reinserción Social. Actuaciones básicas.

Tema 8. El Servicio de Cooperación Social.

Tema 9. Intervención psicosocial en el ámbito comunitario.

Tema 10. Procesos y agentes de socialización.

Tema 11. El fenómeno de la inmigración. Intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 12. Familias multiproblemáticas. Abordaje e intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 13. Planificación de los Servicios Sociales

Tema 14. Sistemas de calidad en los Servicios Sociales

Tema 15. Evaluación de los Servicios Sociales. Conceptos y tendencias.

Tema 16. Modelos de evaluación en Servicios Sociales.

Tema 17. Ética e intervención social.

Tema 18. Investigación cualitativa y cuantitativa en los Servicios Sociales.

Tema 19. La entrevista como técnica de intervención social.

Tema 20. Asesoramiento psicopedagógico como instrumento de formación de agentes sociales.

Tema 21. Intervención psicosocial en emergencias y catástrofes.

Tema 22. Prevención e intervención en conflictos interculturales.

Tema 23. El equipo interdisciplinar de los Servicios Sociales Comunitarios, en la mediación intercultural

Tema 24. Prevención de las drogodependencias en el ámbito comunitario.

Anexo 5: Convocatoria de 1 plazas de Técnico/a Medio Archivo y Biblioteca

5. Normas particulares.

5.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Técnico/a Medio Archivo y Biblioteca en régimen funcional y en promoción interna. Dichas plazas se encuadran en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Plaza Cometidos Especiales.

5.2. Requisitos para la plaza de Técnico/a Medio Archivo y Biblioteca en promoción interna. Titulación específica: Diplomado Universitario, así como ser funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, y contar, al menos con dos años de antigüedad en la subescala de un Grupo inmediatamente inferior al establecido para la plaza a la que se aspira.

5.3. Desarrollo de las pruebas selectivas para la plaza de Técnico/a Medio Archivo y Biblioteca en promoción interna que estarán integradas por dos fases.

Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 3.1.1 de las Normas Generales.

Segunda fase: Oposición. Constará de tres pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en la base 3.1.2 de las normas generales.

5.4. Programa para la plaza de Técnico/a Medio Archivo y Biblioteca en promoción interna.

Bloque I: Temas generales

Tema 1. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2. Régimen Local Español: Cuestiones generales. Entidades Locales. Autonomía y relaciones interadministrativas.

Tema 3. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 4. Ciudadanos y Administración. El interesado.

Bloque II: Temas específicos

Tema 1. Concepto de Biblioteca.

Tema 2. Organización, mantenimiento, control, preservación y conservación de los fondos de la biblioteca.

Tema 3. Selección y adquisición de libros y materiales.

Tema 4. Proceso técnico de la información en soportes varios.

Tema 5. Organización de los servicios de referencia.

Tema 6. Técnicas informatizadas para el tratamiento y gestión documental.

Tema 7. Recuperación de la información. Procedimientos manuales y automáticos.

Tema 8. Tipos de Catálogos.

Tema 9. Normas de catalogación documental: ISBD, ISBN, ISSN. El formato MARC.

Tema 10. El proceso documental. Ingresos, transferencias y selección.

Tema 11. Concepto de Archivo y archivística.

Tema 12. Descripción de fondos: guías, inventarios, catálogos e índices.

Tema 13. Accesibilidad Documental.

Tema 14. Lenguajes documentales. El «thesaurus»: elementos, construcción y mantenimiento.

Tema 15. Préstamo domiciliario. Préstamo interbibliotecario.

Tema 16. Organizaciones institucionales: IFLA, FID, ISO.

Anexo 6: Convocatoria de 3 plazas de Técnico/a Medio Educador/a

6. Normas particulares.

6.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de tres plazas de Técnico/a Medio Educador, en régimen funcional y en promoción interna. Dichas plazas se encuadran en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Plaza Cometidos Especiales.

6.2. Requisitos para las plazas de Técnico/a Medio Educador/a en promoción interna. Titulación específica: Diplomado Universitario o equivalente, así como ser funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, y contar, al menos con dos años de antigüedad en la subescala de un Grupo inmediatamente inferior al establecido para la plaza a la que se aspira.

6.3. Desarrollo de las pruebas selectivas para la plaza de Técnico/a Medio Educador en promoción interna, que estarán integradas por dos fases:

Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 3.1.1 de las Normas Generales.

Segunda fase: Oposición. Constará de tres pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en la base 3.1.2 de las normas generales.

6.4. Programa para las plazas de Técnico/a Medio Educador/a en promoción interna.

Bloque I: Temas generales

Tema 1. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2. Régimen Local Español: Cuestiones generales. Entidades Locales. Autonomía y relaciones interadministrativas.

Tema 3. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 4. Ciudadanos y Administración. El interesado.

Bloque II: Temas específicos

Tema 1. Los servicios sociales en la comunidad autónoma andaluza.

Tema 2. Los servicios sociales en las diputaciones provinciales: las competencias.

Tema 3. Los servicios sociales comunitarios.

Tema 4. Los servicios sociales especializados.

Tema 5. La ayuda a domicilio como prestación básica de los servicios sociales comunitarios.

Tema 6. Programa de convivencia y reinserción.

Tema 7. Los derechos sociales en la Diputación de Málaga.

Tema 8. Los servicios sociales comunitarios en los municipios menores de 20.000 habitantes.

Tema 9. Participación ciudadana en el ámbito supramunicipal.

Tema 10. El proceso de socialización.

Tema 11. Agentes socializadores.

Tema 12. Funciones de la familia en la sociedad actual.

Tema 13. Intervención social con familias.

Tema 14. Familia multiproblemática.

Tema 15. Trabajo con familias: proyectos de intervención familiar.

Tema 16. El trabajo del educador/a en los proyectos de intervención familiar.

Anexo 7: Convocatoria de 1 plaza de Fisioterapeuta

7. Normas particulares.

7.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Fisioterapeuta, en régimen funcional y en promoción interna. Dichas plazas se encuadran en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios.

7.2. Requisitos para la plaza de Fisioterapeuta en promoción interna. Titulación específica: Diplomado Universitario en Fisioterapia, así como ser funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, y contar, al menos con dos años de antigüedad en la subescala de un Grupo inmediatamente inferior al establecido para la plaza a la que se aspira.

7.3. Desarrollo de las pruebas selectivas para la plaza de Analista Programador en promoción interna, que estarán integradas por dos fases:

Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 3.1.1 de las Normas Generales.

Segunda fase: Oposición. Constará de tres pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en la base 3.1.2 de las normas generales.

7.4. Programa para las plazas de Fisioterapeuta en promoción interna.

Bloque I: Temas generales

Tema 1. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2. Régimen Local Español: Cuestiones generales. Entidades Locales. Autonomía y relaciones interadministrativas.

Tema 3. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 4. Ciudadanos y Administración. El interesado.

Bloque II: Temas específicos

Tema 1. Importancia de la Valoración Inicial en el proceso de fisioterapia en las personas.

Tema 2. Medición del déficit y de la discapacidad observada y relatada en personas con demencia.

Tema 3. Plan de Intervención fisioterapéutica en personas mayores con demencia.

Tema 4. Actividades de grupo como medida terapéutica para enfermos de Alzheimer en los primeros estadios de la enfermedad.

Tema 5. Atención individualizada de fisioterapia en personas con demencia.

Tema 6. Atención a los familiares de personas con demencia desde la perspectiva de la Fisioterapia.

Tema 7. Gimnasia Médica para personas mayores con demencia.

Tema 8. Indicaciones de fisioterapia para el enfermo de demencia en su entorno natural.

Tema 9. Edemas en los miembros inferiores en personas mayores con demencia.

Tema 10. Fisioterapia con reumatismo de la articulación escapulohumeral en la persona mayor.

Tema 11. Fisioterapia en el dolor de espalda en las personas mayores.

Tema 12. Fisioterapia en la enfermedad de Parkinson

Tema 13. Trastornos del tono muscular: evaluación y tratamiento.

Tema 14. Trastornos de la marcha en personas mayores con demencia: evaluación y tratamiento.

Tema 15. El inmovilismo en la persona mayor.

Tema 16. Prevención de caídas en las personas mayores.

Anexo 8: Convocatoria de 2 plazas de Analista Programador

8. Normas particulares.

8.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de dos plazas de Analista Programador, en régimen funcionarial y en promoción interna. Dichas plazas se encuadran en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios.

8.2. Requisitos para las plazas de Analista Programador en promoción interna. Titulación específica: Diplomado Universitario o equivalente, así como ser funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, y contar, al menos con dos años de antigüedad en la subescala de un Grupo inmediatamente inferior al establecido para la plaza a la que se aspira.

8.3. Desarrollo de las pruebas selectivas para las plazas de Analista Programador en promoción interna, que estarán integradas por dos fases:

Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 3.1.1 de las Normas Generales.

Segunda fase: Oposición. Constará de tres pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en la base 3.1.2 de las normas generales.

8.4. Programa para las plazas de Analista Programador en promoción interna.

Bloque I: Temas generales

Tema 1. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2. Régimen Local Español: Cuestiones generales. Entidades Locales. Autonomía y relaciones interadministrativas.

Tema 3. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 4. Ciudadanos y Administración. El interesado.

Bloque II: Temas específicos

Tema 1. El sistema operativo UNIX. Administración. Introducción. Seguridad.

Tema 2. El sistema operativo UNIX. Administración. Gestión de usuarios, ficheros y procesos.

Tema 3. Sistemas de cableado. Introducción. Conceptos básicos.

Tema 4. Sistemas de cableado. Tipos de cables. Factores de evaluación del medio de transmisión.

Tema 5. Equipos de interconexión de redes: Introducción. Reptidores.

Tema 6. Equipos de interconexión de redes: Bridges, routers y Gateways.

Tema 7. Bases de datos. Integridad.

Tema 8. Bases de datos. Seguridad.

Tema 9. Ciclo de vida en el desarrollo de aplicaciones. Introducción y conceptos.

Tema 10. Ciclo de vida en el desarrollo de aplicaciones. Modelos de desarrollo de software.

Tema 11. Calidad del software. Introducción. Conceptos

Tema 12. Calidad del software. Control de calidad del software.

Tema 13. La auditoría informática. Introducción y Conceptos.

Tema 14. La auditoría informática. Función del auditor. Fases y metodología.

Tema 15. La administración electrónica. Introducción. Conceptos y servicios.

Tema 16. La administración electrónica. Principales proyectos.

Anexo 9 : Convocatoria de una plaza de Técnico/a Gestión Recursos Humanos

9. Normas particulares.

9.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Técnico/a Gestión Recursos Humanos, en régimen funcionarial y en promoción interna. Dicha plaza se encuadra en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Auxiliares.

9.2. Requisitos para la plaza de Técnico/a Gestión Recursos Humanos en promoción interna. Titulación específica: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, así como ser funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, y contar, al menos con dos años de antigüedad en la subescala de un Grupo inmediatamente inferior al establecido para la plaza a la que se aspira.

9.3. Desarrollo de las pruebas selectivas para la plaza de Técnico/a Gestión Recursos Humanos en promoción interna, que estarán integradas por dos fases:

Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 2.2.3 de las Normas Generales.

Segunda fase: Oposición. Constará de tres pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en la base 2.^a de las normas generales.

9.4. Programa para la plaza de Técnico/a Gestión Recursos Humanos en promoción interna.

Bloque I: Temas generales

Tema 1. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2. Régimen Local Español: Cuestiones generales. Entidades Locales. Autonomía y relaciones interadministrativas.

Tema 3. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 4. Ciudadanos y Administración. El interesado.

Bloque II: Temas específicos (I)

Tema 1. Principios ordenadores del empleo público y derechos de los empleados públicos.

Tema 2. Empleado Público.

Tema 3. Comienzo y extinción de la relación de servicio.

Tema 4. Planificación de Recursos Humanos.

Tema 5. Ordenación del empleo público.

Tema 6. Acceso al empleo público.

Tema 7. La evaluación del desempeño.

Tema 8. La carrera profesional y la promoción interna.

Tema 9. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 10. El sistema retributivo.

Tema 11. Situaciones administrativas.

Tema 12. Representación y participación.

Tema 13. Derecho de negociación colectiva.

Tema 14. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 15. Régimen disciplinario.

Tema 16. Cooperación entre las administraciones públicas.

Anexo 10: Convocatoria de 2 plazas de Técnico/a Atención Informática

10. Normas particulares.

10.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de dos plazas de Técnico/a Atención Informática, en régimen funcional y en promoción interna. Dicha plaza se encuadra en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Auxiliares.

10.2. Requisitos para las plazas de Técnico/a Atención Informática en promoción interna. Titulación específica: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, así como ser funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, y contar, al menos con dos años de antigüedad en la subescala de un Grupo inmediatamente inferior al establecido para la plaza a la que se aspira.

10.3. Desarrollo de las pruebas selectivas para las plazas de Técnico/a Auxiliar Informática en promoción interna, que estarán integradas por dos fases:

Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 2.2.3 de las Normas Generales.

Segunda fase: Oposición. Constará de tres pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en la base 2.ª de las normas generales.

10.4. Programa para las plazas de Técnico/a Atención Informática en promoción interna.

Bloque I: Temas generales

Tema 1. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2. Régimen Local Español: Cuestiones generales. Entidades Locales. Autonomía y relaciones interadministrativas.

Tema 3. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 4. Ciudadanos y Administración. El interesado.

Bloque II: Temas específicos

Tema 1. Concepto de Informática. Historia y Evolución.

Tema 2. Concepto de Informática. Definición y Usos Actuales.

Tema 3. Funcionamiento de un Sistema Informático.

Tema 4. Elementos de un Sistema Informático.

Tema 5. Dispositivos Periféricos. Configuración y Uso.

Tema 6. Dispositivos Periféricos. Tipos.

Tema 7. Redes Locales. Configuración.

Tema 8. Redes Locales. Topología.

Tema 9. Internet. Configuración.

Tema 10. Internet. Conceptos Básicos

Tema 11. Correo Electrónico. Configuración.

Tema 12. Correo Electrónico. Conceptos Básicos.

Tema 13. Administración Electrónica. Objetivos.

Tema 14. Administración Electrónica. Aplicaciones Actuales.

Tema 15. Herramientas Ofimáticas. Ámbitos de Aplicación.

Tema 16. Herramientas Ofimáticas. Intercambio de Información.

Anexo 11: Convocatoria de dos plazas de Monitor/a Atención Social

11. Normas particulares.

11.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de dos plazas de Monitor/a Atención Social, en régimen funcional y en promoción interna. Dichas plazas se encuadran en la es-

cala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Plazas Cometidos Especiales.

11.2. Requisitos para las plazas de Técnico/a Atención Social en promoción interna. Titulación específica: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, así como ser funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, y contar, al menos con dos años de antigüedad en la subescala de un Grupo inmediatamente inferior al establecido para la plaza a la que se aspira.

11.3. Desarrollo de las pruebas selectivas para las plazas de Técnico/a Atención Social en promoción interna, que estarán integradas por dos fases:

Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 2.2.3 de las Normas Generales.

Segunda fase: Oposición. Constará de tres pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en la base 2.ª de las normas generales.

11.4. Programa para las plazas de Técnico/a Atención Social en promoción interna.

Bloque I: Temas generales

Tema 1. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2. Régimen Local Español: Cuestiones generales. Entidades Locales. Autonomía y relaciones interadministrativas.

Tema 3. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 4. Ciudadanos y Administración. El interesado.

Bloque II: Temas específicos

Tema 1. Diputación de Málaga: Área de Derechos Sociales.

Tema 2. Diputación de Málaga: Organismo de Igualdad.

Tema 3. El principio de Igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 4. Sistema de creencia acerca del género.

Tema 5. Ley de Igualdad de género Estatal.

Tema 6. Ley de Igualdad de género Andaluza.

Tema 7. Transversalidad de Género. Concepto.

Tema 8. El grupo. Definición, características.

Tema 9. Conciliación de la vida personal y laboral.

Tema 10. Uso del lenguaje no sexista.

Tema 11. Ley integral contra la violencia de género estatal.

Tema 12. Ley Integral contra la violencia de género andaluza.

Tema 13. Las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

Tema 14. Masculinidad y violencia.

Tema 15. Prevención de la violencia de género con adolescentes.

Tema 16. Plan de actuación contra la violencia del Servicio Provincial de la Mujer.

Anexo 12: Convocatoria de cinco plazas de Técnico/a Extinción de Incendios

12. Normas particulares.

12.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de cinco plazas de Técnico/a Extinción de Incendios, en régimen funcional y en promoción interna. Dicha plaza se encuadra en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Plaza Cometidos Especiales.

12.2. Requisitos para las plazas de Técnico/a Extinción de Incendios en promoción interna. Titulación específica: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, así como ser funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, y contar, al menos con dos años de anti-

güedad en la subescala de un Grupo inmediatamente inferior al establecido para la plaza a la que se aspira.

12.3. Desarrollo de las pruebas selectivas para las plazas de Técnico/a Extinción de Incendios en promoción interna, estarán integradas por dos fases:

Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 2.2.3 de las Normas Generales.

Segunda fase: Oposición. Constará de tres pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en la base 2.ª de las normas generales.

12.4. Programa para las plazas de Técnico/a Extinción de Incendios en promoción interna.

Bloque I: Temas generales

Tema 1. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2. Régimen Local Español: Cuestiones generales. Entidades Locales. Autonomía y relaciones interadministrativas.

Tema 3. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 4. Ciudadanos y Administración. El interesado.

Bloque II: Temas específicos

Tema 1. Teoría y naturaleza del fuego.

Tema 2. Teoría de la extinción del fuego: Métodos de extinción.

Tema 3. Agentes extintores.

Tema 4. Incendio en vivienda: Protocolo de actuación.

Tema 5. Extinción de incendios en el interior de edificios: Flashover y brackdraft.

Tema 6. Ventilación: técnicas y ventajas en la extinción

Tema 7. Dirección y planificación en los incendios forestales.

Tema 8. Accidentes de Tráfico: Protocolo de actuación.

Tema 9. Coordinación de los servicios intervinientes en accidentes de tráfico.

Tema 10. Rescate en ascensores.

Tema 11. Rescate de víctimas afectadas por la corriente eléctrica.

Tema 12. Procedimiento de actuación normalizados para mandos en actuaciones de emergencias.

Tema 13. C.T.E. DB-SI Dotación de instalaciones de protección contra incendio: Uso general.

Tema 14. Equipos de protección individual (EPI's).

Tema 15. Equipos de respiración autónoma (ERAS).

Tema 16. Comunicaciones en emergencias.

Anexo 13: Convocatoria de 4 plazas de Oficial/a de Servicios Internos

13. Normas particulares.

13.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de cuatro plazas de Oficial de Servicios Internos, en régimen funcional en promoción interna. Dichas plazas se encuadran en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Plazas Cometidos Especiales.

13.2. Requisitos para las plazas de Oficial de Servicios Internos en promoción interna. Titulación específica: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, así como ser funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, y contar, al menos con dos años de antigüedad en la subescala de un Grupo inmediatamente inferior al establecido para la plaza a la que se aspira.

13.3. Desarrollo de las pruebas selectivas para las plazas de Oficial de Servicios Internos estarán integradas por dos fases.

Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 2.2.3 de las Normas Generales.

Segunda fase: Oposición. Constará de tres pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en la base 2.ª de las normas generales.

13.4. Programa para las plazas de Oficial/a de Servicios Internos en promoción interna.

Bloque I: Temas generales

Tema 1. Régimen Local Español: Cuestiones generales. Entidades Locales. Autonomía y relaciones interadministrativas.

Tema 2. Personal al servicio de las entidades locales.

Bloque II: Temas específicos

Tema 1. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 2. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día.

Tema 3. Servicios que presta de Administración Autónoma en Málaga. Delegaciones de las Consejerías.

Tema 4. Situación y emplazamiento en Málaga de las Delegaciones de la Administración Central.

Tema 5. Organización Administrativa de la Diputación Provincial de Málaga. División por áreas.

Tema 6. Comunicaciones y notificaciones, citaciones y emplazamientos.

Tema 7. Certificados. Clases de envío por correo.

Tema 8. Vigilancia de edificio. Control de salidas y entradas en los edificios provinciales. Vigilancia nocturna.

Anexo 14: Convocatoria de 3 plazas de Oficial de Reprografía

14. Normas particulares.

14.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de tres plazas de Oficial de Reprografía, en régimen funcional en promoción interna. Dichas plazas se encuadran en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Plazas Cometidos Especiales.

14.2. Requisitos para las plazas de Oficial de Reprografía en promoción interna. Titulación específica: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, así como ser funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, y contar, al menos con dos años de antigüedad en la subescala de un Grupo inmediatamente inferior al establecido para la plaza a la que se aspira.

14.3. Desarrollo de las pruebas selectivas para las plazas de Oficial de Reprografía en promoción interna, que estarán integradas por dos fases:

Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 3.1.1 de las Normas Generales.

Segunda fase: Oposición. Constará de tres pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en la base 3.1.2 de las normas generales.

14.4. Programa para las plazas de Oficial de Reprografía en promoción interna.

Bloque I: Temas generales

Tema 1. Régimen Local Español: Cuestiones generales. Entidades Locales. Autonomía y relaciones interadministrativas.

Tema 2. Personal al servicio de las entidades locales.

Bloque II: Temas específicos

Tema 1. Distintos soportes para imprimir. Formato, medidas y normas para artes gráficas y reprografía.

Tema 2. La reprografía, funciones y tareas. Equipos y maquinarias que la componen.

Tema 3. La reprografía en los centros administrativos. Funciones, tareas y organización.

Tema 4. Encuadernación artesanal, herramientas y útiles. Material y operaciones a seguir. Elementos y tipos de encuadernación. Adornos y filigranas.

Tema 5. La encuadernación en la reprografía y sus aplicaciones. Estructura de libros, folletos, revistas, dípticos y tipos de materiales.

Tema 6. La edición electrónica o digital, comparativa con la tradicional: ventajas e inconvenientes. Las impresoras de última generación.

Tema 7. Los planos, soportes y escalas. Medios de reproducción y formatos utilizados.

Tema 8. Funcionamiento básico de los sistemas xerográficos en las impresoras de color y blanco y negro.

Anexo 15: Convocatoria de 6 plazas de Auxiliar de Clínica

15. Normas particulares.

15.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de seis plazas de Auxiliar de Clínica, en régimen funcional en promoción interna. Dichas plazas se encuadran en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliares.

15.2. Requisitos para las plazas de Auxiliar de Clínica en promoción interna. Titulación específica: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, así como ser funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, y contar, al menos con dos años de antigüedad en la subescala de un Grupo inmediatamente inferior al establecido para la plaza a la que se aspira.

15.3. Desarrollo de las pruebas selectivas para las plazas de Auxiliar de Clínica en promoción interna, que estarán integradas por dos fases:

Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 3.1.1 de las Normas Generales.

Segunda fase: Oposición. Constará de tres pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en la base 3.1.2 de las normas generales.

15.4. Programa para las plazas de Auxiliar de Clínica en promoción interna.

Bloque I: Temas generales

Tema 1. Régimen Local Español: Cuestiones generales. Entidades Locales. Autonomía y relaciones interadministrativas.

Tema 2. Personal al servicio de las entidades locales.

Bloque II: Temas específicos

Tema 1. Residencia para personas gravemente afectadas: Definición, principios, destinatarios, prestaciones y objetivos.

Tema 2. Unidades de estancia diurnas para personas gravemente afectadas. Definición, principios, destinatarios, prestaciones y objetivos.

Tema 3. Programas asistenciales en los centros para personas gravemente afectadas.

Tema 4. El papel del auxiliar de clínica en los centros para personas gravemente afectadas.

Tema 5. Atención temprana infantil: destinatarios, objetivos y área de intervención.

Tema 6. Fisioterapia/Hidroterapia, como tratamiento dirigido a menores y personas adultas, con discapacidad intelectual.

Tema 7. El papel de la familia con hijo/a con discapacidad: proceso de integración.

Tema 8. El equipo interdisciplinar en los centros para personas con discapacidad: Estructura, funciones y dinámica de los equipos.

Anexo 16. Convocatoria de 1 plaza de Auxiliar Biblioteca

16. Normas particulares.

16.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Biblioteca, en régimen funcional y en promoción interna. Dichas plazas se encuadran en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Plazas Cometidos Especiales.

16.2. Requisitos para la plaza de Auxiliar Biblioteca en promoción interna. Titulación específica: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, así como ser funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, y contar, al menos con dos años de antigüedad en la subescala de un Grupo inmediatamente inferior al establecido para la plaza a la que se aspira.

16.3. Desarrollo de las pruebas selectivas para la plaza de Auxiliar Biblioteca en promoción interna, que estarán integradas por dos fases.

Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 3.1.1 de las Normas Generales.

Segunda fase: Oposición. Constará de tres pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en la base 3.1.2 de las normas generales.

16.4. Programa para la plaza de Auxiliar Biblioteca en promoción interna.

Grupo I: Temas generales

Tema 1. Régimen Local Español: Cuestiones generales. Entidades Locales. Autonomía y relaciones interadministrativas.

Tema 2. Personal al servicio de las entidades locales.

Grupo II: Temas específicos (I)

Tema 1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios.

Tema 2. La descripción bibliográfica: ISBD, ISBN, SIN.

Tema 3. Organización de los servicios de referencia.

Tema 4. Sistemas de clasificación bibliográficas. La clasificación Decimal Universal (CDU). Ordenación de fondos.

Tema 5. Gestión y servicios automatizados del centro de documentación. El programa ABSYS.

Tema 6. Servicio a lectores/as: orientación y atención al público.

Tema 7. Disponibilidad de las publicaciones. Acceso al documento y préstamo interbibliotecario.

Tema 8. Técnicas de reproducción de documentos.

b) Publicar la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación.

c) Comunicar este acuerdo a, Intervención, y al Área de Organización y Gobierno Interior para su conocimiento, y el de los interesados, significándoles que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo (acuerdo)

podrán interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Málaga, 13 de febrero de 2008.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 14 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Abla, de bases para la selección de plaza de Policía Local.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ABLA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno fecha 14.4.2008 y Bases publicadas en el BOP núm. 90, de fecha 13.5.2008.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero, y Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Pú-

blico, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

3. A designar por el titular de la Alcaldía

4. A designar por el titular de la Alcaldía

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la resolución que anualmente publica la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Quienes superen la oposición, tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Superado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con la categoría que le corresponda.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayun-

tamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Dicha propuesta no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula cualquier otra fórmula en otro sentido.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.2. Contenido y duración de los cursos.

Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 13,00 horas lectivas.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento

tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes

e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Abla, 14 de mayo de 2008.- El Alcalde, José Manuel Ortiz Bono; el Secretario, Enrique Cano Aravaca.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Cúllar Vega, de bases para la selección de plaza de conductor de vehículo de barredora.

ANUNCIO DE BASES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2008 se aprobaron las bases que ha de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de operario conductor de vehículo de barredora, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

1.º Naturaleza y características de la plaza a cubrir.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de operario conductor de vehículo de barredora, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, conforme a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2007.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico de la Función Pública, Ley 30/84, la Ley 7/85 de bases de régimen local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos a que deben ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local y el R.D. 364/95, de 10 de marzo, las bases de la presente convocatoria y todas aquellas que le sean de aplicación.

2.º Requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión o en condiciones del poseerlo a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del nivel de formación equivalente a estudios primarios. Los estudios efectuados en centros españoles o en el extranjero deberán estar ya homologados.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) Estar en posesión del Permiso de circulación clase B.

2. Los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y continuar cumpliéndose en la fecha en que se formalice el correspondiente contrato.

3.º Presentación de solicitudes.

3.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

3.2 Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquier oficina de Correos. Así mismo también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la LRJPAC.

3.3. Los documentos que se adjuntarán a la solicitud son los que a continuación se indican:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad, la falta de este requisito, determinará la exclusión del aspirante.

- Resguardo de haber realizado el ingreso de los derechos de examen, que ascienden a 12 euros, conforme a la Ordenanza reguladora de la Tasa de los Derechos de Examen de este Ayuntamiento, en la cuenta núm. 3023 0078 00 00781006705, a nombre del Ayuntamiento de Cúllar Vega (especificando que se trata del presente concurso-oposición). La falta de justificación del abono de los derechos de examen, que deberá acompañar la solicitud, determinará la exclusión del aspirante.

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o documento equivalente en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

- Copia compulsada de la titulación exigida en los apartados c) y g) de la base segunda.

- Copia compulsada de la documentación que justifique los méritos computables en la fase de concurso (títulos, diplomas, certificados, etc.) en relación con la plaza objeto de concurso-oposición, según el baremo establecido.

3.4. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cúllar Vega, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de personal.

3.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos, en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.º Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o indicación del lugar donde esta se encuentra expuesta, en la que deberán constar los apellidos, nombre y número del DNI, así como, en su caso, las causas que hayan motivado su exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos en dichas relaciones dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo

dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En todo caso, al objeto de evitar errores, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos. Ulteriormente, la Presidencia dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en BOP.

5.º Tribunal.

El Tribunal Calificador de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado público y de conformidad con lo establecido en el R.D. 896/1991 en todo lo que no contradiga o se oponga lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigencia para las plazas convocadas. El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo del mismo cuerpo legal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad al menos de sus miembros. El Tribunal Calificador que tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo 4.º del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de las vacantes convocadas. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

6.º Desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas, los sucesivos ejercicios serán publicados en el tablón de anuncios de la corporación. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.º Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición, para asegurar la objetividad y racionalidad del proceso, de conformidad con el art. 61.5.º de la Ley 7/2007, de 12 abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

7.1. Fase de concurso. Que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición. Consistirá en valorar los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia ajustándose al criterio de valoración de méritos con un máximo de puntuación de 5 puntos, no superando esta puntuación el 45% de la puntuación total del proceso selectivo.

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

Total puntuación máxima 1,75 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social: 0,05 puntos.

Total puntuación máxima 1 punto.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Méritos académicos.

- Por estar en posesión del título de formación profesional de segundo grado, especialidad automoción 0,25.

C) Por cursos siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por instituciones de carácter público:

- De 25 a 40 horas: 0,10 puntos

- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.

- De 71 a 100 horas: 0,25 puntos.

- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.

- Superior a 201 horas: 1 puntos.

Total puntuación máxima: 2 puntos.

7.2. Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio:

De carácter obligatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario sesenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un periodo máximo de cuarenta y cinco minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio de entre las materias contenidas en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho Anexo. El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de este ejercicio, teniendo claro que cada dos respuestas negativas resta una respuesta positiva.

Segundo ejercicio:

Eminentemente práctico, de carácter obligatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba práctica con conducción de un vehículo determinado, en relación con las tareas a desempeñar, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en tiempo que, asimismo, determine éste.

En los ejercicios en que así se requiera de la fase de oposición se iniciará por el orden alfabético que se establezca mediante sorteo.

Tanto para la valoración de los méritos acreditados en la fase de concurso, y para el ejercicio de la fase de oposición el tribunal podrá asesorarse en la forma en que estime más conveniente a los efectos de su realización y calificación.

8.º Celebración de pruebas y orden de actuación.

8.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no pueden realizarse en forma conjunta, será determinado por sorteo público, cuyo resultado se hará público junto con la relación de admitidos al proceso selectivo, se aplicará la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificadamente y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.º Sistema de calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar y superarlo.

b) Segundo ejercicio. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar y superarlo.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen en dicha media en +/- 2 puntos.

10.º Resolución del concurso-oposición.

10.1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición en cada uno de los ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en el ejercicio práctico.

10.2. Terminada la comprobación y calificación de los méritos alegados por los aspirantes, y de las pruebas realizadas en la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevará con el acta de la sesión, propuesta motivada de contratación a la Alcaldía-Presidencia, que hubiesen obtenido mayor puntuación para cada uno de los puestos de trabajo.

10.3. En ningún caso se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.4. Tras la propuesta de contratación, se formalizará el correspondiente contrato con los aspirantes propuestos, previa la presentación de los documentos acreditativos a los que se refiere la base 3 debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 abril. Si dentro del plazo otorgado al efecto y salvo los caso de fuerza mayor el aspirante seleccionado no presentase la documentación acreditativa, o de la misma se desprenda que no reúne los requisitos exigidos, o en el supuesto de que la Alcaldía en cualquier momento del proceso comprueba que el interesado no reúne todas las condiciones

exigidas en la convocatoria, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia o documentación. En este caso, el Alcalde-Presidente propondrá la contratación del siguiente aspirante en orden decreciente de puntuación según la relación establecida por el Tribunal convocante conforme a lo dispuesto en la base 10.2 de esta convocatoria. De la anterior resolución se publicará el anuncio correspondiente en el BOE.

11.º Presentación de documentos.

11.1 Los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la fecha en que sean requeridos para ello, los siguientes documentos:

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni estar condenado por delito doloso, sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la publicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

- Declaración jurada o promesa donde se haga contar que se encuentra incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo.

11.2 Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración del que dependan, acreditando su condición.

12.º Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común.

A N E X O

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. El municipio/provincia. Organización y competencia municipales y provinciales.

3. El personal al servicio de la Entidad Local. La Función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal de los Entes Locales.

4. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derecho y obligaciones. Servicios de prevención.

5. Mecánica y mantenimiento del automóvil. El motor de explosión, sistema de alimentación, sistema eléctrico.

6. Mecánica y mantenimiento del automóvil: Sistema de lubricación, sistema de refrigeración.

7. Motor diesel.

8. Sistema de transmisión y de suspensión.

9. Sistema de dirección frenado, ruedas y neumáticos.

10. Vías públicas, uso de las vías circulación de vehículos.

11. Marcas viales, velocidad, advertencias de los conductores.

12. Maniobras I: Incorporación a la circulación y adelantamiento.

13. Maniobras II: cambios dirección, cambio de sentido, marcha hacia atrás, detención, parada y estacionamiento, otras movilizaciones.

14. Prioridad de paso, Intersecciones, estrechamiento, peatones y animales, vehículos propietarios y especiales.

15. La carga y las personas transportadas: Señales en los vehículos.

16. Luces en los vehículos: Luces de alumbrado, señalización óptica.

17. Señales de circulación: Normas generales.

18. El permiso de conducción. Documentación del vehículo.

19. Estado físico del conductor: Bebidas alcohólicas y drogas. El tiempo de reacción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 28 de mayo de 2008.- El Alcalde, Juan de Dios Moreno Moreno.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Medina Sidonia, de bases de selección de plazas de Policía Local.

Con fecha 9 de mayo de 2008 la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria las bases para la selección de tres funcionarios pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local, de la Clase Policía Local, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2008.

El plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento, adjuntándose el contenido de las mismas, en Medina Sidonia, 20 de mayo de 2008.- El Alcalde-Presidente, Francisco Carrera Castillo.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2008.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de

marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento que se indica posteriormente en el punto 10.1 de estas bases, si bien la solicitud habrá de venir acompañada de una declaración jurada del interesado en la que nítidamente se exprese que reúne en ese momento todos los requisitos.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando fotocopia compulsada del D.N.I. y la declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 32,14 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. La Delegada de Personal o concejal que la sustituya.
2. Un representante de la Consejería de Gobernación.
3. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

4. Un técnico municipal de la correspondiente titulación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del

servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la letra «O» que adoptó la resolución de fecha 16 de mayo de 2007 de la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de preguntas de desarrollo y un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal de acuerdo a las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, que será puntuado de 0 a 10 puntos, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, y que también se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homolo-

gación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales

circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas

para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Santo Tomé, de bases para la selección de Administrativo.

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé.

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2008 se han aprobado las bases generales para la provisión en propiedad de 1 plaza de Administrativo, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Santo Tomé, mediante el sistema de oposición libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2007.

La plaza se encuentra dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C1 (antiguo Grupo C), dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 15, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y relación de puestos de trabajo y plantilla de este Ayuntamiento.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas».

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad.

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud y deberán acompañar un informe al respecto del Organismo Administrativo competente. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión de la correspondiente titulación académica: Título de Bachiller, Técnico o equivalente (BUP, Bachiller Superior, FP2).

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC en adelante), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el que constarán los números del Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en el que figuren publicadas íntegramente estas bases.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 60 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o en la forma prevista en el art. 38.7 de la LRJPAC. Dicha cantidad también podrá ser abonada directamente en la Tesorería Municipal, en las cuentas a nombre de este Ayuntamiento en las entidades bancarias de la localidad, o remitirse por giro postal o telegráfico a nombre del aspirante.

A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI, teléfono de contacto y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma y la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrán la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen

Supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión y se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las listas iniciales.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía.

- Un/a funcionario/a de carrera de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un/a funcionario/a de carrera designado por el Delegado/a de Personal del Ayuntamiento.

- Un/a funcionario/a de carrera designado por el Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas Bases, quedando facultado para hacer interpretación de las

mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas.

El Tribunal al efecto de la percepción de asistencias establecidas en la Legislación vigente se clasifica de categoría segunda.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos tres Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal en su calificación final, no podrá proponer, para su nombramiento, un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 23, de 26 de enero de 2007.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. Sistema de selección.

La oposición constará de tres ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, siendo requisito imprescindible para pasar cada uno de ellos el obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Cada miembro del Tribunal valorará entre 0 y 10 puntos, siendo la nota obtenida en el ejercicio la media aritmética, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

Primer ejercicio: Teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre las materias contenidas en el Anexo: Temas Comunes de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, de entre las materias establecidas en el Anexo: Temas Específicos de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Práctico.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos:

Uno relativo a las tareas administrativas, cuya realización corresponde a los funcionarios de su grupo, igual para todos/as los/as opositores/as, propuesto por el Tribunal sobre las materias contenidas en el programa, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Otro acreditativo del manejo de programas informáticos, en especial el Word, Excel y Access, que será igualmente determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

El tiempo máximo de que dispondrán los/as aspirantes para la realización del ejercicio será de 60 minutos para el primer supuesto, que se realizará conjuntamente, y 30 minutos para el segundo, caso de realizarse conjuntamente, y 15 minutos por aspirante caso de no poder realizarse conjuntamente.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los tres ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio y de persistir se continuará con las de los sucesivos por su orden y de no ser posible deshacer el empate se resolverá por sorteo.

Octava. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía copia de la última acta con propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la citada lista, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio del cargo público. Los aspirantes que hayan hecho va-

ler su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma respectiva que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

3. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título académico referido en la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con fecha anterior a la finalización del plazo para la presentación de instancias.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados hasta obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

4. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Novena. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y en el resto de la normativa vigente en la materia, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007.

Décima. Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el

Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

A N E X O

T E M A R I O

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Sucesión y Regencia. Las Atribuciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Contenido. Organización institucional de la Comunidad. La reforma del Estatuto.

Tema 7. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Régimen jurídico. El procedimiento administrativo: su significado.

Tema 9. Fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. Los recursos administrativos.

Tema 10. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. El interesado.

Tema 11. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa: sus medios y limitaciones. El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 12. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

Tema 13. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 14. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias

Tema 15. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 2. El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 3. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Regulación legal. Abstención y recusación de Autoridades y personal. Los interesados. Derechos de los ciudadanos. El deber de colaboración y comparecencia.

Tema 4. Procedimiento administrativo: Términos y plazos. Cómputo. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos administrativos. La Notificación y su práctica. Nulidad y anulabilidad de los actos. Responsabilidad de las Administraciones Públicas, Autoridades y personal a su servicio.

Tema 5. El término municipal. Alteraciones. Deslindes. Mancomunidades y otras organizaciones intermunicipales. Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio.

Tema 6. La población. El padrón municipal. Los vecinos: Derechos y deberes. La gestión del Padrón municipal. Altas, bajas y variaciones. Relaciones con el INE. Comprobación y control del Padrón. Su revisión.

Tema 7. Los bienes de las Entidades Locales. Regulación jurídica. Clases. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición y enajenación de los bienes..

Tema 8. Uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales. Conservación y tutela de bienes. El Inventario de la Corporación. Prerrogativas de las entidades Locales sobre sus bienes.

Tema 9. Los contratos administrativos locales: concepto, regulación y régimen jurídico. Elementos. Formas de selección de los contratistas. Incumplimiento de los contratos.

Tema 10. Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. La licencia administrativa. Concepto y procedimiento de concesión.

Tema 11. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Objetivos. Contenido. Los instrumentos de planeamiento. La Ley del Suelo estatal.

Tema 12. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 13. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Sistema retributivo. El derecho de sindicación. Incompatibilidades.

Tema 15. El régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local.

Tema 16. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos, Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Los resueltos locales.

Tema 17. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 18. La comunicación. Comunicación sonora. Comunicación oral. Comunicación telefónica. Comunicación visual. Comunicación con el ciudadano. Los servicios de información y reclamación administrativa.

Tema 19. Concepto de documento. Documentos oficiales. Formación de expedientes. Documentación de apoyo informático. Disposiciones legales sobre normalización y procedimientos administrativos. La informatización de las Administraciones Públicas.

Tema 20. El registro y sus funciones. El archivo: sus funciones y servicios. Clases de archivo. Criterios de ordenación

de archivos. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo.

Tema 21. La protección del medio ambiente en Andalucía: La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental. La Evaluación Ambiental de Planes urbanísticos y la Calificación Ambiental.

Tema 22. La calidad del aire. Los residuos. Disciplina ambiental.

Tema 23. La policía administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas: La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de la Junta de Andalucía. Disposiciones generales. Los establecimientos públicos. La organización de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 24. Infracciones administrativas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. El régimen sancionador.

Tema 25. Concepto de Informática. El ordenador personal: sus componentes fundamentales y dispositivos periféricos. Sistema operativo. Redes informáticas. Aplicaciones ofimáticas, en especial el tratamiento de textos, las bases de datos y hoja de cálculo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Tomé, 27 de mayo de 2008.- El Alcalde, Francisco Jiménez Nogueras.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 2 de junio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica el requerimiento de justificación solicitado a don Manuel Navarro González en relación con el expediente con código núm. 830643.

Mediante oficio de fecha 22 de abril de 2008, la Gerencia Provincial de Sevilla ha requerido a la empresa que a continuación se relaciona la presentación de la justificación de los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convocan incentivos al Fomento de la Innovación y al Desarrollo Empresarial, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación para el período 2005-2006 (BOJA núm. 114, de 14.6.2005), al haber finalizado el plazo estable-

cido, otorgándosele un plazo de 15 días para responder al requerimiento y advirtiéndosele que de no responder al mismo se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones del anterior requerimiento, por el presente anuncio se notifica al interesado que seguidamente se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Calle Adriano del Valle, 7, de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Manuel Navarro González.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivo.

Código solicitud: 830643.

Plazo para presentar la justificación: 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio, en caso de no atenderse al requerimiento se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro de conformidad con el 27 de la citada Orden de 24 de mayo de 2005.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 21 de mayo de 2008, del IES Albaida, de extravío de título de Técnico Superior de Laboratorio. (PP. 2477/2008).

IES Albaida.

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico de Verónica Villar Damas, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

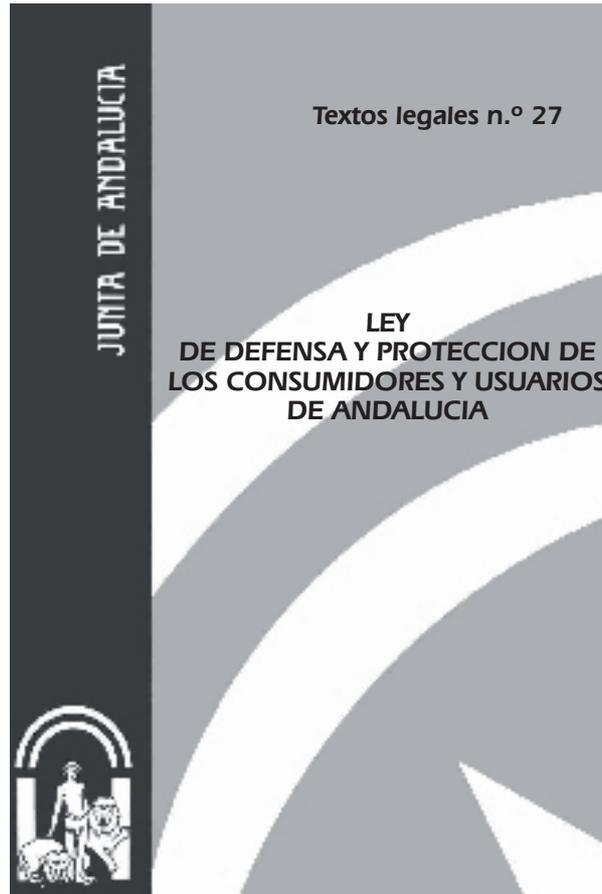
Almería, 21 de mayo de 2008.- El Director, José Manuel Gallego Moreno.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

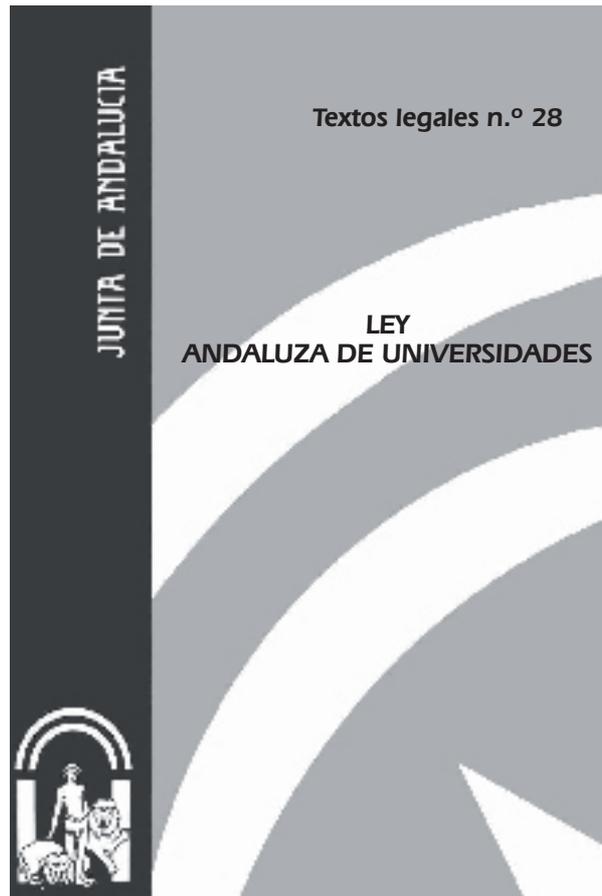
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

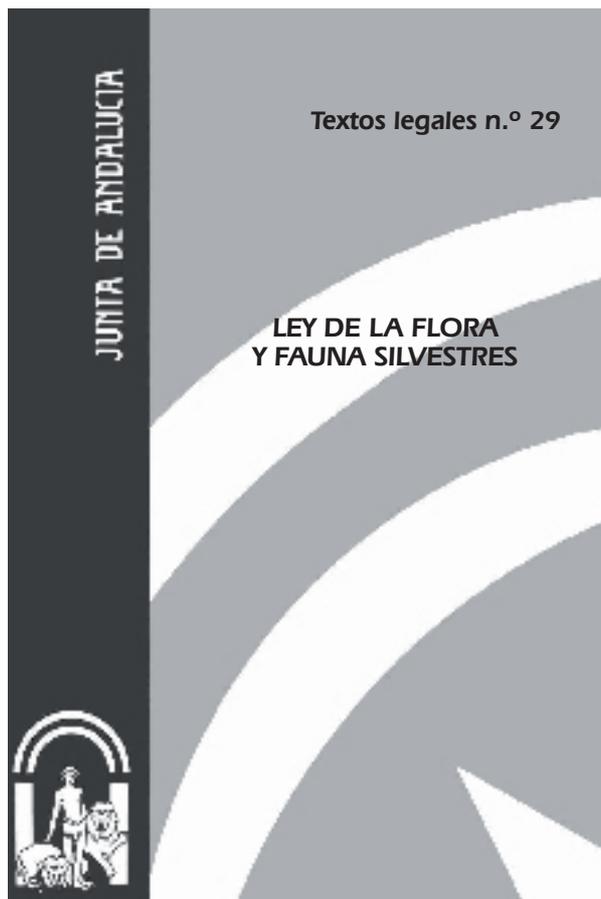
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

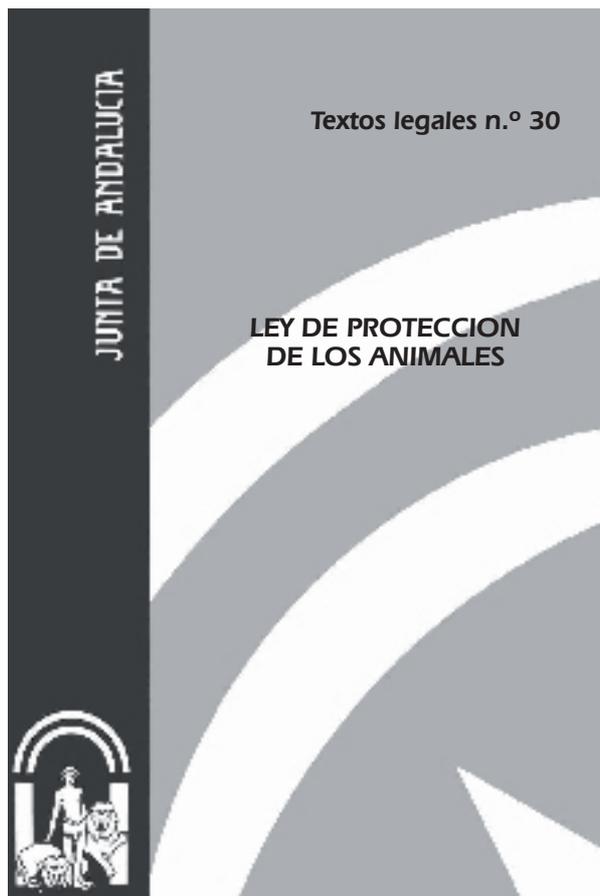
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net
- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**
C/ Buiza y Mensaque, 6
41004 Sevilla
954.22.43.44
comercial@libreriaticientificotecnica.com

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2008**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2008 es de 164,08 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63